



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO Pleno CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:30 del día 28 de noviembre de 2024, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA

Don José Francisco Salado Escaño
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Miguel Ángel Jiménez Navas
Don Sergio Díaz Verdejo
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín
Doña María Olga Cervantes Martín
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
Don Manuel García Gómez
Doña María Dolores Ramos Sánchez

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Francisco Fernández España

GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA

Doña Rosa María Ramada Guillén
Doña Montserrat Paniagua López

GRUPO MUNICIPAL VOX

Don José Antonio Rodríguez Díaz
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO

Don José María Gómez Muñoz





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

AUSENCIA JUSTIFICADA

Doña Rocío Calderón Muñoz (Con Rincón de la Victoria)
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz (PMP)

SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

INTERVENTORA GENERAL:

Doña Sara Berbel Ruiz

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- ACTA ANTERIOR (23 Y 30 DE OCTUBRE DE 2024)

PUNTO Nº 2.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE 4116/2024)

PUNTO Nº 3.- REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), PUNTO LIMPIO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA" (EXPTE 10508/2024)

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO (EXPTE 15079/2023)

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN TB-2B. (EXPTE 18568/2022)

PUNTO Nº 6.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 18051/2024)

PUNTO Nº 7.- MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA CON MOTIVO DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE, DÍA ANDALUZ DEL PUEBLO GITANO. (EXPTE 13592/2024)

PUNTO Nº 8.- MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD MAYORES E INFANCIA CON MOTIVO DEL DÍA 25 NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE 13591/2024)

PUNTO Nº 9.- MOCION CONJUNTA PSOE, CON RINCÓN DE LA VICTORIA, VOX Y POR MI PUEBLO EN DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE 13015/2024)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 10.- MOCION DEL PSOE RELATIVA A ACCIONES PREVENTIVAS DE CATASTROFES Y EMERGENCIAS EN RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE 13595/2024)

PUNTO Nº 11.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 12.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 12.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 12.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN

PUNTO Nº 12.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE 9564/2024)

PUNTO Nº 12.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=1>

PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (23 Y 30 DE OCTUBRE DE 2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones 23 y 30 de octubre 2024 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

PUNTO Nº 2.-APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE 4116/2024)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE 4116/2024)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

Confeccionada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2023 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2024 del presente año; expuesto al público, tras su publicación en el B.O.P n.º 195 a los efectos de que los interesados en el plazo de 15 días , pudieran presentar sus reclamaciones, reparos, alegaciones y observaciones que estimasen oportunas; de conformidad con lo dispuesto en el art.212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el citado plazo de exposición pública que tuvo lugar desde el 9/10/2024 y en el tablón de edictos de la sede administrativa de la misma desde el día 10/10/2024 hasta el 30/10/2024 ambos inclusive, no se ha presentado alegación/reclamación alguna conforme al certificado emitido de fecha 31/10/2024.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el Art 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en las Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal aplicable a las Entidades Locales, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar asimismo, favorablemente la aplicación de los resultados positivos del ejercicio cifrados 6.479.084,99 euros.

TERCERO.- Aprobar favorablemente, la aplicación de los resultados positivos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, por importe de 172.852,42 euros.

CUARTO.- Dictaminar, favorablemente, la aprobación de la **Cuenta General Consolidada** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2023, integrada por:

La Cuenta General del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

La Cuenta General de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Cuenta General de la Empresa Municipal "Onda Rincón S.L".

La Cuenta General de la Empresa Municipal Mixta de Medio Ambiente, S.A.
(EMMSA).

QUINTO.- Rendir la presente Cuenta General Consolidadas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del ejercicio 2023, al Tribunal de Cuentas, a través de la plataforma de rendición de cuentas <https://www.rendiciondecuentas.es/>

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (14/11/2024), **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) **FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO**

La Comisión dictamina favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2023 con 9 votos a favor (PP), y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=3>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 3.-REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), PUNTO LIMPIO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA" (EXPTE 10508/2024)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 9.2) REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), PUNTO LIMPIO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA" (EXPTE 10508/2024)

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

**PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

Visto el escrito presentado con fecha 29-8-24 por la empresa F.C.C. Medio Ambiente S.A.U., contratista del servicio de **"Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio, limpieza viaria y de playas del municipio**



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de Rincón de la Victoria”, solicitando la revisión de precios del contrato con motivo del transcurso de los dos primeros años de su vigencia y la necesaria aplicación de la revisión de precios.

Visto el informe emitido con fecha 16-11-24 por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME”

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Sostenibilidad Medioambiental, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 3.3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO: Primera revisión de precios del contrato del “Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio, limpieza viaria y de playas del municipio de Rincón de la Victoria.”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 10-5-22, este ayuntamiento suscribió con la entidad FCC Medio Ambiente S.A.U. un contrato para la prestación del servicio indicado en el asunto, por un periodo de 10 años y un precio de 7.919.604 euros IVA incluido para la primera anualidad.

SEGUNDO.- Con fecha 29-8-24, por parte de la empresa contratista se presentó un escrito donde se solicitaba la primera revisión del precio del contrato, desde el 1-6-24 al 31-5-25, estableciéndolo en 7.662.224,67 euros más 766.222,47 euros de IVA, lo que supone un total de 8.428.447,14 euros, IVA incluido. En el mismo escrito solicitaba la empresa la aprobación de una factura “*por las diferencias entre el canon facturado y el canon actualizado*”.

TERCERO.- Con fecha 11-11-24, por el técnico responsable del contrato, Sr. Ingeniero Industrial Municipal y Jefe del Servicio de Infraestructuras, se ha emitido informe técnico donde se analiza la petición formulada por la contratista.

CUARTO.- En el informe citado, el Sr. Ingeniero Industrial Municipal explica el contenido de la propuesta de la contratista, que alude a la fórmula de revisión, los coeficientes de ponderación y los índices a considerar, para posteriormente desarrollar el cálculo del coeficiente de revisión, denominado Kt.

El valor de dicho coeficiente, calculado por el técnico municipal, difiere del que propone FCC Medio Ambiente S.A.U., lo que da lugar a una propuesta





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de precio diferente, según se indica en las páginas 6 y 7 de su informe, avalado asimismo por los anexos que se unen, entre los que destacan varias páginas del estudio económico que sirvió de base para la licitación, en lo referido a los costes de personal, la relación de personal a subrogar y el convenio colectivo vigente.

En consecuencia, el técnico refleja en su informe la cuantía en la que propone cómo debe quedar establecido el precio anual del contrato desde junio de 2024 hasta mayo de 2025, ambos inclusive, y el importe mensual de regularización de la facturación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La firma del contrato y su entrada en vigor fue en fecha 10-5-22, regulándose el mismo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. - Que para atender a la solicitud de la adjudicataria sobre la revisión del precio y según la legislación aplicable, debemos estar en primer lugar a lo establecido en el art. 103 de la citada Ley, en especial en sus apartados 3 y 4, donde se establece que “*el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato y la estructura y evolución de los costes y prestaciones del mismo*” (art. 103.3), así como que “*El Pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad*” (art. 103.4).

Asimismo, la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, y que el técnico municipal recoge íntegramente en su informe, complementa lo establecido en el citado artículo, no considerando por tanto necesario repetir aquí el texto de la misma. Sólo destacar que los precios se comenzarán a revisar una vez transcurridos dos años desde la fecha de inicio del contrato, que empezó a regir el 1-6-24.

TERCERO.- Aplicando el contenido de la citada Cláusula 13, que establece la fórmula de revisión y los coeficientes de ponderación de cada gasto, así como lo establecido en el art. 103.4, subrayado en el apartado anterior y al que hace referencia el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, se obtienen unos índices de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

revisión Kt diferentes en cuanto al incremento de los precios de la mano de obra, de los carburantes y del concepto de mantenimiento y reparación.

INFORME..- Que de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable a este contrato, así como en la Cláusula 13 del PCAP, y conforme a lo expresado en su informe por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, procede la revisión de precios propuesta por la empresa adjudicataria, pero en los términos establecidos en el informe del técnico municipal, con las cantidades calculadas y propuestas en el mismo, teniendo en cuenta que se deberá habilitar el crédito suficiente para hacer frente a la cantidad resultante.

Asimismo hay que destacar que, al aprobarse el precio definitivo para el periodo junio-24 a mayo-25, procederá realizar la regularización de la facturación, cuyo importe dependerá de la fecha en que se apruebe la revisión del precio, que en el informe técnico se cuantifica en 30.958,45 euros/mes. Para este importe resultante de la regularización también deberá habilitarse crédito suficiente.”

Visto que se constata la existencia de documento contable de retención de crédito y de informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 18-11-24, esta Concejalía propone a sus compañeros de corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación del nuevo precio anual del contrato en la cantidad de 8.328.255,56 euros, IVA incluido, de aplicación entre junio de 2024 y mayo de 2025, ambos inclusive.

Segundo.- La regularización de la facturación, a razón de 30.958,45 euros mensuales, IVA no incluido, según el tiempo que transcurra desde junio de 2024 hasta la aprobación del precio anterior.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación y Gestión Medioambiental, (Firmado electrónicamente) Fdo. Borja Ortiz Moreno.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 10 votos a favor (9 PP y 1 PMP) y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 Vox)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=4>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (13 PP y 1 PMP) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO (EXPTE 15079/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 2) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO. (EXPTE 15079/2023)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Considerando que la legislación sobre Patrimonio Histórico, determina que las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, correspondiendo a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística.

Considerando asimismo la preocupación de los poderes públicos de proteger bienes singulares que deben ser conservados por sus valores culturales, históricos o naturales y en el convencimiento de que una de las mejores formas de llevar a cabo dicha protección, no sólo es a través de la producción de leyes de protección, sino con la tenencia de un registro o Catálogo, en el que se recoja ficha a ficha, todos y cada uno de los elementos singulares dignos de protección del sector de actividad de que se trate.

Considerando además que este instrumento no sólo ha de erigirse como un registro informativo de elementos sino también en un instrumento normativo donde se formalicen las políticas urbanísticas de conservación y protección de los bienes inmuebles o de los espacios naturales de interés público relevante, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial.

Considerando que las medidas de protección y conservación sólo adquirirán carácter normativo una vez se proceda a su aprobación definitiva como instrumento complementario del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, procede que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el ejercicio de las competencias municipales que le son propias, adopte el acuerdo de la aprobación definitiva del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Catálogo Urbanístico municipal teniéndose, tras tal acto aprobatorio, incorporado al Plan que no podrá alterar la condición urbanística de los bienes, espacios o elementos en él incluidos.

Por ello, y visto el informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal

«Expediente.- 2023/15079

Asunto.- Catálogo urbanístico

Trámite.- Informe jurídico/propuesta de resolución de aprobación definitiva

INFORME JURÍDICO / PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite Margarita Cervera Lucini, asesora jurídica de la Oficina de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo de Rincón de la Victoria, sobre el asunto de referencia.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2022 adoptado por el Concejal Delegado de Urbanismo, se resolvió el inicio y tramitación de los procedimientos para la aprobación de los nuevos instrumentos de planificación (PGOM y POU) que han de regir la nueva ordenación urbanística de nuestro Municipio de acuerdo a las determinaciones de la nueva Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre (RGLISTA)

II.- La LISTA y el RGLISTA, de inmediata aplicación tras su entrada en vigor, establecen los distintos niveles e instrumentos de la ordenación urbanística, incluyendo los Catálogos como instrumentos complementarios de la ordenación urbanística estableciendo que los mismos; pueden estar incluidos en los instrumentos de ordenación urbanística, o ser tramitados de forma simultánea, posterior o como instrumento independiente, aunque formando parte de ellos.

III.- En el marco de tales previsiones normativas, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria acometió los trabajos para la elaboración, tramitación y aprobación de un Catálogo Urbanístico con el fin de que se erigiera como instrumento eficaz para la protección, conservación, recuperación y puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural del Municipio.

IV.- El documento elaborado, tras los trámites preceptivos, fue aprobado inicialmente mediante Decreto de Alcaldía num 2023/ 0436 de fecha 30 de octubre de 2023, sometiéndose a información pública y publicándose en el BOPMA (num 222) de 21 de noviembre de 2023, así en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y el portal de transparencia municipal, quedando asimismo el documento disponible para su



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

consulta en el portal web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, todo ello durante el plazo de veinte días.

V.- Durante el plazo previsto de información pública, se solicitó el preceptivo informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a cuyos efectos el 16 de noviembre 2023 (Rgtro salida num 17577), se remitió el documento aprobado a la Delegación Territorial de Málaga de dicha Consejería.

VI.- Con carácter previo a la recepción del informe sectorial solicitado, se procedió a la modificación del documento aprobado inicialmente para subsanar erratas, corregir denominaciones y errores materiales con el fin de facilitar la información, estructuración y consulta del documento.

VII.- Asimismo, tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones recibidas desde distintos ámbitos ciudadanos, así como de expertos y grupos de opinión cualificados, se modificaron algunas condiciones particulares en los bienes inmuebles catalogados para la mejor adaptación de ciertas determinaciones y parámetros urbanísticos (áticos, cubiertas, núcleos de comunicación vertical...) a la delimitación gráfica y ordenanza de aplicación del vigente PGOU, modificaciones de especial incidencia en zonas emblemáticas del barrio de pescadores y núcleo tradicional de Benagalbón.

VIII.- Se ha procedido también a garantizar la adecuada protección de ámbitos que, aunque en la actualidad se encuentran casi totalmente urbanizados, se incluyen en la Carta Arqueológica municipal como espacios en los que se identifica o constata la existencia de antiguos yacimientos de singular valor y relevancia.

IX.- Por otra parte, en estimación y como consecuencia de la única alegación presentada el 20/12/2023 durante el trámite de información pública, (Rgtro Entrada num 31493) se procedió a la modificación de la protección otorgada a determinados inmuebles sitos en el núcleo de Benagalbón, encontrando la justificación del grado de protección dispensado finalmente a tales bienes, en la TERCERA de las CONSIDERACIONES FÁCTICO-JURÍDICAS del presente informe.

X.- Las modificaciones operadas, tal como se justificaba y concluía en el informe técnico emitido en fecha 13/8/2023 por la arquitecta redactora del instrumento, no constituyan alteraciones sustanciales al documento objeto de aprobación inicial conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre .

No obstante a ello, y para mayor garantía de su solvencia técnica, dada la especificidad de la materia el documento modificado, fue remitido a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en fecha de 13 de agosto de 2024 (Rgtro Salida num 12123) reiterando la emisión del preceptivo informe sectorial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

XI.- En fecha 8 de octubre de 2024, (Rgtr Entrada num 24569) por parte de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se dio traslado a este Ayuntamiento del INFORME DE REPAROS emitido en fecha 2 de octubre de 2024 por los técnicos de la Delegación, instando la subsanación de las deficiencias que en el mismo informe se explicitaban, otorgando para ello el plazo de 10 días, advirtiendo la posibilidad de la caducidad del procedimiento en caso de incumplimiento en los plazos previstos en la legislación administrativa común.

XII.- Evacuando el trámite conferido y tras dar cumplida respuesta a las deficiencias observadas, en fecha de 10 de octubre de 2024, (Rgtr Salida 14896) por esta Administración se remite nuevamente el Catálogo Urbanístico Municipal a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para su informe preceptivo y vinculante según art. 29 LPHA .

XIII.- En fecha de 28 de octubre de 2024 (Rgtr entrada Num 26599), tiene entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria 17/24 de 23 de octubre de 2024 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga por el que se INFORMA FAVORABLEMENTE el instrumento de Catálogo Urbanístico Municipal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria condicionado a la presentación en la Delegación Territorial de la documentación definitiva completa.

CONSIDERACIONES FÁCTICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CATÁLOGO

En este punto nos remitimos al Decreto de Alcaldía 2023/04636 de fecha 30/10/2023 por el que se aprobó inicialmente el Catálogo Urbanístico Municipal y la fundamentación jurídico técnica que le sirvió de soporte.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

En este punto nos remitimos al informe técnico emitido en fecha 27 de octubre de 2023 por Josefa Palomino Molina y Francisco Marín Nieto, redactores del instrumento complementario de ordenación, que obra en el expediente y sirve de soporte al acuerdo plenario cuya adopción se propone en el que se concluye:.

« El documento definitivo completo del Catálogo de Rincón de la Victoria, modificado con respecto al documento aprobado inicialmente como resultado del trámite de información pública, de los informes sectoriales emitidos, y de la introducción o modificación de otros elementos que no pueden entenderse como modificaciones sustanciales, se adecúa en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa urbanística y de patrimonio histórico, procediendo su aprobación por el órgano competente»





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERA.- INCLUSIÓN Y GRADO DE PROTECCIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS EN EL CATÁLOGO: JUSTIFICACIÓN

En este punto y siguiendo criterio jurisprudencial, debe ponerse de manifiesto que «además de los bienes objeto de protección de conformidad con las distintas legislaciones sectoriales que inciden en esta materia, en el ejercicio de la potestad discrecional de planeamiento urbanístico, es aceptable jurídicamente que se trate de proteger mediante su inclusión en el Catálogo, entre otros elementos, las edificaciones singulares que se han considerado y definido, aún sin atenderse a una ambición histórica o arquitectónica de mayor entidad y naturaleza, que por lo demás no resulta necesaria» (STS 20/2/2015).

Y es que no se puede perder de vista que los Catálogos son instrumentos que tienen por objeto inventariar e identificar los bienes naturales o artificiales objeto de protección por la ordenación urbanística debiendo aceptarse la identificación e inclusión de elementos que; por su interés singular o por considerarse en el conjunto de referencia como elemento propio de dicho instrumento complementario del planeamiento, deben contar con un nivel de conservación y protección al menos de alcance y naturaleza local.

Si bien es cierto que el Catálogo ha de dispensar el mismo grado de protección a todos los bienes con idéntica naturaleza y condiciones, ello no excluye que pueda haber razones que justifiquen en su caso, un trato desigual o diferente entre ellos; por lo que de existir tales razones y responder éstas a un fundamento objetivo y razonable, la desigualdad estaría justificada, aunque en esos supuestos, corresponde la carga de la prueba a la Administración.

Bajo la anterior premisa, es necesario determinar si por una parte; se ha justificado suficientemente la concurrencia de una fundamentación, objetiva y razonable, para la inclusión de los bienes incluidos en el Catálogo y la protección otorgada. Por otra, si concurren factores o condiciones determinantes de desigualdad entre bienes incluidos en el mismo con similar ubicación, configuración o valores culturales .

Pues bien, los elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnológicos determinantes de la descripciones que se incluyen en las fichas correspondientes a los bienes catalogados, por su integración en el entorno y sus condicionantes históricos, culturales o por el hecho de constituir ejemplos representativos de la vida y costumbres tradicionales andaluzas o locales, justifican una regulación expresa y específica de las condiciones generales en orden a su protección, conservación y puesta en valor y de las condiciones particulares tanto para la autorización, como para la ejecución de intervenciones urbanísticas.

Encuentra además tal régimen de autorizaciones e intervenciones su causa por una parte, en la legislación en materia de patrimonio histórico, y por otra en el ideario y en la normativa que, formando parte del Plan, opera en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ámbito local, quedando justificadamente su inclusión en el Catálogo en los términos que se expresan en el documento objeto de aprobación.

Son los trabajos, análisis o dictámenes técnicos previos tomados en consideración para la redacción del Catálogo, los que deben avalar y justificar el mayor grado de protección que se hubiera podido o querido promover sobre determinados bienes. En ausencia de tal justificación, tal como se pone de manifiesto por la alegante, debe decaer la mayor o más gravosa protección, autorización o intervención de bienes catalogados con respecto a otros de idéntica o similar consideración cultural, etnológica, patrimonial o histórica, cuya superior protección o limitación no se reconozca o incluya en el Catálogo.

En consonancia con ello y en estimación de la pretensión principal de la alegación de fecha 20/12/2023 (Rgtro Entrada num 31493) se procedió a la modificación del documento inicial, estimación cuya fundamentación se hace constar de forma expresa, en el informe técnico de fecha 15/118/2024 que sirve de soporte a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La normativa de aplicación con carácter específico y sin perjuicio de las normas básicas de procedimiento y de legislación local está constituida esencialmente por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU)
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

PRIMERO.- INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, CATÁLOGOS: ARTÍCULOS 60 Y 72 LISTA Y ARTÍCULOS 84 Y 95 RGLISTA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los Catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico.

Los Catálogos contendrán la relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, justificadamente y de manera individual, hayan de ser objeto de protección, en cualquier clase de suelo.

Los Catálogos tendrán, al menos, el siguiente contenido

- a) Memoria general justificativa.*
- b) Memoria descriptiva de los niveles de protección y su relación con la normativa de protección del instrumento de ordenación urbanística al que complementa.*
- c) Fichas de los elementos protegidos con justificación individualizada de su protección, localización, plano, fotografía y referencia catastral.*

SEGUNDO.- PRESUPUESTOS PROCEDIMENTALES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y ADOPCIÓN DE DECISIÓN : ARTÍCULO 81 LISTA Y ARTÍCULOS 109 Y 112 RGLISTA

Los Catálogos podrán ser tramitados como instrumento independiente, o incluidos en los instrumentos de ordenación urbanística, formando parte de ellos. La tramitación de los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección 3ª RGLISTA

Tras el acuerdo de aprobación inicial el transcurso del trámite de Información pública y audiencia, y la emisión del correspondiente informe sectorial, si no se apareciera la existencia de deficiencia documental o procedural alguna, la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan, podrá adoptar de forma motivada alguna de estas decisiones:

- a) Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial.*
- b) Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar.*
- c) Denegar la aprobación definitiva.*

Constatada la inexistencia de deficiencia documental o procedural alguna procede su aprobación total y definitiva

TERCERO.- COMPETENCIAS Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA: ARTÍCULOS 75 LISTA Y ARTÍCULO 22.2.C) DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LRBRL)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones. Corresponde al Pleno su aprobación definitiva.

CUARTO.- PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN: ARTÍCULOS 82 Y 83 LISTA Y 110 RGLISTA

El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el Portal de la Administración urbanística.

Con el fin de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística.

El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación

La publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas.

Los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieran vigencia ni producirán efecto alguno

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS DE LA APROBACIÓN: ARTÍCULO 84 LISTA Y ARTÍCULO 110 RGLISTA

La entrada en vigor del instrumento complementario de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y determinará la vinculación de los terrenos, las construcciones y las edificaciones al régimen de protección y autorización que resulte del régimen de protección y autorización recogida en el Catálogo y la obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

CONCLUSIÓN/PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe técnico emitido en fecha 15 de noviembre de 2024 por Josefa Palomino Molina y Francisco Marín Nieto, arquitectos redactores del instrumento complementario de ordenación y en virtud de los antecedentes, consideraciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fáctico-jurídicas y fundamentos jurídicos precedentes, a juicio de esta informante procede que el Órgano Plenario de este Ayuntamiento, tras los trámites oportunos **ACUERDE:**

PRIMERO.- ESTIMAR la alegación presentada el 20/12/2023 durante el trámite de información pública, (Rgto Entrada num 31493)

SEGUNDO.- APROBAR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL como instrumento complementario de la ordenación urbanística vigente u ordenación urbanística general y detallada que la sustituya, extinguiéndose el acuerdo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias con la publicación y entrada en vigor del instrumento aprobado

TERCERO- REMITIR a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la documentación definitiva completa.

CUARTO.- REMITIR en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva el instrumento aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

QUINTO.- ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) del acuerdo plenario adoptado, disponiendo asimismo su publicación en la página web municipal, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al ACUERDO CUARTO así como el Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento complementario de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento complementario de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene se producirán a partir del día siguiente al de su publicación PRIMERO.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho y el órgano municipal con su superior criterio decidirá.

Fdo.-Margarita Cervera Lucini

Asesora jurídica de la Oficina de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo
En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica»

En el ejercicio de las competencias delegadas en materia de Urbanismo en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 19/6/2023 **PROPONGO** que el Ayuntamiento Pleno como órgano competente a tenor de lo dispuesto en artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y tras los trámites procedentes incluido el dictamen de la Comisión informativa; **ACUERDE**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- ESTIMAR la alegación presentada el 20/12/2023 durante el trámite de información pública, (Rgtro Entrada num 31493)

SEGUNDO.- APROBAR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL como instrumento complementario de la ordenación urbanística vigente u ordenación urbanística general y detallada que la sustituya, extinguiéndose el acuerdo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias con la publicación y entrada en vigor del instrumento aprobado

TERCERO- REMITIR a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la documentación definitiva completa.

CUARTO.- REMITIR en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva el instrumento aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

QUINTO.- ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) del acuerdo plenario adoptado, disponiendo asimismo su publicación en la página web municipal, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al ACUERDO CUARTO así como el Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento complementario de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento complementario de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene se producirán a partir del día siguiente al de su publicación PRIMERO.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (15/11/2024). **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO D. Miguel Ángel Jiménez Navas**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor del PP y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 PMP y 1 Vox)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN TB-2B. (EXPTE 18568/2022)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN TB-2B. (EXPTE 18568/2022)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS

Desde esta área se tramita el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación sobre la parcela sita en Calle Valencia, 29 de Torre de Benagalbón, promovido D. David Rabinovich Muchnik, en representación de Inversiones Brasil Siglo XXI, S.L., RGE de 2 de diciembre de 2022, nº 29869.

Con fecha 14 de agosto de 2024, Decreto número 2024/03367 se dicta Decreto de Aprobación Inicial de Estudio de Detalle. En dicho de Decreto se ordena la apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días en el BOP de Málaga, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

Consta la publicación en el BOP de Málaga nº 174 de 10 de septiembre de 2024, así como la publicación en el tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia el mismo día. Asimismo consta Certificado del Secretario General de 12 de noviembre de 2024 en que se acredita la no presentación de alegaciones, con CSV 07E8003A86F800A6W7I6S1W8B6.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 71, 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

— El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación sobre la parcela sita en Calle Valencia, 29 de Torre de Benagalbón.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sede.rincondelavictoria.es>, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y realizada la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (14/11/2024). **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS** (por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/23) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor del PP y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 PMP y 1 Vox)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (13 PP y 1 PMP) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 6.-APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 18051/2024)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“PUNTO Nº 4) APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 18051/2024)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

PROUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES Y JARDINES

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone de su Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y su Cuadro de Infracciones, publicada en el BOP nº251 de 31 de diciembre de 2008, norma reglamentaria que se articula en el derogado texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el cual fue sustituido por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ordenanza en el año 2008, además de la aprobación del texto legal refundido expuesto anteriormente, también se aprobó la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resulta necesario una nueva norma reglamentaria que se adapte a la realidad jurídica establecida en las actuales normas legales en vigor, régimen jurídico que, en todo caso, debe tener una sustantividad propia para ser regulado por su propia ordenanza municipal, y en la que al mismo tiempo sus infracciones y sanciones sean homogéneas a lo dispuesto en las ordenanzas en vigor de los restantes municipios de la provincia, cuya gestión y recaudación están delegadas en el Patronato de Recaudación Provincial. Mediante la presente Ordenanza de Movilidad se procede a ajustar el contenido de la misma así como su anexo de infracciones y sanciones a la normativa básica de carácter estatal vigente a la presente fecha así como homogeneizarla con las del resto de municipios de la provincia.

Dicha potestad de carácter reglamentaria de esta Administración Local debe ser puesta en colación con la competencia propia que en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad ejerce este Municipio de conformidad con el artículo 25.2.g) LRBRL, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), así como el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de 12 de noviembre de 2024 que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES Y JARDINES. Fdo.: Don Manuel García Gómez.**

La Comisión por mayoría de 9 votos a favor del PP y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 PMP y 1 Vox) de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita dictamina favorablemente la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación y normas generales de comportamiento

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 3. Arrojar objetos sobre la vía

Artículo 4. Realizar obras en la vía

Artículo 5. Obstáculos en la vía.

Artículo 6. Autorización pruebas deportivas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 7. Juegos peligrosos
Artículo 8. Obstáculos señalizados

CAPÍTULO III. CONDUCTORES

Artículo 9. Conductores

CAPÍTULO IV. VELOCIDAD

Artículo 10. Velocidad

CAPÍTULO V. ACCIDENTES Y DAÑOS

Artículo 11. Accidente y daños

CAPÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN

Artículo 12. Obediencia y prioridad de las señales

Artículo 13. Alteración e instalación sin autorización de señales

Artículo 14. Carriles reservados

CAPÍTULO VII. PEATONES

Artículo 15. Concepto y normas de comportamiento

CAPÍTULO VIII. CICLISTAS Y VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Artículo 16. Normas generales y prohibiciones de comportamiento

CAPÍTULO IX. PARADA

Artículo 17. Concepto y normas de la parada

Artículo 18. Lugares prohibidos de paradas

CAPÍTULO X. ESTACIONAMIENTO

Artículo 19. Concepto y normas del estacionamiento

Artículo 20. Lugares prohibidos de estacionamiento

Artículo 21. Estacionamiento de vehículos motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas

Artículo 22. Cambio de ordenación del lugar

Artículo 23. Estacionamiento en lugar indicado

Artículo 24. Zonas de Ordenación y Regulación de Estacionamiento

Artículo 25. Ordenación y Regulación de Estacionamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 26. Plazas de aparcamiento reservadas para titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

Artículo 27. Regímenes de uso de las zonas de estacionamiento ordenado y regulado.

Artículo 28. Días de actividad del servicio de ordenación

Artículo 29. Tarifas

Artículo 30. Denuncias de las zonas reguladas

Artículo 31. Retiro por la grúa y depósito

Artículo 32. Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos

Artículo 33. Paradas para vehículos de transporte colectivo de viajeros.

CAPÍTULO XI. CARGA Y DESCARGA

Artículo 34. Concepto

Artículo 35. Documentos para hacer uso de las zonas de carga y descarga

Artículo 36. Acreditación para vehículos de carga y descarga

Artículo 37. Lugares para efectuar la carga y descarga

Artículo 38. Espacios reservados para carga y descarga

Artículo 39. Normas de comportamiento durante la carga y descarga

Artículo 40. Carga y descarga en función tipo vehículo

Artículo 41. Estacionamiento en zona regulada por motivo distinto

Artículo 42. Regulación zona para carga y descarga

Artículo 43. Regulación de la carga transportada

CAPÍTULO XII. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 44. Supuestos de inmovilización del vehículo

Artículo 45. Gastos de la inmovilización

Artículo 46. Lugar de inmovilización

Artículo 47. Supuestos de retirada y traslado de un vehículo

Artículo 48. Supuestos de desplazamiento de un vehículo estacionado reglamentariamente

Artículo 49. Estacionamiento lugar peligroso o que obstaculiza gravemente la circulación

Artículo 50. Lugar de depósito.

Artículo 51. Estacionar vehículos fuera de uso

Artículo 52. Vehículo abandonado

Artículo 53. Presunción de abandono

Artículo 54. Requerimiento previo

Artículo 55. Gastos y tasas administrativas

Artículo 56. Depósito de vehículos fuera de uso o abandonados

CAPÍTULO XIII. REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 57. Vados

Artículo 58. Licencias de vados

Artículo 59. Acceso a vados

Artículo 60. Identificación vados

CAPÍTULO XIV. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 61. Paradas bus, taxi

CAPÍTULO XV. CONTENEDORES

Artículo 62. Contenedores

CAPÍTULO XVI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Artículo 63. Formas de circular vehículos dos ruedas

Artículo 64. Carril bici

CAPÍTULO XVII. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 65. Usos prohibidos en vías públicas

CAPÍTULO XVIII. NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

Artículo 66. Tasas de alcohol y presencia de drogas

CAPÍTULO XIX. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 67. Responsabilidad

Artículo 68. Procedimiento sancionador e infracciones y sanciones

Artículo 69. Incoación del procedimiento sancionador

Artículo 70. Denuncias del personal de vigilancia, de los ciudadanos y servicio telemático de grúa

Artículo 71. Ausencia del denunciado en el momento de extender la denuncia

Artículo 72. Notificación de la denuncia

Artículo 73. Clasificación de las infracciones

Artículo 74. Graduación de las sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos, prestando mayor atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Por igual regula la circulación de peatones, bicicletas, patinetes, vehículos de movilidad personal y monopatines, compatibilizando la coexistencia y la fluidez del tráfico entre todos los usuarios de las vías urbanas.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y normas de comportamiento.

1. Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.
2. Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Rincón de la Victoria y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.
3. No serán aplicables las normas de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, sustraídas a los usos públicos y destinados al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.
4. La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa estatal o autonómica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

6. Correspondrá a los agentes de la Policía Local el ejercicio de las competencias que le son propias, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás disposiciones complementarias.

7. Según lo establecido en la normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se considera peatón a la persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos a los que resulta aplicable dicha normativa. También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor. Las personas que se desplazan con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con los condicionantes impuestos en el artículo 15.7 de esta ordenanza, y siendo excluidos de dicha consideración los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal o análogos.

Los peatones están obligados a comportarse de forma que faciliten la circulación, sin causar peligro, perjuicios o molestias al resto de usuarios o a los bienes. Quienes transitan a pie arrastrando un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, carros de mano o aparatos similares, así como las personas que se desplazan en silla de ruedas, se consideran peatones a todos los efectos.

Los ciclistas y demás conductores de vehículos están obligados a comportarse de forma que faciliten la circulación, sin causar peligro, perjuicios o molestias al resto de usuarios o a los bienes

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 3. Arrojar objetos sobre la vía.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre las vías en las que se aplica la presente Ordenanza cualquier objeto o materia que pueda entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquéllas o sus instalaciones, o producir en las mismas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

ARTÍCULO 4. Realizar obras en la vía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ley necesita autorización previa de la autoridad municipal y se rige por lo dispuesto en las normas municipales. Las mismas prescripciones son aplicables a la interrupción por obras, debido a las circunstancias o características especiales del tráfico que puede llevarse a efecto a petición de la citada autoridad municipal.

Asimismo, la realización de obras en las vías debe ser comunicada con anterioridad a su inicio a la autoridad local responsable, que, sin perjuicio de las facultades del órgano competente para la ejecución de las obras, dictará las instrucciones que resulten procedentes en relación con la regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico, teniendo en cuenta el calendario de restricciones a la circulación y las que se deriven de otras autorizaciones a la misma.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la vía.

1. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
2. Si el obligado a ello no lo hiciera, la autoridad municipal lo realizará de modo subsidiario, siendo responsable aquél de todos los gastos que se generen independientemente de la sanción que pueda corresponderle.

ARTÍCULO 6. Autorización pruebas deportivas.

1. La celebración de marchas, carreras, concursos, certámenes y otras pruebas de tipo lúdico o deportivo, tengan o no carácter competitivo, necesitan autorización administrativa. Dicha autorización será expedida por el Ayuntamiento en el caso de que todo el recorrido de la prueba transcurra por las vías en las que rige esta Ordenanza.
2. Queda prohibida toda competencia de velocidad en las vías de aplicación de la presente Ordenanza, excepto si, de modo excepcional, se hubiese acotado para ello por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 7. Juegos peligrosos.

No se autorizarán en las vías urbanas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o un obstáculo tanto para los que los practiquen como para el resto de los usuarios de dichas vías.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 8. Obstáculos señalizados.

- a) Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.
- b) Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada de obstáculos, cargando el importe de los gastos al interesado, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:
1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
 2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
 3. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

CAPÍTULO III. CONDUCTORES

ARTÍCULO 9. Conductores.

1. Los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el correspondiente reglamento de desarrollo, Reglamento general de Circulación.
2. Se prohíbe a los conductores:
 - 2.1 Utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonidos, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
 - 2.2 Utilizar dispositivos de telefonía móvil o cualquier dispositivo o medio de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de esta prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.
 - 2.3 Los conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección, dispositivos de seguridad y sistemas de retención homologados



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

correctamente abrochados, de acuerdo con la normativa de tráfico y seguridad vial.

Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

2.4 El conductor y los ocupantes de los vehículos estarán obligados a utilizar, debidamente abrochados, los cinturones de seguridad homologados.

2.5 En todo caso, los menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros deberán utilizar sistemas de retención infantil y situarse en el vehículo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) En los vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, los ocupantes menores de edad (de tres o más años de edad) y estatura igual o inferior a 135 centímetros, deberán utilizar sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso. Cuando no se disponga de estos sistemas utilizarán los cinturones de seguridad, siempre que sean adecuados a su talla y peso.

b) En los vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, los ocupantes menores de edad y estatura igual o inferior a 135 centímetros, deberán utilizar sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso.

Dichos ocupantes deberán situarse en los asientos traseros. Excepcionalmente podrán ocupar el asiento delantero, siempre que utilicen sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el vehículo no disponga de asientos traseros.
- 2) Cuando todos los asientos traseros estén ya ocupados por menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros.
- 3) Cuando no sea posible instalar en dichos asientos todos los sistemas de retención infantil.

En caso de que ocupen los asientos delanteros y el vehículo disponga de airbag frontal, únicamente podrán utilizar sistemas de retención orientados hacia atrás si el airbag ha sido desactivado.

2.6 Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación, a partir de los 7 años, cuando el conductor sea el padre, madre o tutores y siempre que utilicen casco





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

2.7 Instalar y utilizar en los vehículos mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

2.8 Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus aledaños cualquier tipo de objetos, especialmente aquellos que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, así como cualquier tipo de objeto o materia que pueda producir incendios o causar daños a peatones y vehículos.

2.9 Practicar la conducción temeraria o negligente de cualquier clase de vehículos.

2.10 Circular con vehículos no prioritarios, haciendo señales de emergencia no justificadas, y que emitan o hagan señales con dicha finalidad.

2.11 Llevar las puertas abiertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Se prohíbe expresamente, en vías objeto de esta Ordenanza, la emisión de cualquier tipo de líquidos, gases, ruidos y perturbaciones que impliquen un impacto ambiental negativo conforme a lo establecido en las ordenanzas medioambientales. En especial, se prohíbe:

3.1 La pérdida consciente de líquidos, aceites u otros fluidos propios del vehículo, que pueda causar peligro a la circulación.

3.2 La circulación de vehículos a motor y de ciclomotores emitiendo un nivel sonoro superior al establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

3.3 La circulación de vehículos a motor y de ciclomotores con el llamado "escape libre" o sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, o con él, deteriorado o inadecuado, así como conducir forzando las marchas del motor o efectuando aceleraciones innecesarias que perturben la tranquilidad pública.

3.4 Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.

3.5 Estar parado o estacionado con el motor encendido, salvo los siguientes vehículos:

- Vehículos de emisiones contaminantes directas nulas.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Los vehículos sanitarios y los destinados a la prestación y asistencia socio-sanitaria y servicios de seguridad y bomberos, durante el ejercicio de su actividad.
 - Los vehículos de transporte público.
4. El conductor deberá apagar el motor del vehículo siempre que se encuentre detenido más de dos minutos en el interior de un túnel u otro lugar cerrado, aun cuando el conductor no lo abandone.

CAPÍTULO IV. VELOCIDAD

ARTÍCULO 10. Velocidad.

A) LIMITACIONES.

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:
 - a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
 - b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
 - c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.
2. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.
3. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.
4. El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.
5. El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante, podrá ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

B) RESTRICCIONES.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal, cuando razones de circulación o del trazado viario, a criterio municipal, así lo aconsejen.

En todo tipo de cruces, los conductores tienen que moderar la velocidad de los vehículos. Igualmente, tienen que hacerlo en aquellos lugares donde haya gran afluencia de transeúntes, especialmente si son niños.

La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el estado del vehículo.

C) PROHIBICIONES.

Queda prohibido:

C.1 Establecer competiciones de velocidad, salvo en los lugares y fechas que expresamente se autoricen por causa justificada por la autoridad municipal competente.

C.2 Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.

C.3 Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

CAPÍTULO V. ACCIDENTES Y DAÑOS

ARTÍCULO 11. Normas de comportamiento.

1. Los usuarios de las vías que presencien, o se vean implicados o tengan conocimiento de un accidente, están obligados a AUXILIAR o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiera, prestar su colaboración para evitar males mayores o daños, restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación y colaborar en el esclarecimiento de los hechos.

2. En caso de verse implicado en un accidente, los conductores deberán:

a) Detener su vehículo, tan pronto como sea posible, sin crear peligro para la circulación o las personas.

b) Avisar a los agentes de la autoridad si hubiera personas heridas o muertas. Tratar de mantener o restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación hasta tanto lleguen los agentes de la autoridad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Señalar la situación del accidente o avería, de forma que alerte al resto de usuarios de la vía.
- d) Prestar a los heridos el auxilio que les resulte más adecuado, según las circunstancias, y especialmente recabar auxilio sanitario de los servicios que pudieran existir al efecto.
- e) No abandonar el lugar del accidente hasta que lleguen los agentes de la autoridad, a no ser que las heridas producidas sean leves y no precisen asistencia y ninguna de las personas implicadas lo soliciten.
- f) Si así lo requieren otras personas implicadas en el accidente, se facilitarán todos los datos relativos a su identidad, la del vehículo, la de la entidad aseguradora y número de póliza de seguro obligatorio.

Aunque no se vean implicados expresamente en el accidente, el resto de usuarios de la vía, si advierten que se ha producido un accidente, deberán cumplir también las prescripciones anteriores, salvo que manifiestamente no sea necesaria su ayuda.

3. Todo conductor que produzca daños u observe a otro dañando cualquier elemento de la vía pública está obligado a ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

4. En caso de que un conductor cause daño a un vehículo estacionado en la vía pública, sin estar el conductor en el vehículo, está obligado a procurar su localización y advertirle del daño causado, facilitando su identidad y los datos del coche.

En caso de que dicha localización resultara imposible, se comunicará a la Policía Local a efectos de instruir las diligencias que procedan así como realizar las gestiones pertinentes para la comprobación de la situación de los vehículos y facilitar el intercambio de datos entre las partes.

CAPÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. Obediencia y prioridad de las señales.

Cualquier usuario de las vías objeto de la presente ordenanza tiene la obligación de respetar las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren entre las vías por las que circulen.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las señales preceptivas colocadas en las entradas del Municipio o en los accesos al mismo, rigen para todo el término municipal salvo la señalización específica para un tramo de la vía.

Las señales situadas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, en general, rigen para todo el viario interior del perímetro definido.

Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deberán obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aún cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación para lo cual deberán tener en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Órdenes y señales de los agentes de la policía local.
- 2º. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de circulación de la vía.
- 3º. Semáforos.
- 4º. Señales verticales de circulación.
- 5º. Marcas viales.

En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden establecido en el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

En ausencia de agentes de la circulación o para auxiliar a estos, y en las circunstancias y condiciones reglamentariamente establecidas, otros agentes de la autoridad y el personal de obras en la vía podrá regular la circulación mediante el empleo de las señales verticales correspondientes incorporadas a una paleta.

Tanto los agentes de la circulación como, en su caso, el personal de obras que regule la circulación, deberán utilizar elementos retro-reflectantes que permitan a todos los usuarios de la vía que se aproximen, distinguirlos a una distancia mínima de 150 metros.

ARTÍCULO 13. Alteración e instalación sin autorización de señales.

No se permite la colocación de publicidad en las señales de circulación, en los semáforos ni en los soportes de ambos, así como la colocación de carteles, anuncios y cualquier instalación en general que impida o limite a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales, que puedan distraer su





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

atención o inducir a error o dificulten la circulación o el estacionamiento. Será responsable de dicha colocación el anunciate.

Únicamente se autorizarán señales informativas de circulación que, a criterio del órgano competente en materia de tráfico y movilidad, tengan un auténtico interés público.

Toda señalización viaria y demás elementos de regulación y seguridad vial, independientemente de la persona que los instale, deberá ser autorizada previamente por los servicios municipales competentes, por tanto queda prohibido ocultar, modificar, trasladar, instalar o retirar señales de circulación y demás elementos de regulación y seguridad vial sin la preceptiva autorización municipal.

El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación o publicitaria que no esté debidamente autorizada, no cumpla las normas en vigor o impida la visibilidad. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos, que constituya peligro para los mismos, modifique las condiciones para circular, parar o estacionar o impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico.

La instalación de cualquier obstáculo u objeto en la vía pública requerirá la previa obtención de autorización municipal en la que se indiquen las condiciones que deban cumplirse y, además, habrá de ser debidamente protegido, señalizado y en horas nocturnas iluminado, para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pública.

El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de todos aquellos obstáculos u objetos colocados en la vía pública que no estén debidamente autorizados, dificulten la circulación de peatones o vehículos o constituyan peligro para los mismos, modifiquen las condiciones para circular, parar o estacionar, impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico, hayan perdido su objeto o no lo cumplan por causa de su deterioro. Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La señalización de prohibiciones, peligros, mandatos u obligaciones se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Circulación. La autoridad municipal competente podrá aprobar el modelo de señal indicativa que para cada caso sea adecuado, procurando la difusión de este para el mejor conocimiento público.

Las plantas o árboles de las viviendas que estén próximas a las señales de tráfico, cuando su crecimiento tape o dificulte la visibilidad de las mismas, el propietario – arrendatario o responsable de la vivienda estará obligado a su poda hasta que la señal quede lo suficientemente visible para los usuarios de la vía.

Los titulares de las vías privadas abiertas al uso público deberán señalizarlas previa autorización municipal, corriendo a su cargo los costes de su establecimiento. En caso de colocación inadecuada o en contra de la autorización se operará conforme a lo previsto en esta ordenanza.

En caso de necesidad, urgencia, o por razones festivas o de circulación, la Policía local podrá modificar, de manera eventual, la ordenación existente en los lugares donde se produzcan tales circunstancias, pudiendo disponer la colocación, anulación o retirada provisional de las señales que resulten necesarias, así como la adopción de medidas preventivas.

ARTÍCULO 14. Carriles reservados.

1. La autoridad municipal competente podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinada categoría de vehículos, quedando prohibida la circulación por estos carriles de vehículos no autorizados por la señalización correspondiente.
2. La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general podrá realizarse mediante señalización con marcas viales en el pavimento, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores.
3. Los contenedores de recogida de ropa, muebles, de residuos de obras y los de basura domiciliaria u otros objetos, los paneles publicitarios, las marquesinas, los tótems u otros elementos, siempre que su ubicación afecte a la visibilidad o pueda producir un perjuicio para la seguridad vial se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, emitido el correspondiente informe previo del órgano competente en materia de movilidad.
4. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAPÍTULO VII. PEATONES

ARTÍCULO 15. Concepto y normas de comportamiento.

1. SE CONSIDERAN PEATONES:

- a) Las personas que transitan a pie por las vías o terrenos públicos, o por los terrenos privados de uso común o los utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.
- b) Las personas que arrastran o empujan un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.
- c) Las personas que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas.
- d) Las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.
- e) Los que utilicen para su desplazamiento patines, patinetes, monopatines, triciclos de niños o aparatos similares.

2. CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.

- a) Todos los peatones están obligados a circular por las aceras y zonas peatonales, si existen y son practicables; en caso contrario, podrán hacerlo por el arcén, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación
- b) Sin embargo, aun cuando haya zona peatonal, podrán circular por el arcén o, si éste no existe o no es transitable, por la calzada, siempre y cuando adopten las debidas medidas de precaución y no produzcan peligro alguno ni perturbación grave a la circulación, en los siguientes supuestos:
 - b.1) El que transporte un objeto voluminoso o empuje o arrastre un vehículo sin motor de reducidas dimensiones, siempre que su circulación por la zona peatonal pueda resultar un estorbo considerable para los demás peatones.
 - b.2) Un grupo de peatones dirigido por una persona o formando un cortejo.
 - b.3) El impedido que transite en silla de ruedas, con o sin motor, a velocidad de paso humano.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Los peatones deberán transitar por el lugar más alejado del centro de la calzada cuando no existan zonas para la circulación de peatones.
- d) El cruce de calzada lo harán por los pasos señalizados; si éstos estuviesen regulados por semáforos, atenderán en todo caso a la señal correspondiente. Si no hubiera en la vía paso reservado para ello, la cruzarán por el punto que permita tener más visibilidad de los vehículos que circulen, y lo harán por el camino más corto y del modo más rápido posible sin dejar de observar por si se acercan o no vehículos.

3. SEÑALIZACIÓN DE LOS PASOS PEATONES.

Consiste en una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

También podrán señalizarse pasos para peatones con semáforos que dispongan de señalización horizontal de dos líneas discontinuas de color blanco, dispuestas en bandas perpendiculares al eje de la calzada y formando un conjunto transversal al eje de la calzada. La franja de separación entre ambas líneas dependerá de las circunstancias concurrentes del tráfico y la vía, y, en todo caso, incluirá el ancho del vado peatonal correspondiente y una línea de detención continua, separada 100 cm de la primera línea discontinua.

4. SE PROHÍBE A LOS PEATONES:

- a) Cruzar las calzadas por lugares distintos de los autorizados.
- b) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.
- c) Esperar al autobús y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios y aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.
- d) Subir o bajar de los vehículos en marcha.

5. PARA CRUZAR LA CALZADA, EL PEATÓN DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

- a) Se realizará la maniobra con la máxima diligencia, sin perturbar la circulación y sin entorpecer o molestar a los demás usuarios de la vía.
- b) En los pasos regulados por Agentes de la circulación, deberán observar las prescripciones que éstos realicen.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) En los pasos regulados por semáforo, el peatón deberá obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.
- d) Atravesarán la calzada por los pasos para peatones. No deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se haya asegurado que no existe peligro ni para ellos ni para la circulación rodada.
- e) En caso de no existir paso de peatones señalizado próximo al lugar donde el peatón quiera cruzar la calzada, el cruce habrá de efectuarse por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
- f) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

6. EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. LIMITACIONES:

- a) Se prohíbe la realización de actividades lucrativas en la vía pública o espacios públicos, que produzcan o pudieran producir un menoscabo del uso común general de los espacios públicos provocando molestias, perturbaciones, peligro o perjuicio a los usuarios de vehículos u obstaculizar la circulación; así como las actividades de venta ambulante o encubiertas con la mendicidad a través del ofrecimiento o imposición de servicios aprovechando las detenciones de los vehículos en los semáforos, pasos de peatones o retenciones motivadas por el exceso de tráfico.
- b) Se prohíbe toda actividad lucrativa de aparcamiento y ordenación de la circulación de vehículos, que se realice sin autorización por parte del órgano municipal competente en materia de tráfico y movilidad, en la vía pública y en terrenos utilizados ocasionalmente como estacionamiento de superficie.

7. DEL TRÁNSITO CON PATINES Y MONOPATINES.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares, que no tengan la consideración de vehículos, ayudados o no de motor, no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas. Sólo podrán circular, acomodando su velocidad a la del peatón, sin sobrepasar nunca los 6 km/h, por las aceras, las calles residenciales o de prioridad peatonal debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos. Asimismo, los que utilicen patines podrán circular por vías ciclistas en las condiciones citadas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los usuarios de los monopatines utilizarán preferentemente las zonas establecidas para su uso deportivo y, en ningún caso, podrán circular por vías ciclistas.

En zonas peatonales, calles residenciales o de prioridad peatonal, debidamente señalizadas, el conductor de patín, monopatín o vehículo similar, debe evitar causar molestias innecesarias al resto de usuarios de las zonas por las que transiten, no teniendo prioridad respecto a los peatones.

8. ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL.

Con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas por razones de seguridad, medioambientales u otras razones que lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que podrá restringir la velocidad y priorizar el paso peatonal sobre los vehículos. El establecimiento de estas medidas se hará siempre de forma motivada.

9. LIMITACIONES DE CIRCULACIÓN Y/O ESTACIONAMIENTO.

Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días, y podrán afectar a todas o solamente algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá delimitar según el tipo o dimensión del vehículo.

10. LIMITACIONES EVENTUALES.

Teniendo presente la afluencia turística cada vez más importante en determinadas épocas y puntos concretos del término, con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas por razones de seguridad, fluidez y medioambientales, la autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que podrá restringir la velocidad y priorizar el paso peatonal sobre los vehículos, llegando incluso a redireccionar de ser necesario el tráfico rodado de forma permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días, así como establecer una limitación general o específica en función del tipo de vehículo o servicio.

CAPÍTULO VIII. CICLISTAS Y VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

ARTÍCULO 16. Normas generales y prohibiciones de comportamiento.

1. ZONAS DE CIRCULACIÓN



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las bicicletas circularán en todo caso por el carril bici. Cuando éste no exista deberán circular por la calzada, debiendo hacerlo por el carril derecho, quedándoles permitido la circulación por el izquierdo cuando las características de la vía no permitan hacerlo por el derecho o bien deban realizar un giro a la izquierda, respetando la normativa de circulación vigente como el resto de los usuarios, así como la específica establecida por la autoridad competente.

Queda terminantemente prohibida la circulación de bicicletas por las aceras, zonas peatonales y similares, salvo habilitación expresa por la autoridad competente en determinadas zonas en función de las necesidades del municipio.

2. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN.

Las bicicletas circularán de acuerdo con las condiciones que se determinan en la normativa de tráfico y seguridad vial, así como conforme a los criterios dispuestos a continuación:

- Si van por el arcén, este ha de ser el de su derecha.
- Si van por la calzada, las bicicletas circularán por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda.

Las bicicletas circularán preferentemente por la zona central del carril derecho, o del que necesiten ocupar en el caso de ser una vía de dos o más carriles de circulación en un mismo sentido. Si la vía es de un solo carril por sentido, deberán circular lo más próximo a la derecha del referido carril, siempre que no existan aparcamientos o puedan darse condiciones que representen una merma de seguridad. Las bicicletas podrán circular en columna de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía, salvo en los casos que discurran por tramos sin visibilidad, que originen aglomeraciones de tráfico, que exista aparcamientos, o que puedan darse condiciones que representen una merma de la seguridad.

- Si van por los carriles bici o similares segregados del resto del tráfico lo harán con la debida precaución no invadiendo las zonas peatonales.
- Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, los ciclistas utilizarán los pasos de peatones, en los cuales tendrán prioridad sobre los vehículos a motor aunque deberán ceder, en todo caso, el paso a los peatones.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- e) Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre este y la bicicleta, de al menos metro y medio de anchura.
- f) En los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.
- g) Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la calzada, los peatones lo podrán cruzar por los pasos de peatones debidamente señalizados o habilitados al efecto, pero no lo podrán ocupar ni caminar por su interior. Fuera de los pasos peatonales convenientemente señalizados, la preferencia de paso es de las bicicletas.
- h) Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la acera, los peatones podrán cruzar por los pasos de peatones debidamente señalizados o habilitados al efecto, pero no podrán permanecer ni caminar por su interior. Los ciclistas que circulen por estos carriles, extremarán las precauciones para no golpear con los peatones.
- i) Las bicicletas, cuando circulen por espacios autorizados de escasa anchura, lo harán en línea, evitando circular en paralelo o en grupo.

3. PRIORIDAD DE PASO.

Los ciclistas disfrutarán de preferencia de paso respecto a otros vehículos en los siguientes casos:

- a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
- b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
- c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

En circulación urbana se estará a lo dispuesto por la ordenanza municipal correspondiente.

Los vehículos a motor extremarán las precauciones ante la presencia de ciclistas.

4. CIRCULACIÓN POR OTROS TIPOS DE CARRILES RESERVADOS.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Está prohibida la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público. Con carácter excepcional, previo informe de los servicios municipales competentes, el Ayuntamiento podrá permitir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público, pasando a ser un carril bus-bici. En este tipo de carril, las bicicletas favorecerán el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad.

5. COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.

De conformidad con el Reglamento General de Circulación, y al objeto de procurar al ciclista una conducción segura, se prohíbe:

- a) Conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas y/o drogas.
- b) Conducir una bicicleta, o cualquier otro vehículo, utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- c) Realizar competiciones no autorizadas.
- d) Conducir una bicicleta superando las velocidades permitidas o realizando maniobras bruscas, con grave riesgo para los peatones.
- e) Se prohíbe que los ciclistas se apoyen, para circular, en una sola rueda o se agarren a vehículos en marcha.

6. CONDICIONES DE LAS BICICLETAS Y VISIBILIDAD.

- a) Las bicicletas para poder circular deberán disponer de:

- Un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.
- Un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél.

- b) Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a tipos homologados.

- c) Las bicicletas, para circular de noche, por tramos de vías señalizados con la señal de túnel o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de los siguientes dispositivos: luz de posición delantera y trasera, catadióptrico





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

trasero, y podrán disponer de catadióptricos en los radios de las ruedas y en los pedales.

d) Todos los dispositivos a que se refiere el presente artículo estarán homologados.

7. OCUPACIÓN DE LAS BICICLETAS.

Las bicicletas podrán transportar un menor de hasta siete años en asiento adicional homologado, cuando el conductor sea mayor de edad.

Por cuestiones de seguridad es recomendable la utilización de casco de protección, no obstante a los menores de 16 años les será obligatorio el uso de cascos de protección homologados.

Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga, tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que para dichos dispositivos se estipulen.

Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque para el transporte de niños y todo tipo de bultos, siempre que el conductor sea mayor de edad y bajo su exclusiva responsabilidad.

Se prohíbe que las bicicletas con remolque o semirremolque, cuando porten niños o cualquier tipo de bulto, circulen por la calzada, debiendo circular por vías ciclistas siempre y cuando sus dimensiones lo permitan. Dichos remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas.

8. ESTACIONAMIENTO DE LAS BICICLETAS

Las bicicletas se estacionarán en los lugares especialmente habilitados al efecto por la autoridad municipal. En los supuestos de no existir dichos lugares, o estar estos ocupados, queda terminantemente prohibido el amarre de vehículos a elementos del mobiliario urbano, estando permitido su estacionamiento en las zonas reservadas a motocicletas o similares con las precauciones debidas.

El Ayuntamiento fomentará la instalación de aparcamientos para bicicletas en lugares habilitados en los espacios y edificios de las administraciones públicas y privados tales como: Parques, bibliotecas, oficinas administrativas, intercambiadores de transporte, centros educativos públicos, centros de trabajo, grandes superficies comerciales y supermercados, centros educativos o cines entre otros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9. VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

A) Se denominan vehículos de movilidad personal (VMP) a aquellos dispositivos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Se excluyen de esta definición:

- a) Vehículos sin sistema de autoequilibrio y con sillín.
- b) Vehículos concebidos para competición.
- c) Vehículos para personas con movilidad reducida.
- d) Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240 VAC
- e) Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) número 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, a los cuales resultará de aplicación la normativa en materia de tráfico con respecto a permisos de conducción, autorizaciones de circulación y demás requisitos.

B) CONDICIONES GENERALES DE CIRCULACIÓN DE LOS VMP

1. Con carácter general SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN de los VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso peatonal.

2. Las PERSONAS USUARIAS de VMP deberán cumplir las siguientes limitaciones y obligaciones:

- a) RESPETAR en todo momento las NORMAS DE CIRCULACIÓN establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.
- c) respetar el uso unipersonal para lo que ha sido construido el vehículo y no podrán transportar viajeros.
- d) No podrán agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

f) Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de los conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

g) No se permite realizar competiciones.

h) Queda prohibido practicar conducción negligente o temeraria.

i) No se podrá cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.

j) Prohibido conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.

3. En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con éstos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

4. En las vías de plataforma única se circulará manteniendo un metro y medio de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.

5. En aquellas zonas en las que los VMP comparten espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada. En ningún caso tendrán preferencia sobre los peatones.

6. Asimismo se prohíbe el uso de cualquier VMP en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso.

7. Se prohíbe la circulación de los VMP por vías interurbanas, travesías y túneles urbanos

C) REQUISITOS DE USO.

1. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 15 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

uso de un VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras a pie o cualesquiera otras personas autorizadas por ellas mayor de edad.

2. Los VMP tienen la capacidad máxima de uso de una persona.
3. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.
4. Todos los VMP han de contar con sistemas de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadiópticos.
Todos los VMP deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora del día para facilitar su visibilidad.
5. Los menores de 16 años que circulen en VMP deben llevar casco debidamente homologado siendo recomendable su uso para los mayores de dicha edad en zona urbana.
6. El uso de chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP.
Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros.
7. El seguro de responsabilidad civil para los VMP se recomienda en todos sus usos posibles. Sin embargo, las empresas de alquiler de VMP deben contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio, al igual que las que se dediquen a la explotación turística mediante rutas guiadas.

D) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CIRCULACIÓN DE LOS VMP.

1. Circulación por zonas peatonales:
 - a) Se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.
 - b) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.
2. Circulación por calles residenciales o vías de plataforma única:
 - a) Por las calles residenciales o vías de plataforma única, los VMP podrán circular respetando en todo momento la preferencia peatonal, sin superar nunca los 20 Km/h y sin molestar al resto de usuarios de estas vías.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Deberán circular en el sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.

3. Circulación por vías o carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 km/h:

Por vías y carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 Km/h, se permite la circulación de los VMP, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Circular en el sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.

b) No superar en ningún caso la velocidad de 25 Km/h.

c) No entorpecer la circulación y cumplir la normativa aplicable.

d) El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 metros, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 metros.

4. Circulación por zonas de acceso restringido al tráfico rodado (entornos protegidos):

a) Los VMP de alquiler, con la excepción establecida en el subapartado d) de este apartado 4, no pueden circular por Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado. En las autorizaciones que el Área de Movilidad emita a estas empresas se dejará constancia expresa de esta prohibición y de la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante su sistema de geolocalización.

b) Podrán circular por las Zonas de Acceso Restringido al tráfico Rodado (entornos protegidos) los VMP siempre que no sean de explotación comercial.

c) Al igual que en las zonas peatonales, en las zonas de acceso restringido al tráfico rodado el peatón tiene prioridad sobre el resto de los vehículos con los que comparte espacio de tránsito, por lo que todos los VMP autorizados deben respetar dicha prioridad peatonal, y no superar nunca los 20 Km/h.

d) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

5. Circulación por vías ciclistas:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) Las vías ciclistas en las que se autoriza la circulación de los VMP, siempre en el sentido señalizado, son los siguientes:

- Carriles bici segregados.
- Aceras bici.
- Pistas bici
- Sendas ciclables

b) Se debe respetar la prioridad de paso de los peatones o vehículos en los cruces señalizados y/o regulados por semáforos.

c) La velocidad máxima para estos vehículos será de 15 Km/h en aceras bici, y 25 Km/h en el resto de las vías ciclistas.

d) Cuando se circule por carriles bici, el adelantamiento se realizará con la precaución requerida, y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

6. Circulación por el resto de las calzadas:

a) Los VMP podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo.

b) La velocidad máxima en este tipo de vías será de 25 Km/h.

E) ESTACIONAMIENTO DE VMP.

1. El estacionamiento permitido a los VMP es, exclusivamente, en las reservas de espacio señalizadas para tal fin.

2. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrán estacionar VMP sobre las aceras, paseos y calles peatonales, salvo en los lugares habilitados con reservas de espacio señalizados para tal fin indicados en el apartado anterior. Quedando expresamente prohibido la fijación de los mismos a elementos del mobiliario urbano, siendo por cuenta del titular todos los gastos que ocasione en estos casos la retirada de los mismos.

F) INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VMP.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el Art. 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Todo VMP que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, anclado a elementos del mobiliario urbano, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local a Depósito Municipal de Vehículos.

SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS VMP.

G) VISIBILIDAD Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

1. Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados.

2. Los menores de 16 años que circulen en VMP deben llevar casco debidamente homologado siendo recomendable su uso para los mayores de dicha edad en zona urbana.

3. Aquellos VMP cuyo diseño lo permita deberán llevar timbre. Los VMP no autoequilibrados deberán llevar frenos.

4. El uso del alumbrado (delantero y trasero) es obligatorio en horario diurno y nocturno.

5. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

H) REGISTRO DE VMP

1. El Ayuntamiento podrá crear un Registro de VMP, con la finalidad de evitar los robos o extravíos de los mismos, identificar a su responsable en los casos del artículo 36 de esta Ordenanza y facilitar cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

2. Las personas mayores de quince años podrán registrar sus VMP aportando los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del titular.

b) Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

c) Número del documento de identidad.

d) Número de serie o bastidor del VMP.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Marca, modelo, color y foto del VMP.

f) Características singulares.

Al inscribir el vehículo en el Registro, la persona titular del VMP podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

En el supuesto de que el usuario del VMP sea menor de 15 años, la inscripción del VMP se realizará a nombre de los progenitores o representantes legales de la persona usuaria del VMP adecuado a su edad, altura y peso.

3. Las normas de funcionamiento del Registro de VMP serán establecidas mediante la correspondiente resolución.

4. El Registro de VMP se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter general.

I) ALQUILER DE VMP

1. El alquiler de VMP en el municipio de Rincón de la Victoria es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.

3. Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP:

a) Aportar un registro de la totalidad de VMP que pertenezcan a la empresa y estén operativos con los datos técnicos completos de cada uno de ellos.

b) Utilización de un código digital que identifique cada uno de los vehículos.

c) Garantizar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el acceso a los datos gps de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.

d) Seguro de Responsabilidad Civil que englobe a todos sus dispositivos para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- e) Que la empresa disponga de un local en el municipio de Rincón de la Victoria a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos.
- f) Que la empresa facilite un teléfono móvil con servicio 24 horas para atender cualquier requerimiento de la policía local o del área de movilidad del ayuntamiento de Rincón de la Victoria. La persona que atienda este servicio quedará obligada al cumplimiento de las órdenes de retirada de VMP de la vía pública que reciba de la Policía Local o del Área de Movilidad.
- g) Mantener activa la tarificación al usuario cuando éste pretenda estacionar fuera de los espacios señalizados para VMP.
- h) Para la renovación anual de la autorización será condición necesaria no contar con ningún vehículo de movilidad personal en el depósito municipal.

J) RUTAS GUIADAS EN VMP.

- 1. La explotación comercial de rutas turísticas utilizando VMP es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en realizar rutas turísticas con guía.
- 2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su posible revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas en cada caso.
- 3. Con carácter mínimo se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas organizadoras de rutas guiadas en VMP con fines turísticos:
 - a) Registro de los VMP que pertenezcan a la empresa.
 - b) Utilización de un código digital que identifique a cada uno de los vehículos.
 - c) Garantizar al ayuntamiento de Rincón de la Victoria el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.
 - d) Seguro De Responsabilidad Civil que englobe a todos sus dispositivos, tanto para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- e) Que la empresa disponga de un local en el municipio de Rincón de la Victoria a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos.
- f) Que la empresa facilite un teléfono móvil para atender cualquier requerimiento de la Policía Local o del Área de Movilidad del Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA.
- g) Prioridad peatonal en todo momento.
- h) prohibición o limitación de circular durante fiestas, celebraciones o eventos deportivos, culturales o religiosos.
- i) Los usuarios están obligados a llevar casco y chaleco reflectante con identificación de la empresa.
- j) El número máximo de usuarios por grupo por cada expedición será de 6 personas más guía.
- k) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

K) OBLIGACIONES A LAS EMPRESAS DE VMP

Considerando su incidencia directa en la movilidad y convivencia ciudadanas se establecen las siguientes obligaciones a las empresas explotadoras de VMP:

1. Desactivar de forma telemática y automática, los dispositivos que entren a una Zona Restringida al Tráfico Rodado o susceptible de exclusión temporal por motivos de seguridad.
2. Respetar en todo momento el itinerario y horarios expresamente autorizados a las rutas turísticas que utilicen VMP.

CAPÍTULO IX. PARADA

ARTÍCULO 17. Concepto y normas de la parada.

1. Se considera 'parada' toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico o por razones de emergencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

- a) En todo caso, en vías urbanas, la parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible de la acera de la derecha, paralelamente al borde de la calzada, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Todo ello, con total independencia de haber dejado conectado el sistema de luces intermitentes del que pueda estar dotado el vehículo y además permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.
- b) En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado (a), en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros sean enfermos o personas con movilidad reducida, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de residuos sólidos urbanos.
- c) Los taxis pararán para subir y bajar viajeros en las vías de la ciudad, salvo en los lugares donde resulte peligroso. En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán estar únicamente esperando pasajeros. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.
- d) Los autobuses de líneas regulares urbanas e interurbanas sólo podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas por la autoridad competente municipal, estando prohibido efectuar cualquier parada fuera de ellas. No podrán permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, a excepción de las señalizadas como parada de origen, final de línea o de regulación, siempre que no entorpezcan la circulación del resto de vehículos.
- e) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro y medio desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales

ARTÍCULO 18. Lugares prohibidos de paradas.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
2. En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. En las zonas señalizadas para el uso exclusivo de personas con movilidad reducida. En los carriles reservados para bicicletas o para el servicio de determinados usuarios, en los carriles bus, bus-taxi, o taxi y en las paradas de transporte público o en las reservadas para taxi. En las paradas de transporte público podrán parar otros vehículos de transporte colectivo de viajeros debidamente autorizados.
4. Sobre los raíles de tranvía o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.
5. En medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico, tanto de obra como horizontalmente señalizados.
6. Parar el vehículo antirreglamentariamente incumpliendo las formas de fila, batería o semibatería establecidas.
7. En los carriles reservados exclusivamente para la circulación.
8. En las intersecciones y en sus proximidades, si se impide o dificulta el giro a otros vehículos o el cruce de peatones.
9. Delante de los rebajes de la acera para el paso de personas con movilidad reducida, obstaculizando su utilización normal.
10. Cuando el vehículo impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
11. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
12. Cuando se obstaculicen los accesos a los edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos y las salidas de emergencia debidamente señalizadas.
13. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
14. En las curvas, cruces y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal de túnel.
15. Sobre las aceras, refugios, andenes, paseos centrales o laterales y otras zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, tanto si es parcial como total la ocupación.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16. En aquellas vías en las que por decreto de la Autoridad municipal competente en tráfico y movilidad así se establezca con señalización vial específica.
17. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
18. A distancia inferior a 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación.
19. Cuando obstruya la circulación o constituya un riesgo para otros usuarios.
20. No permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.
21. En el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.
22. En doble fila originando obstáculo o constituyendo riesgo para los otros usuarios.

CAPÍTULO X. ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 19. Concepto y normas del estacionamiento.

1. Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de Policía local, o autoridad competente, esto es, que no se encuentra en situación de detención o de parada.
2. El estacionamiento se regirá, además de por las disposiciones establecidas en la legislación vigente, por las siguientes normas:
 - a) Como regla general, el estacionamiento se realizará en línea, situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada, de manera que no dificulte la circulación del resto de los vehículos ni el tránsito peatonal. Por excepción, los vehículos podrán estacionar en batería y en semibatería cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.
 - b) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado y además permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.
 - c) Al estacionar, los vehículos deberán colocarse lo más cerca posible del bordillo, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstruya la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Los conductores deberán estacionar el vehículo de modo que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. Para ello, se deberán tomar las precauciones adecuadas y suficientes. Los conductores serán los responsables de las infracciones que puedan llegar a producirse como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por alguna de las circunstancias que se han indicado, salvo que el desplazamiento sea consecuencia de una acción por terceros.

e) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro y medio desde la fachada más próxima, dejando libres los accesos a viviendas y locales.

3. Los autobuses de líneas regulares como discretionales sólo podrán estacionar en los lugares expresamente determinados por la autoridad competente municipal, estando prohibido efectuar cualquier estacionamiento fuera de ellos.

ARTÍCULO 20. Lugares prohibidos de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíba la señalización de tráfico correspondiente.
2. Donde esté prohibida la parada en el artículo 18.
3. En las zonas señalizadas para carga y descarga.
4. Cuando se efectúe en una parada de transporte público señalizada y delimitada (bus o taxi).
5. Cuando se efectúe en los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o mercadillo.
6. Cuando se efectúe en calzada. Se entenderá que un vehículo está en calzada siempre que ocupe total o parcialmente la calzada, obstruyendo la circulación.
7. Cuando se realice, sobre las aceras, paseos o zonas destinadas al paso de peatones.
8. Cuando se realice en el acceso o salida de vehículos de un local o recinto debidamente legalizado y señalizado con vado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9. En los lugares que impidan la retirada o vaciado de contenedores.
10. En las vías de circulación restringida, durante las horas en que esté prohibido, de conformidad con lo establecido en las normas que las regulan.
11. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como si es un contenedor o algún otro elemento de protección autorizado.
12. En aquellas calles donde el ancho de la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.
13. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
14. En zonas reservadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales, servicios de urgencia y otras categorías de usuarios.
15. En zona reservada para:
 - a) Uso exclusivo de personas con movilidad reducida,
 - b) Sin exhibir de forma visible la correspondiente tarjeta acreditativa de movilidad reducida.
 - c) Exhibiendo tarjeta acreditativa de movilidad reducida no original (copia, fotocopia o duplicado)
 - d) haciendo uso indebido de la tarjeta acreditativa de movilidad reducida, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.
16. Fuera de los límites del perímetro de estacionamiento señalizado y además no permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.
17. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o deportivos, esto es, en las zonas que, previamente señalizadas, eventualmente deban ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización, limpieza u otros usos, en cuyo caso se deberán señalizar adecuadamente al menos con 48 horas de antelación. La señalización contará con la correspondiente autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico y movilidad.
18. Aquellos otros que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

19. a) En vía urbana de doble sentido en el lado opuesto al sentido de la marcha.
- b) En vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.
20. En las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en las siguientes circunstancias:
- a) Estacionar sin título habilitante válido.
 - b) Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo.
 - c) Estacionar con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.
 - d) Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio.
 - e) Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento.
21. En un mismo lugar de la vía pública, durante más de dieciséis días naturales consecutivos, de tal forma que NO se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos.
22. Cuando la Policía Local determine que un número de vehículos que permanecen estacionados en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, hacen un uso intensivo y reiterado de la misma e impiden garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.
23. Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública y efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas, vehículos camperizados o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.
24. En batería, cuando las características de la vía u otras circunstancias no lo permitan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

25. En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
26. Los remolques o semirremolques separados de los vehículos a motor.
27. En condiciones que impida la incorporación a la circulación de otros vehículos parados o estacionados reglamentariamente.
28. En medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico, tanto de obra como horizontalmente señalizados.
29. Cuando se efectúe a una distancia inferior a tres metros a cada lado, dificultando el acceso y salida de una parada de transporte público señalizada y delimitada, salvo señalización en contra.
30. Cuando se efectúe el mismo sin cumplir con los preceptos establecidos en la presente Ordenanza.
31. Cuando se efectúe de forma que impida o dificulte la recogida de los contenedores de residuos sólidos urbanos o contenedores de reciclaje de cualquier tipo, debiendo en todo caso respetar la distancia establecida del propio contenedor más un metro de margen por cada lado.

ARTÍCULO 21. Estacionamiento de vehículos motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.

1. Las motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas estacionarán preferentemente en las reservas situadas en la banda de estacionamiento debidamente señalizadas, y, en su defecto, en el espacio no reservado de dicha banda de estacionamiento de forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 1.5 metros, con el objetivo de aprovechar la zona de estacionamiento y facilitar el mismo al resto de usuarios de la vía. De no realizarse el mismo de forma debida, se procederá a la retirada de dicho vehículo. En ningún caso podrán estacionar en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria, en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios, ni en ningún otro lugar en el que lo prohíba la presente ordenanza y resto de normativa de seguridad vial.
2. Las reservas de espacio para estacionamiento de motocicletas o ciclomotores podrán ubicarse en las aceras, andenes y paseos transitables, siempre que éstos tengan una anchura superior a 5 metros. El estacionamiento en las aceras, andenes y paseos transitables estará permitido cuando esté señalizada la reserva y bajo las siguientes condiciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) En semibatería, a una distancia mínima de 1 metro del bordillo cuando exista zona de estacionamiento en la calzada.
 - b) En semibatería, lo más próximo posible al bordillo de la acera cuando no exista zona de estacionamiento en la calzada.
 - c) A más de 2 metros de los límites de un paso de peatones o una parada de transporte público.
 - d) Únicamente se usará la fuerza del motor para salvar los desniveles de la acera, efectuando el acceso con diligencia.
3. Los estacionamientos de los ciclomotores o motocicletas de más de tres ruedas así como los motocarros se regirán por las normas generales de estacionamiento, no pudiendo estacionar en los aparcamientos reservados exclusivamente para motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.
4. Los vehículos a que se refieren los apartados anteriores no podrán estacionar entre otros vehículos, en los casos en los que impidan el acceso a los mismos u obstaculicen las maniobras de estacionamiento.
5. Queda prohibido el estacionamiento de forma que estos vehículos queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin, causando molestias a otros usuarios de la vía.
6. Se prohíbe el estacionamiento de estos vehículos en las zonas de ordenación y regulación del estacionamiento. El órgano municipal competente en materia de tráfico proveerá los espacios reservados al estacionamiento de estos vehículos en estas zonas, mediante señalización y delimitación al respecto.

ARTÍCULO 22. Cambio de ordenación del lugar.

Si, por el incumplimiento del apartado 21 del artículo 20 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación, que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

ARTÍCULO 23. Estacionamiento en lugar indicado.

1. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, dejando libre siempre dos carriles de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.
3. Se prohíbe el estacionamiento en las calles donde el ancho de la calzada sólo permite el paso de una columna de vehículos.
4. Se prohíbe el estacionamiento en las calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

ARTÍCULO 24. Zonas de Ordenación y Regulación de Estacionamiento.

1. La Ordenación y Regulación de Estacionamiento, que podrá ser ofrecido por el municipio, es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de estacionamiento en superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el Dominio Público dedicado a tal fin, sin perjuicio de la existencia de un reglamento u ordenanza propio del ayuntamiento que lo regule específicamente.

2. Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

a) La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo, así como rebasar el tiempo autorizado, de tratarse de zona regulada con expedición del mismo.

b) Sobrepasar el límite horario, comprobado por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, en las zonas de estacionamiento regulado gratuito sin expedición de comprobante.

ARTÍCULO 25. Ordenación y Regulación de Estacionamiento.

1. Las partes de la vía reservadas como zonas de estacionamiento regulado o con limitación horaria deberán estar debidamente señalizadas por medio de las señales y marcas viales correspondientes, las cuales serán complementadas de ser necesarios por medio de paneles informativos o inscripciones dentro de las mismas. Pudiéndose establecer, a los efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios o sistemas de pago que determine el órgano gestor municipal correspondiente.

En aquellas zonas habilitadas como tal, cuyo uso sea completamente gratuito y no se expida comprobante de horario de control de estacionamiento, serán





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

los agentes encargados de la vigilancia del tráfico los encargados de controlar el uso correcto de las mismas.

En todo caso, una vez rebasado el tiempo máximo de estacionamiento marcado por las señales correspondientes, el conductor queda obligado a cambiar el lugar de estacionamiento, considerándose mismo punto de estacionamiento la recolocación del vehículo dentro de la misma calle, y por tanto, acumulándose el tiempo de estacionamiento como si el vehículo no hubiera sido desplazado en ningún momento.

2. Igualmente se podrán crear estacionamientos subterráneos, al aire libre o en edificios.

3. Los apartados anteriores podrán ser explotados directamente por la Corporación, por entidad municipalizada o privada que se estime conveniente. En caso de concesión, ésta será como se disponga en la legislación vigente.

ARTÍCULO 26. Plazas de aparcamiento reservadas para titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, de acuerdo con el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el Decreto Andaluz de Accesibilidad número 293/2009, 7 de julio, con el fin de que puedan ser utilizadas de modo exclusivo por aquellos que sean titulares de las correspondientes tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, expedidas por las administraciones autonómicas o locales. Las plazas deberán estar señalizadas vertical y horizontalmente con el símbolo internacional de accesibilidad.

El Ayuntamiento determinará las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

2. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a colocarla en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

Queda expresamente prohibido realizar duplicados o falsificaciones de la tarjeta, así como su utilización por otros conductores del vehículo cuando no porten a las personas autorizadas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida permiten a su titular, dentro de las vías de competencia municipal, el estacionamiento sin límite horario en las citadas plazas reservadas a personas con discapacidad y movilidad reducida.
4. Las personas con movilidad reducida, sólo podrán solicitar una plaza de estacionamiento en la vía pública a la administración local, en un lugar próximo al domicilio donde habiten, que en ningún caso implicará un aprovechamiento privativo del solicitante, pudiendo estacionar cualquier persona que cuente con la tarjeta de aparcamiento para vehículos de personas con movilidad reducida.
5. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.
6. En caso de que no existieran plazas reservadas ni plazas disponibles en las proximidades del punto de destino de estos conductores, la Policía local podrá permitir su estacionamiento en aquellas zonas donde menos pueda perturbarse la circulación de otros vehículos.

ARTÍCULO 27. Regímenes de uso de las zonas de estacionamiento ordenado y regulado.

Los estacionamientos regulados con horario limitado, que en todo caso deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las siguientes determinaciones:

El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario o título habilitante válido, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin. De tratarse de zona regulada pero con carácter gratuito, no será necesario el abono de tarifa alguna ni la expedición de comprobante horario.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

manera que sea totalmente visible desde el exterior, en aquellas zonas donde sea exigible el abono de la correspondiente tarifa.

2. Régimen de residente: tienen la condición de residente las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al régimen que se establezca en la ordenanza correspondiente. Previa expedición del título habilitante para ello.

3. Titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida:

Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida permiten a su titular, dentro de las vías de competencia municipal, en las zonas de estacionamiento ordenado y regulado, estacionar el vehículo de acuerdo con la Ordenanza correspondiente. Respetando las limitaciones temporales, y teniendo carácter gratuito su uso siempre que se trate de zona de estacionamiento regulado sujeta a tarifa municipal.

Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor, bien como ocupante.

ARTÍCULO 28. Días de actividad del servicio de ordenación.

El Servicio de Ordenación y Regulación de Estacionamiento, estará en actividad en los días, zonas y horarios que determine el Ayuntamiento, mediante la Ordenanza correspondiente. A estos efectos, serán considerados como días laborales los sábados no festivos de carácter nacional, autonómico ni local, tanto en horario de mañana como de tarde.

ARTÍCULO 29. Tarifas.

El régimen de tarifas y sus modificaciones, así como las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 30. Denuncias de las zonas reguladas.

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, las infracciones en la Zona de estacionamiento regulado con limitación horaria podrán ser denunciadas por los vigilantes específicos de dicha zona.

ARTÍCULO 31. Retiro por la grúa y depósito.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuando un vehículo permanezca estacionado en sectores de estacionamiento regulado o con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo, o cuando se rebase el tiempo pagado de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente, del mismo modo que siendo contemplado el uso del mismo como gratuito se realice un empleo incorrecto del mismo, se procederá por parte de los agentes de la autoridad encargados de la regulación del tráfico a su retirada una vez haya transcurrido el triple del tiempo abonado, o en caso de ser un servicio gratuito, transcurridas tres horas desde que el vehículo haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, y éste permanezca aparcado en el mismo punto.

A los efectos de la devolución del vehículo se estará en lo dispuesto en el artículo que regula la retirada de vehículos de la Vía pública.

ARTÍCULO 32. Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos.

Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente. El Ayuntamiento proveerá los espacios reservados al estacionamiento de estos vehículos.

ARTÍCULO 33. Paradas para vehículos de transporte colectivo de viajeros.

La autoridad municipal determinará los lugares donde deben situarse las paradas para los vehículos de transporte colectivo de viajeros, entendiéndose como tales todos aquellos, públicos y privados, de escolares y de menores, que transporten viajeros. Dichos vehículos no utilizarán otras paradas que las así establecidas, ni permanecerán en ellas más tiempo del necesario para dejar o recoger viajeros, salvo que se trate de comienzo o de final de línea.

CAPÍTULO XI. CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 34. Concepto.

Se entiende por operaciones de carga y descarga la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga en las zonas o espacios señalizados para estas labores, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición estén clasificados en el permiso de circulación o posean tarjeta de transporte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los vehículos automóviles con tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida permiten a su titular, dentro de las vías de competencia municipal, estacionar el vehículo con un límite máximo de 30 minutos en los reservados de carga y descarga, durante los horarios fijados en las correspondientes señales.

Los horarios habilitados para la realización de las operaciones de carga y descarga serán los especificados en las correspondientes señales. En caso de no estar especificado el horario, se entenderá que la zona está reservada durante todo el día y todos los días del año.

Fuera del horario fijado para las labores de carga y descarga, los espacios señalizados se ajustarán al régimen de estacionamiento de la zona o vía en que se encuentren, permitiéndose, con carácter general el estacionamiento de turismos, salvo señalización en contrario.

A efectos de lo previsto en este artículo, serán considerados como días laborales los sábados no festivos de carácter nacional, autonómico ni local, tanto en horario de mañana como de tarde.

ARTÍCULO 35. Documentos para hacer uso de las zonas de carga y descarga.

1. Para hacer uso de las zonas de carga y descarga, los distribuidores y comerciantes deberán estar en posesión de los siguientes documentos:

a) Aquellos cuyos vehículos excedan de la masa máxima autorizada establecida en la legislación de transportes, esto es 3.500 kg, deberán proveerse de la correspondiente autorización para el transporte de mercancías de acuerdo con la normativa vigente (Tarjeta de Transporte).

b) Aquellos cuyos vehículos no excedan la masa máxima autorizada establecida en la legislación de transportes no precisarán de la autorización señalada conforme a la referida legislación, siendo necesario que estén provistos de la correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y documento que acredite el ejercicio de la actividad económica correspondiente, mediante los modelos de declaración.

2. Los distribuidores y comerciantes deberán utilizar las zonas reservadas para la realización de operaciones de carga y descarga, considerándose un uso ilegal los aprovechamientos cuya finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones.

ARTÍCULO 36. Acreditación para vehículos de carga y descarga.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para asegurar el buen uso de las zonas de carga y descarga se pedirá a los distribuidores y comerciantes que las utilicen, cumplimenten de la siguiente forma la acreditación:

- a) Los usuarios del apartado a) del artículo anterior deberán colocar la Tarjeta de Transporte acreditativa de la autorización exigible en la cara interior del parabrisas delantero, de forma que permita su visibilidad.
- b) Los usuarios del apartado b) del artículo anterior, deberán colocar alta en IAE, que se justificará mediante los modelos de declaración correspondientes, en la cara interior del parabrisas delantero, de forma que permita su visibilidad.
- c) No obstante, la autoridad municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir al que se establece en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 37. Lugares para efectuar la carga y descarga.

1. La carga y descarga de mercancías se realizará preferentemente en los siguientes lugares:

- a) En el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas.

En el caso en el que se disfrute de un vado para la salida y entrada de vehículos en locales industriales o comerciales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos. Cuando en estos se presuma que las operaciones de carga y descarga se harán con especial intensidad, la apertura de estos locales, estará subordinada a que sus titulares reserven espacio interior suficiente.

- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

- c) Se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, únicamente en los días, horas y lugares que se autoricen especial y expresamente.

2. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo anterior, podrán establecerse zonas compartidas entre el aparcamiento regulado con limitación horaria y la actividad de carga y descarga dentro del horario que para cada cual se determine.

Fuera del horario dedicado a carga y descarga los vehículos comerciales debidamente autorizados podrán efectuar dichas operaciones siempre que se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

provean del comprobante horario y respeten el perímetro autorizado para el estacionamiento.

ARTÍCULO 38. Espacios reservados para carga y descarga.

1. La autoridad municipal competente en materia de tráfico y movilidad, determinará los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga. Asimismo, tendrá la facultad de limitar su utilización a determinados períodos del día y de la semana.

2. En estas zonas se establecerán.

a) Sectores de estacionamiento regulado con limitación horaria. Se establecerán dentro de estos sectores, espacios reservados, para la realización de operaciones de carga y descarga.

b) Zonas exclusivas para la carga y descarga. En aquellas vías que la autoridad municipal competente en materia de movilidad determine, podrán acotarse reservas de espacio para uso exclusivo y obligatorio en las operaciones de carga y descarga. Para delimitar dichos espacios se atenderá a las necesidades de la zona, quedando prohibida la carga y descarga fuera de los espacios reservados.

c) En aquellas otras vías en las que no tengan lugar los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, la autoridad municipal competente en la materia definirá las zonas que sean autorizadas específicamente para la carga y descarga.

ARTÍCULO 39. Normas de comportamiento durante la carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se realizarán con sujeción a las siguientes normas de comportamiento:

a) En todos los casos los ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

b) Las mercancías y materiales objeto de carga y descarga se trasladarán directamente de los almacenes, locales, establecimientos o recintos al vehículo y viceversa, evitando depositarlos en la calzada, arcén y zonas peatonales. Se llevarán a cabo con medios y personal suficientes para conseguir la máxima celeridad y concluir las lo más rápidamente posible.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) En todo caso, las labores de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones, evitando ruidos o molestias a otros usuarios o vecinos de inmuebles colindantes y se respetarán los límites establecidos en lo referente a ruidos, vibraciones y otras formas de contaminación del medio ambiente.

La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso deberá realizarse observando el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.

d) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera o punto de descarga y/o por su parte trasera sin que pueda quedar oculta la matrícula del vehículo.

e) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger la zona, de acuerdo con la normativa vigente.

Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.

f) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con la obligación de dejar limpia la vía pública. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

g) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

h) El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas reservadas, durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar y, en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado en la señalización establecida al efecto, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

De observarse un uso incorrecto del reservado, así como la inactividad no justificada por parte de los ocupantes de los vehículos estacionados en los espacios reservados a las labores de carga y descarga, se procederá a la retirada de los vehículos que realicen el incumplimiento con la finalidad de permitir que dicho espacio sea utilizado por el resto de usuarios que necesitan realizar dichas labores.

ARTÍCULO 40. Carga y descarga en función tipo vehículo.

La carga y descarga en función del tipo de vehículo, se realizará de la siguiente forma:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Los vehículos con masa máxima autorizada inferior o igual a 3.500 kg podrán realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, en las zonas de carga y descarga o en aquella donde esté permitido estacionar.
- b) Los vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg realizarán las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, podrán hacerlo sólo y exclusivamente en las zonas de carga y descarga.

ARTÍCULO 41. Estacionamiento en zona regulada por motivo distinto.

En las zonas con reserva de estacionamiento regulado con limitación horaria si las plazas pudieran ser ocupadas por motivos diferentes al de la regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como los supuestos de reserva por obras, mudanzas, contenedores, etc., los usuarios solicitantes responsables de la ocupación deberán satisfacer los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 42. Regulación zona para carga y descarga.

- a) El estacionamiento de los vehículos autorizados, durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar, y en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado, estandoles prohibido el estacionamiento inactivo.
- b) La autoridad municipal competente en materia de tráfico podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga, indicándose en cada situación mediante la señal correspondiente y pudiéndose establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios. En su defecto, serán los agentes encargados de la vigilancia del tráfico los responsables del control correcto en cuanto a habilitación y régimen horario.
- c) La Administración Municipal podrá regular mediante el establecimiento de tasas la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.
- d) En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.
- e) En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 43. Regulación de la carga transportada.

1. En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.
2. La autoridad municipal competente podrá limitar el tipo de vehículos comerciales que transporten mercancías y el horario de circulación, siempre que lo crea oportuno y con el objeto de mejorar el tráfico del municipio, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

CAPÍTULO XII. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 44. Supuestos de inmovilización del vehículo.

Siempre que un vehículo incumpla los preceptos de esta ordenanza y pueda suponer un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a su inmovilización.

La inmovilización tendrá lugar en los supuestos siguientes.

1. En caso de incidente, accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
2. En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en condiciones de seguridad.
3. Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección de la alcoholemia, del consumo de drogas, presente síntomas o el resultado del mismo haya sido positivo.
4. Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
5. Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de la Policía Local o del resto de agentes de tráfico y de los medios de control a través de la captación de imágenes.
6. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7. Cuando el conductor carezca de permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en este último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.
8. Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya, bien por no haberla obtenido, o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
9. Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye un peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
10. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
11. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluido el conductor.
12. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensibles y peligrosamente disminuidos por el número y posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.
13. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
14. Cuando se carezca del seguro obligatorio del vehículo.
15. Cuando el conductor o el pasajero de una motocicleta o ciclomotor no haga uso del caso homologado.
16. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
17. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.
18. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
19. Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
20. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 45. Gastos de la inmovilización.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

En los supuestos previstos en el apartado 5, 17 y 20 del artículo anterior, los gastos de inspección correrán a cargo del denunciado, si se acredita la infracción.

ARTÍCULO 46. Lugar de inmovilización.

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la Policía Local y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha Autoridad determine.

La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por el agente de la policía local. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

ARTÍCULO 47. Supuestos de retirada y traslado de un vehículo.

La policía local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública, y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentre estacionado o inmovilizado en alguna de las situaciones siguientes:

1. Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, o deteriore algún servicio o patrimonio público.
2. En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para llevarla a cabo sin obstaculizar la circulación de vehículos o peatones.
4. Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 no cesaran las causas que motivaron la inmovilización.
5. Cuando inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de 24 horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
6. Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
7. Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y razonablemente su abandono y de conformidad con lo previsto en la legislación de tráfico y esta ordenanza municipal.
8. Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados y reglamentariamente señalizados.
9. Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública, que hayan sido previamente autorizados y reglamentariamente señalizados.
10. Cuando, como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia, se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.
11. Cuando un vehículo permanezca estacionado en sectores de estacionamiento regulado o con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo, o cuando se rebase el tiempo pagado de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente, del mismo modo que siendo contemplado el uso del mismo como gratuito se realice un empleo incorrecto del mismo, se procederá por parte de los agentes de la autoridad encargados de la regulación del tráfico a su retirada una vez haya transcurrido el triple del tiempo abonado, o en caso de ser un servicio gratuito, transcurridas tres horas desde que el vehículo haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, y éste permanezca aparcado en el mismo punto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

12. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios, tales como carriles bus, parada de bus, parada de taxis, zonas de carga y descarga o zona verde.
13. En zona reservada para mercadillo (venta ambulante), en los días y horas específicos.
14. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento reservado para el uso de personas con movilidad reducida sin colocar el distintivo que lo autoriza.
15. En cualquier otra circunstancias amparada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 48. Supuestos de desplazamiento de un vehículo estacionado reglamentariamente.

La Policía Local podrá ordenar el desplazamiento de un vehículo estacionado reglamentariamente en cualquier parte de la vía pública en los siguientes supuestos:

1. Cuando se encuentre estacionado impidiendo u obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, evacuaciones, salvamentos u otros servicios similares.

En casos de fuerza mayor, los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en ejercicio de sus funciones y como agentes de la autoridad de acuerdo con la legislación autonómica vigente, podrán proceder a desplazar los vehículos que obstaculicen el paso, lo indispensable como para permitirlo.

2. Cuando sea necesario para efectuar obras o trabajos urgentes y/o imprevistos en la vía pública, o que, estando previstos, no hayan sido señalizados reglamentariamente.

ARTÍCULO 49. Estacionamiento lugar peligroso o que obstaculiza gravemente la circulación.

Se consideran estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos.

1. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.
3. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
4. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
5. Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.
6. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
7. Cuando el estacionamiento se produzca en las zonas reservadas para carga y descarga durante las horas establecidas para su utilización.
8. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
9. Cuando se estacione en salidas de emergencia, hidrantes de uso exclusivo de bomberos, zonas de seguridad o cualquier espacio reservado, reglamentariamente señalizados.
10. Cuando se estacione en carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.
11. Cuando se estacione en paradas destinadas al uso exclusivo del transporte público urbano señalizada y delimitada o en los aparcamientos reservados para las bicicletas.
12. Cuando se estacione en medio de la calzada, excepto que expresamente esté autorizado.
13. Sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones, cuando se obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.
14. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.
15. Cuando se incumpla la señalización provisional de prohibido estacionar colocada por obras u otros supuestos de reserva de espacio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16. Cuando se genere cualquier tipo de perturbación en el uso habilitado de la vía por el resto de los usuarios, que a juicio de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico merezca dicha consideración.

ARTÍCULO 50. Lugar de depósito.

La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la autoridad municipal.

El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En los supuestos a que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 47 de esta ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado la prohibición de estacionamiento reglamentariamente señalizada, al menos, con 48 horas de antelación al momento en que ésta se produzca, computadas en días naturales.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para poner en conocimiento del propietario del vehículo, lo antes posible, el lugar en que se encuentra depositado el vehículo retirado.

ARTÍCULO 51. Estacionar vehículos fuera de uso.

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios el traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su descontaminación, tratamiento al final de su vida útil y tramitación de la baja definitiva. Se entiende que el vehículo se encuentra en situación de fuera de uso si presenta las características técnicas descritas en el punto 2 del artículo 53.

ARTÍCULO 52. Vehículo abandonado.

En caso de incumplimiento del artículo anterior, cuando conforme a la legislación vigente, un vehículo fuera de uso tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo sólido urbano municipal, siendo competencia del Ayuntamiento la recogida, transporte y tratamiento de los **existentes dentro de su término municipal**.

ARTÍCULO 53. Presunción de abandono.

Se presumirá razonablemente el abandono en los siguientes casos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública por la autoridad competente y su titular no hubiera formulado alegaciones.
2. Cuando permanezca estacionado por un período igual o superior a treinta días naturales en el mismo lugar y presente estado de conservación, ausencia de piezas, desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, se presuma su abandono o le falten las placas de matrícula.
3. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado, su titular no lo hubiera retirado en el plazo de dos meses.

ARTÍCULO 54. Requerimiento previo.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole de que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al lugar adecuado a su tratamiento.

ARTÍCULO 55. Gastos y tasas administrativas.

Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, los propietarios de los vehículos fuera de uso o abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos, y están obligados al pago de las tasas recogidas en la correspondiente ordenanza.

ARTÍCULO 56. Depósito de vehículos fuera de uso o abandonados.

Los vehículos fuera de uso o abandonados deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación, o en un depósito municipal.

La recogida y posterior destino de los vehículos fuera de uso o abandonados podrán ser objeto de regulación específica por parte de este Ayuntamiento.

En caso de abandono del vehículo en recinto privado excluido del ámbito de aplicación de la normativa de tráfico, será el titular de dicho recinto el responsable de la gestión y traslado del mismo a un centro autorizado de tratamiento, previa autorización del órgano competente.

CAPÍTULO XIII. REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 57. Vados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público y ello suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a dichos bienes. El acceso de vehículos antes mencionado implica la prohibición de parar o estacionar en el frente por el que se realiza el acceso. Esta prohibición afecta y se refiere a todo vehículo, incluso aquél que sea de propiedad del titular del vado, con independencia de quien sea la persona que lo conduzca.

ARTÍCULO 58. Licencias de vados.

La licencia de entrada de vehículos será concedida por el órgano municipal que ostente las competencias correspondientes.

La licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como, por los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

La concesión de licencia de entrada de vehículos se regirá por lo que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de entrada de vehículos.

ARTÍCULO 59. Acceso a vados.

Cualquier usuario de un vado para entrada al interior de inmuebles, propiedades, locales, etc., estará obligado a conocer la ordenación de la circulación en la vía a la que da acceso el vado, es decir, sobre sentidos de circulación, prohibiciones y obligaciones referentes al tráfico, etc.

ARTÍCULO 60. Identificación vados.

1. Los titulares de las licencias deberán proveerse de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento que vendrán recogidos en la ordenanza específica relativa al aprovechamiento.
2. La falta de instalación de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento será presunción de la no autorización del aprovechamiento.
3. Los titulares de las licencias tendrán la obligación de mantener y conservar la identificación externa de los aprovechamientos en correcto estado.
4. La ordenanza correspondiente regulará el pintado de señalización horizontal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. Lo dispuesto en los anteriores artículos, sin perjuicio de la normativa municipal específica reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CAPÍTULO XIV. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 61. Paradas bus, taxi.

El órgano municipal competente en materia de movilidad determinará y señalizará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público urbano e interurbano de viajeros, con especificación expresa de las designadas como origen o final de línea o paradas de regulación de horario.

No estará permitido permanecer en estas paradas más tiempo que el necesario para recoger y dejar viajeros, excepto en las señalizadas como origen o final de línea o paradas de regulación de horario.

En las paradas de auto-taxis, éstos podrán permanecer únicamente a la espera de viajeros. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la longitud de la parada.

CAPÍTULO XV. CONTENEDORES

ARTÍCULO 62. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

3. Los vehículos que estacionen junto a los contenedores de recogida de basuras domésticas, deberán dejar un espacio de 1 metro con respecto a los citados contenedores para facilitar las maniobras de descarga de las basuras en los vehículos especiales dedicados a esa tarea.

CAPÍTULO XVI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

ARTÍCULO 63. Formas de circular vehículos dos ruedas.

1. Los vehículos de dos ruedas circularán como regla general por el carril de su derecha sin abandonarlo, y en ningún caso podrán circular entre dos filas contiguas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.
4. Quedando terminantemente prohibido la circulación apoyada en una sola rueda sobre la calzada.

ARTÍCULO 64. Carril bici.

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.
2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.
3. En los parques públicos e islas de peatones, lo harán por los caminos señalizados, siempre y cuando no exista señalización específica que impida su circulación.

CAPÍTULO XVII. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 65. Usos prohibidos en vías públicas.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, no teniendo prioridad con respecto a los peatones y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en esta ordenanza.
3. Está prohibido realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación.

CAPÍTULO XVIII. NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E072L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 66. Tasas de alcohol y presencia de drogas.

1. No podrá circular por las vías urbanas de este municipio el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan. Ni tampoco el conductor con presencia de drogas en el organismo, de las que quedarán excluidas aquellas substancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno.
2. El procedimiento, las condiciones y los términos en que se realizarán las pruebas para la detección de alcohol y la presencia de drogas en el organismo y las actuaciones de la Policía Local se establecerán reglamentariamente.

CAPÍTULO XIX. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 67. Responsabilidad.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, de acuerdo con las especificaciones previstas en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Cuando las infracciones tipificadas sean realizadas por menores de dieciocho años, responderán solidariamente de la sanción impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.
3. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 68. Procedimiento sancionador e infracciones y sanciones.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, están recogidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que constituyen infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

ARTÍCULO 69. Incoación del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde o la persona en la que delegue (Concejal Delegado), conforme a la legislación aplicable, que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial, o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

ARTÍCULO 70. Denuncias del personal de vigilancia, de los ciudadanos y servicio telemático de grúa.

El personal de vigilancia, distinto a los agentes de la Policía Local, está obligado a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observe y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones que a los preceptos de la presente ordenanza pudiera observar.

Las denuncias de carácter voluntario podrán hacerse ante agentes que se encuentren próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía. Si la denuncia se efectuase ante agentes de la Policía Local, estos deberán extender el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar la infracción denunciada.

Con la finalidad de dotar de mayor eficacia la labor municipal de ordenación y gestión del tráfico, la Corporación podrá incorporar como mecanismo de denuncia de las infracciones en materia de estacionamiento que causen perjuicio al resto de usuarios, el servicio Denuncia Grúa Telemático, que facilita al conductor de dicho servicio, para llegado el caso, la posibilidad de facilitar a través de los medios oportunos fotografía o similar de un vehículo estacionado de forma incorrecta así como los datos identificativos del mismo, siendo recepcionado dicha información por la Jefatura de Policía Local y elaborando por los medios que procedan el boletín de denuncia





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

correspondiente por parte de un agente. Facilitando con ello la corrección de la infracción así como la retirada del vehículo de resultar ésta procedente conforme a la presente.

ARTÍCULO 71. Ausencia del denunciado en el momento de extender la denuncia.

Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia, el boletín, en la medida de lo posible, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo, sin que ello implique notificación de la infracción.

ARTÍCULO 72. Notificación de la denuncia.

Las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial.

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Las notificaciones que no puedan efectuarse en las opciones antes señaladas, se practicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el BOE se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite.

Con carácter previo y facultativo, las notificaciones citadas en el apartado anterior podrán practicarse también en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

Notificada la denuncia, ya sea en el acto o en un momento posterior, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza municipal y sus normas de desarrollo, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza y las recogidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y sus Reglamentos de desarrollo que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ordenanza y las recogidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y sus Reglamentos de desarrollo.

ARTÍCULO 74. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía económica de las multas establecidas en esta ordenanza podrá incrementarse en un 30%, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

2. A los efectos de la presente ordenanza se considera reincidente a toda aquella persona que cometa más de dos infracciones del mismo tipo, en el plazo de un año, contando desde la fecha de comisión de la primera infracción, siempre que las resoluciones sancionadoras de las dos primeras hayan adquirido firmeza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Es normativa estatal supletoriamente aplicable el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones, así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus modificaciones.

Será de aplicación preferente la regulación de la normativa estatal referida en el párrafo anterior cuando esta sea más restrictiva o contradictoria al régimen jurídico previsto en esta norma municipal, debido lo anterior, a modificaciones posteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y su Cuadro de Infracciones (BOP nº251 de 31/12/2008), así como el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan, contradigan, o no desarrolleen debidamente el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO. CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Norm	Art.	Apdo.	Opc.	Tipo - Puntos	HECHO DENUNCIADO		Multa/ Importe reducido (Euros)
01 - COMPORTAMIENTO INDEBIDO							
OMC				Leve 75			
RGC	002	1	5D		Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas.- (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado)		50 €
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>			25 €
01 - COMPORTAMIENTO INDEBIDO							
OMC				Leve 75			
RGC	002	1	5E		Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.- (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados)		50 €
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>			25 €
02 - CONDUCCIÓN TEMERARIA							
OMC				M.Grav e 77e			
RGC	003	1	5A1		Conducir de forma temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria)		500 €
LSV	010	2		<input type="checkbox"/> 6			250 €
03 - CONDUCCIÓN NEGLIGENTE							
OMC				Grave 76m			
RGC	003	1	5C1		Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta)		200 €
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			100 €
03 - CONDUCCIÓN NEGLIGENTE							
OMC				Grave 76m			
RGC	003	1	5D		Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica)		200 €
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			100 €
04 - CICLISTAS							
OMC	016	7	2	Grave 76h			
RGC					No utilizar adecuadamente el conductor menor de 16 años de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado.		200 €
LSV	047		5A	<input type="checkbox"/>			100 €
04 - CICLISTAS							
OMC	016	7	1	Grave 76h			
RGC					No utilizar adecuadamente el pasajero menor de 16 años de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado.		200 €
LSV	047		5B	<input type="checkbox"/>			100 €
04 - CICLISTAS							
OMC	016	5		Leve 75			
RGC	002				Circular con una bicicleta sujetándose o dejándose arrastrar por vehículos en marcha sin que concurre una circunstancia de grave peligro.		50 €
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>			25 €
04 - CICLISTAS							
FIRMANTE - FECHA							
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20				DOCUMENTO: 20253899235 Fecha: 15/01/2025 Hora: 15:02			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	016		1	Leve	Conducir una bicicleta de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios. (Deberá detallarse la conducta)	50 € 25 €
RGC	002	1	5D	75		
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016	5		M.Grav e	Circular con una bicicleta levantando la rueda delantera causando grave peligro.	500 € 250 €
RGC	003	1	5A2	77e		
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e	Circular con una bicicleta sujetándose o dejándose arrastrar por vehículos en marcha causando grave peligro.	500 € 250 €
RGC	003	1	5A3	77e		
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e	Conducir una bicicleta de modo temerario.	500 € 250 €
RGC	003	1	5A4	77e		
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular fuera de las vías para ciclistas con una bicicleta que lleve adosado un remolque o semirremolque.	200 € 100 €
RGC	003	1	5C2	76m		
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016		2	Leve	Circular con una bicicleta por la acera y demás zonas peatonales de forma antirreglamentaria. (Deberá detallarse la conducta)	50 € 25 €
RGC	012			75		
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016	5		Leve	Circular con una bicicleta levantando la rueda delantera sin que concurra circunstancia de grave peligro.	50 € 25 €
RGC	017	1		75		
LSV	011	1		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	16	5		Leve	Conducir con una bicicleta utilizando dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción de forma antirreglamentaria.	200 € 100 €
RGC	018	2	5B1	76g		
LSV	013	3		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016	2		Leve	Circular con una bicicleta por la acera y demás zonas peatonales en las vías en las que exista un carril bici	50 € 25 €
RGC	037	2	5A	75		
LSV	018			<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e	Conducir una bicicleta realizando competiciones de velocidad no autorizadas.	500 € 250 €
RGC	055	2	5A1	77g		
LSV	022	5		<input type="checkbox"/>		
04 - CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	016		6	Leve	Conducir una bicicleta sin usar el alumbrado reglamentario	50 € 25 €
RGC	098			75		
LSV	075					
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD
OMC				Leve	Circular con una bicicleta por la acera y demás zonas peatonales habiendo desobedecido una señal de prohibición o restricción. (Deberá detallarse la señalización existente.)	50 € 25 €
RGC	154		5B1	75		
LSV	053	1				
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD 2090-9
OMC				Grave	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)	200 € 100 €
RGC	004	2	5C	76n		
LSV	012	2		4		
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD
OMC	003			Leve	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause entorpecimiento)	70 € 35 €
RGC	004	2	5B	75		
LSV	012	2				
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD
OMC				Grave	No comunicar al órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio. (RESPONSABLE EMPRESA)	200 € 100 €
RGC	139	3	5C	76b		
LSV	012	1				
06 - SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						REF PUNTOS-ORD
OMC	005	1		Leve	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quién lo ha creado. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)	50 € 25 €
RGC	005	1	5A	75		
LSV	012	3				
06 - SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						REF PUNTOS-ORD
OMC				M.Grav e	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial. (RESPONSABLE EMPRESA)	3000 € 1500 €
RGC	140		5D	77m		
LSV	057	3	5D			
06 - SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						REF PUNTOS-ORD
OMC				Grave	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (Especificar el incumplimiento detectado) (RESPONSABLE EMPRESA)	200 € 100 €
RGC	140		5F1	76b		
LSV	057	3				
07 - PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD 2090-9
OMC				Grave	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (Deberá detallarse el objeto arrojado)	200 € 100 €
RGC	006	1	5A	76n		
LSV	012	4		4		
07 - PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD 2090-9
OMC				Grave	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. (Deberá detallarse el objeto arrojado)	200 € 100 €
RGC	006	1	5B	76n		
LSV	012	4		4		
08 - EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES						REF PUNTOS-ORD





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave 76o	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.	200 €
RGC	007	1	5C			100 €
LSV	012	7				
08 - EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76o	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200 €
RGC	007	2	5A			100 €
LSV	012	5				
09 - TRANSPORTE DE PERSONAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.	50 €
RGC	009	1	5E			25 €
LSV	013	2				
10 - EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	50 €
RGC	010	1	5A			25 €
LSV	013	2				
11 - EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	50 €
RGC	010	2	5A			25 €
LSV	013	2				
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50 €
RGC	012	1	5A			25 €
LSV	013	2				
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50 €
RGC	012	2	5A			25 €
LSV	013	2				
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76i	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años)	200 €
RGC	012	2	5B			100 €
LSV	013	5				
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50 €
RGC	012	4	5A			25 €
LSV	013	1				
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76r	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (especificar las consecuencias de tal incumplimiento)	200 €
RGC	014	1A	5A			100 €
LSV	012	6				
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Leve			50 €
RGC	014	1C	5B	75	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que pueden ser evitadas.		25 €
LSV	012	5		<input type="checkbox"/>			
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	014	1D	5C	75	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.		25 €
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>			
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	014	2	5A	75	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).		25 €
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>			
13 - DIMENSIONES DE LA CARGA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	015	1	5A	75	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo, en los términos reglamentariamente previstos.		25 €
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>			
13 - DIMENSIONES DE LA CARGA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	015	6	5A	75	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.		25 €
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>			
13 - DIMENSIONES DE LA CARGA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	015	7	5A	75	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado.		25 €
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			
14 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	040			Leve			50 €
RGC	016			75	No respetar las reglas previstas en el artículo 40 de esta ordenanza sobre el uso de las zonas de reserva para carga y descarga.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
14 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5G1	76d	ESTACIONAR vehículo NO AUTORIZADO en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
14 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	037	a		Leve			50 €
RGC	093	1		75	Estacionar en una zona de carga y descarga sin que resulte visible la acreditación para tal actividad.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5A	75	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimiento. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5B	75	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Leve				
RGC	018	1	5C	75	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (Deberán concretarse los hechos)		50 €	
LSV	013	2					25 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Leve				
RGC	018	1	5D	75	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. (Deberán concretarse los hechos)		50 €	
LSV	013	2					25 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Leve				
RGC	018	1	5E	75	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. (Deberán concretarse los hechos)		50 €	
LSV	013	2					25 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Grave				
RGC	018	1	5F	76f	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado)		200 €	
LSV	013	3					100 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Grave				
RGC	018	2	5A	76f	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.		200 €	
LSV	013	3					100 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Grave				
RGC	018	2	5B2	76g	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado)		200 €	
LSV	013	3					100 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Grave				
RGC				76g	Utilizar, sujetándolo con la mano, un dispositivo de telefonía móvil mientras conduce.		200 €	
LSV	76	-	5A				100 €	
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR								
OMC				Grave				
RGC				76g	Utilizar, manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario, un dispositivo de telefonía móvil mientras conduce.		200 €	
LSV	76	-	5B				100 €	
16 - VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO								
OMC				Grave				
RGC	019	1	5A	76o	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.		200 €	
LSV	010	3					100 €	
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL								
OMC				M.Grav				
LSV	014	2	5B	77d	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, estando implicado en un accidente de tráfico o habiendo cometido una infracción a lo dispuesto en la LSV		1000 €	
LSV	080	2	5B				500 €	
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL								
OMC				M.Grav				
RGC	020	1	5E	77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).		500 €	
LSV	014	1					250 €	
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL								
REF PUNTOS-ORD								
2170-17								
REF PUNTOS-ORD								
2170-17								
REF PUNTOS-ORD								
2170-17								
REF PUNTOS-ORD								
2170-17								
REF PUNTOS-ORD								
2012-1								
REF PUNTOS-ORD								
2012-1								
REF PUNTOS-ORD								
2012-1								





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 €
RGC	020	1	5F			250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 €
RGC	020	1	5G			250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500 €
RGC	020	1	5H			250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,50 mg/litro.	1000 €
RGC	020	1	5I			500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando 1,00 gr por litro.	1000 €
RGC	020	1	5J			500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,30 miligramos por litro.	1000 €
RGC	020	1	5K			500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,60 gramos por litro.	1000 €
RGC	020	1	5L			500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	1000 €
RGC	020	1	5M			500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores en general).	1000 €
RGC	020	1	5N			500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profes., serv. urgenc., mercancías peligrosas o transport. especiales y noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	1000 €
RGC	020	1	5Ñ			500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	1000 €
RGC	020	1	5O			500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS- ORD	2020-2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				M.Grav e 77d	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.		1000 €
RGC	021	1	5F				500 €
LSV	014	2		6			
17.2 - NORMAS SOBRE DROGAS						REF PUNTOS- ORD	2020-2
OMC				M.Grav e 77c			1000 €
LSV	014	1	5A		Circular con el vehículo reseñado teniendo presencia de drogas en el organismo.		500 €
LSV	080	2	5A	6			
17.2 - NORMAS SOBRE DROGAS						REF PUNTOS- ORD	2030-3
OMC				M.Grav e 77d			1000 €
LSV	014	2	5A		No someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo.		500 €
LSV	080	2	5A	6			
17.2 - NORMAS SOBRE DROGAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				M.Grav e 77d			1000 €
LSV	014	2	5C		No someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo, estando implicados en un accidente de tráfico o habiendo cometido una infracción a lo dispuesto en la LSV		500 €
LSV	080	2	5C	6			
18 - SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c			200 €
RGC	029	1	5A		No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.		100 €
LSV	015			6			
18 - SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS- ORD	2040-4
OMC				M.Grav e 77f			500 €
RGC	029	2	5A		Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.		250 €
LSV	015			6			
19 - UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c			200 €
RGC	030	1	5A		Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.		100 €
LSV	017	1		6			
19 - UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO						REF PUNTOS- ORD	2040-4
OMC				M.Grav e 77f			500 €
RGC	030	1B	5D		Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.		250 €
LSV	016	1		6			
19 - UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c			200 €
RGC	030	1B	5E		Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.		100 €
LSV	016	1		6			
20 - UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c			200 €
RGC	035	1	5A		Circular por un carril de alta ocupación, con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido (VAO).		100 €
LSV	013	2		6			
20 - UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c			200 €
RGC	035	2	5A		Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).		100 €
LSV	018			6			
20 - UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS						REF PUNTOS- ORD	2040-4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				M. Grav e 77f		500 €
RGC	035	2	5B		Circular por un carril de alta ocupación, en sentido contrario al establecido (VAO).	250 €
LSV	018			6		
21 - UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76c		200 €
RGC	036	1	5A		No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	100 €
LSV	017	1		<input type="checkbox"/>		
21 - UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76z		200 €
RGC	036	2	5A		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	100 €
LSV	017	2		<input type="checkbox"/>		
22 - ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M. Grav e 77i		500 €
RGC	037	1	5A		Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	250 €
LSV	018			<input type="checkbox"/>		
22 - ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M. Grav e 77f		500 €
RGC	037	1	5C		Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	250 €
LSV	018			6		
23 - LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	2150-15
OMC				Grave 76j		200 €
RGC	039	4	5A		Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	100 €
LSV	016	1		4		
23 - LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M. Grav e 77i		500 €
RGC	039	5	5A		Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	250 €
LSV	016	1		<input type="checkbox"/>		
24 - CARRILES REVERSIBLES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76e		200 €
RGC	040	1	5A		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	100 €
LSV	043	2		<input type="checkbox"/>		
24 - CARRILES REVERSIBLES					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M. Grav e 77f		500 €
RGC	040	2	5A		Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado por la autoridad.	250 €
LSV	018			6		
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76c		200 €
RGC	041	1	5A		Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	100 €
LSV	018			<input type="checkbox"/>		
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76e		200 €
RGC	041	1	5C		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	100 €
LSV	043	2		<input type="checkbox"/>		
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave				
RGC	041	1	5D	76e	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.			200 €
LSV	043	2						100 €
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO							REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave				200 €
RGC	041	1	5E	76m	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.			200 €
LSV	018							100 €
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN							REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave				200 €
RGC	042	1	5A	76e	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.			200 €
LSV	043	2						100 €
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN							REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave				200 €
RGC	042	1	5B	76m	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.			200 €
LSV	018							100 €
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN							REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave				200 €
RGC	042	1	5C	76m	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.			200 €
LSV	018							100 €
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN							REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grav e				500 €
RGC	042	1	5D	77f	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.			250 €
LSV	018	-						
27 - REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA							REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grav e				500 €
RGC	043	1	5A	77f	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.			250 €
LSV	019	-						
27 - REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA							REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grav e				500 €
RGC	043	2	5A	77f	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.			250 €
LSV	019							
28 - UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS							REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grav e				500 €
RGC	044	1	5A	77f	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas.			250 €
LSV	015							
29 - EXCESO DE VELOCIDAD							REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				M.Grav e				600 €
RGC	050	1	5A 5	77a	Circular a 101 km/h o más, estando limitada la velocidad a 50 km/h.			300 €
LSV	021	3						
29 - EXCESO DE VELOCIDAD							REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				Grave				500 €
RGC	050	1	5E 5	76a	Circular a más de 90 km/h (91 a 100), estando limitada la velocidad a 50 km/h.			250 €
LSV	021	3						
29 - EXCESO DE VELOCIDAD							REF PUNTOS-ORD	4020-20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			400 €
RGC	050	1	5G 5	76a	Circular a más de 80 km/h (81 a 90), estando limitada la velocidad a 50 km/h.		200 €
LSV	021	3		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4010-20
OMC				Grave			300 €
RGC	050	1	51 5	76a	Circular a más de 70 km/h (71 a 80), estando limitada la velocidad a 50 km/h.		150 €
LSV	021	3		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	050	1	5M 5	76a	Circular a más de 50 km/h (51 a 70), estando limitada la velocidad a 50 km/h.		50 €
LSV	021	3					
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				M.Grav e			600 €
RGC	050	1	5A 2	77a	Circular a 71 km/h o más, estando limitada la velocidad a 20 km/h.		300 €
LSV	21	3		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				M.Grav e			600 €
RGC	050	1	5A 3	77a	Circular a 81 km/h o más, estando limitada la velocidad a 30 km/h.		300 €
LSV	21	3		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				M.Grav e			600 €
RGC	052	1	5A4	77a	Circular a 91 km/h o más, estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).		300 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				M.Grav e			600 €
RGC	052	1	5A6	77a	Circular a 131 km/h o más, estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).		300 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				M.Grav e			600 €
RGC	052	1	5A7	77a	Circular a 141 o más, estando limitada la velocidad a 70 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h.)		300 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				M.Grav e			600 €
RGC	052	1	5A8	77a	Circular a 151 o más, estando limitada la velocidad a 80 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h.)		300 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				Grave			500 €
RGC	050	1	5E2	76a	Circular a más de 60 km/h (61 a 70), estando limitada la velocidad a 20 km/h.		250 €
LSV	021	3		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				Grave			500 €
RGC	050	1	5E3	76a	Circular a más de 70 km/h (71 a 80), estando limitada la velocidad a 30 km/h.		250 €
LSV	021	3		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4030-20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			500 €
RGC	052	1	5E4	76a	Circular a más de 80 km/h (81 a 90), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).		250 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				Grave			500 €
RGC	052	1	5E6	76a	Circular a más de 120 km/h (121 a 130), estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).		250 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				Grave			500 €
RGC	052	1	5E7	76a	Circular a más de 130 km/h (131 a 140), estando limitada la velocidad a 70 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h.).		250 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				Grave			500 €
RGC	052	1	5E8	76a	Circular a más de 140 (141 a 150), estando limitada la velocidad a 80 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).		250 €
LSV	021	2		6			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave			400 €
RGC	050	1	5G2	76a	Circular a más de 50 km/h (51 a 60), estando limitada la velocidad a 20 km/h.		200 €
LSV	021	3		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave			400 €
RGC	050	1	5G3	76a	Circular a más de 60 km/h (61 a 70), estando limitada la velocidad a 30 km/h.		200 €
LSV	021	3		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave			400 €
RGC	052	1	5G4	76a	Circular a más de 70 km/h (71 a 80), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).		200 €
LSV	021	2		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave			400 €
RGC	052	1	5G6	76a	Circular a más de 110 km/h (111 a 120), estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).		200 €
LSV	021	2		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave			400 €
RGC	052	1	5G7	76a	Circular a más de 120 km/h (121 a 130), estando limitada la velocidad a 70 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h.).		200 €
LSV	021	2		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave			400 €
RGC	052	1	5G8	76a	Circular a más de 130 (131 a 140), estando limitada la velocidad a 80 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).		200 €
LSV	021	2		4			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4010-20
OMC				Grave			300 €
RGC	050	1	512	76a	Circular a más de 40 km/h (41 a 50), estando limitada la velocidad a 20 km/h.		150 €
LSV	021	3		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	4010-20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			300 €
RGC	050	1	513	76a	Circular a más de 50 km/h (51 a 60), estando limitada la velocidad a 30 km/h.		150 €
LSV	021	3		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4010-20
OMC				Grave			300 €
RGC	052	1	514	76a	Circular a más de 60 km/h (61 a 70), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).		150 €
LSV	021	2		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4010-20
OMC				Grave			300 €
RGC	052	1	516	76a	Circular a más de 90 km/h (91 a 110), estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).		150 €
LSV	021	2		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4010-20
OMC				Grave			300 €
RGC	052	1	517	76a	Circular a más de 100 km/h (101 a 120), estando limitada la velocidad a 70 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h)		150 €
LSV	021	2		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	4010-20
OMC				Grave			300 €
RGC	052	1	518	76a	Circular a más de 110 (111 a 130), estando limitada la velocidad a 80 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).		150 €
LSV	021	2		2			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	050	1	5M2	76a	Circular a más de 20 km/h (21 a 40), estando limitada la velocidad a 20 km/h.		50 €
LSV	021	3		□			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	050	1	5M3	76a	Circular a más de 30 km/h (31 a 50), estando limitada la velocidad a 30 km/h.		50 €
LSV	021	3		□			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	052	1	5M4	76a	Circular a más de 40 km/h (41 a 60), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).		50 €
LSV	021	2		□			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	052	1	5M6	76a	Circular a más de 60 km/h (61 a 90), estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).		50 €
LSV	021	2		□			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	052	1	5M7	76a	Circular a más de 70 km/h (71 a 100), estando limitada la velocidad a 70 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h).		50 €
LSV	021	2		□			
29 - EXCESO DE VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave			100 €
RGC	052	1	5M8	76a	Circular a más de 80 (81 a 110), estando limitada la velocidad a 80 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).		50 €
LSV	021	2		□			
30 - MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD						REF PUNTOS- ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	046	1	5A	76m	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. (Deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).		
LSV	021	1					100 €
31 - VELOCIDADES MÍNIMAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	049	1	5A	76m	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.		
LSV	021	1					100 €
31 - VELOCIDADES MÍNIMAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	049	3	5A	76m	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, existiendo peligro de alcance.		
LSV	021	1					100 €
32 - REDUCCIÓN DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	053	1	5A	76m	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.		
LSV	022	1					100 €
32 - REDUCCIÓN DE VELOCIDAD						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	053	1	5B	76m	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.		
LSV	022	1					100 €
33 - DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	2160-16
OMC				Grave			200 €
RGC	054	1	5A	76ñ	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).		
LSV	022	2					100 €
33 - DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	054	2	5A	76ñ	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalizar el propósito de adelantar, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad (No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).		
LSV	022	3					100 €
33 - DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	054	2	5C	76ñ	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalizar su propósito de adelantar, manteniendo una separación inferior a 50 metros.		
LSV	022	3					100 €
34 - COMPETICIONES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M. Grav e			500 €
RGC	055	1	5A	77g	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.		
LSV	022	5					250 €
34 - COMPETICIONES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M. Grav e			500 €
RGC	055	1	5B	77g	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.		
LSV	022	5					250 €
34 - COMPETICIONES						REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M. Grav e			500 €
RGC	055	2	5A2	77g	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.		
LSV	022	5					250 €
35 - PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS						REF PUNTOS-ORD	2100-10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	056	1	5A	76c	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.		100 €
LSV	023	1		4			
35 - PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	056	5	5A	76l	No ceder el paso en intersección regulada con señal de "CEDA EL PASO", obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.		100 €
LSV	023	1		4			
35 - PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	056	5	5B	76l	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria ("STOP"), obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.		100 €
LSV	023	1		4			
36 - PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	057	1	5A	76c	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.		100 €
LSV	023	2		4			
36 - PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	057	1B	5B	76c	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles.		100 €
LSV	023	2		4			
36 - PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	057	1C	5C	76c	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.		100 €
LSV	023	2		4			
37 - NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	058	1	5A	76c	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.		100 €
LSV	026	1					
38 - DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	059	1	5A	76c	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.		100 €
LSV	026	2					
38 - DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	059	1	5B	76c	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de PEATONES o CICLISTAS, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal de los peatones.		100 €
LSV	026	2					
38 - DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	059	1	5C	76c	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal de los ciclistas.		100 €
LSV	026	2					
38 - DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	059	2	5A	76c	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo		100 €
LSV	026	3					
39 - PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 € 100 €
RGC	060	1	5A			
LSV	023	3				
39 - PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 € 100 €
RGC	060	5	5A			
LSV	023	3				
39- PRIORIDAD DE PASO EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 € 100 €
RGC	061	1	5A			
LSV	024	1				
41 - PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200 € 100 €
RGC	062	1	5A			
LSV	024	1				
42 - PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200 € 100 €
RGC	063	1	5A			
LSV	024	2				
43 - PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200 € 100 €
RGC	064		5B			
LSV	025	4				
43 - PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso para ciclistas. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200 € 100 €
RGC	064		5C			
LSV	025	4				
44 - PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES					REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200 € 100 €
RGC	065		5A			
LSV	025	1				
44 - PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200 € 100 €
RGC	065		5B			
LSV	025	5				
45 - CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIORITARIOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	200 € 100 €
RGC	068	1	5A			
LSV	027					
45 - CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIORITARIOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76c Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200 € 100 €
RGC	068	2	5A			
LSV	027					
46 - COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	069		5A	76c	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad		100 €
LSV	027			<input type="checkbox"/>			
46 - COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	069		5B	76c	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (Si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del RGC)		100 €
LSV	025			<input type="checkbox"/>			
47 - INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	072	1	5A	76c	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.		100 €
LSV	028			<input type="checkbox"/>			
47 - INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	072	1	5B	76c	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.		100 €
LSV	028			<input type="checkbox"/>			
48 - OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	073	1	5A	75	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.		25 €
LSV	029			<input type="checkbox"/>			
48 - OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	073	1	5B	75	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.		25 €
LSV	029			<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	074	1	5A	76c	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.		100 €
LSV	030	1		<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	074	1	5B	76c	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.		100 €
LSV	030	1		<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	074	1	5C	76c	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).		100 €
LSV	028	1		<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	074	2	5A	76c	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.		100 €
LSV	030	2		<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	155		5A2	76c	Efectuar un cambio de dirección, no obedeciendo una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).		100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
50 - MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	075	1	5A	76c	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.		100 €
LSV	030	1		<input type="checkbox"/>			
50 - MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	075	1	5B	76c	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.		100 €
LSV	030	3		<input type="checkbox"/>			
51 - SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	076	1	5A	76c	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de usuarios		100 €
LSV	028	3		<input type="checkbox"/>			
52 - NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	078	1	5A	76c	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.		100 €
LSV	031	1		<input type="checkbox"/>			
52 - NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO						REF PUNTOS-ORD	2130-13
OMC				Grave			200 €
RGC	078	1	5B	76c	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).		100 €
LSV	031	1		<input type="checkbox"/>			
52 - NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO						REF PUNTOS-ORD	2130-13
OMC				Grave			200 €
RGC	079	1	5A	76c	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido. (Deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra)		100 €
LSV	031	2		<input type="checkbox"/>			
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	080	1	5A	76c	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.		100 €
LSV	032	1		<input type="checkbox"/>			
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	080	2	5A	76c	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria (Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).		100 €
LSV	032	1		<input type="checkbox"/>			
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M. Grav e			500 €
RGC	080	4	5A	77f	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás. Se deberá describir recorrido efectuado)		250 €
LSV	032	1		<input type="checkbox"/>			
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	081	1	5A	76c	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.		100 €
LSV	032	2		<input type="checkbox"/>			
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	081	2	5A	76c	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas		100 €
LSV	032	2		<input type="checkbox"/>			
54 - ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	082	2	5A	76c	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad		100 €
LSV	033	1					
54 - ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	082	2	5B	76c	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.		100 €
LSV	033	2					
55 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	084	1	5A	76c	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.		100 €
LSV	034	1					
55 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	084	1	5B	76c	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario		100 €
LSV	034	1					
55 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	084	1	5C	76c	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.		100 €
LSV	034	1					
56 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	085	1	5B	76c	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.		100 €
LSV	035	1					
56 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	085	3	5C	76c	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.		100 €
LSV	035	3					
56 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD	2120-12
OMC				Grave			200 €
RGC	085	4	5C	76c	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.		100 €
LSV	034	4					
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	086	1	5A	76c	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.		100 €
LSV	036	1					
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	086	2	5A	76c	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.		100 €
LSV	036	2					
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	086	2	5B	76c	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado. (Describir sucintamente las maniobras realizadas)		100 €
LSV	036	2					
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	086	3	5A	76c	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (Deberán indicarse las circunstancias concurrentes)		100 €
LSV	036	2		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1A	5A	76c	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1A	5B	76c	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1A	5C	76c	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1B	5E	76c	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1B	5F	76c	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1C	5G	76c	Adelantar en intersección o sus proximidades. (Deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permitan)		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1D	5H	76c	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.		100 €
LSV	037			<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	154		5A1	76c	No obedecer una señal de prohibición o restricción (R-305) (EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO PROHIBIDO)		100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	154		5A2	76c	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida)		100
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	154		5B2	75	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida)		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave	No respetar una marca longitudinal continua (Efectuar un adelantamiento prohibido)	200 €
RGC	167		5A2	76c		100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
59 - SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar. (No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo)	200 €
RGC	088	1	5A	76c		100 €
LSV	038			<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	14		Grave	Estacionar en zonas reservadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales, servicios de urgencia y otras categorías de usuarios.	200 €
RGC				76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	19a		Leve	Estacionar en vía urbana de doble sentido en el lado opuesto al sentido de la marcha.	70 €
RGC				75a		35 €
LSV	039	2		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	19b		Leve	Estacionar en vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.	70 €
RGC				75a		35 €
LSV	039	2		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	21		Leve	Estacionar en un mismo lugar más de dieciséis días naturales consecutivos.	50 €
RGC				75		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	27		Grave	Estacionar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €
RGC				76d		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	28		Grave	Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (Deberá indicarse el elemento).	200 €
RGC				76d		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	017	2a		Leve	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido.	50 €
RGC	090	2	5B	75a		25 €
LSV	039	2		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	19	1	Leve	Parar el vehículo obstaculizando la circulación. (ESPECIFICAR HECHOS).	50 €
RGC	091	1	5A	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	20	30		Leve	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o incumpliendo los preceptos de la Ordenanza Municipal de Circulación. (ESPECIFICAR HECHOS).	50 €
RGC	091	1	5B	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave				
RGC	091	1	5C	76d	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (ESPECIFICAR HECHOS).			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	1	5D1	76d	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (ESPECIFICAR HECHOS).			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC	20	12		Grave				
RGC	091	1	5D2	76d	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (ESTACIONAR EN AQUELLAS CALLES DONDE LA CALZADA SÓLO PERMITA EL PASO DE UNA COLUMNA DE VEHÍCULOS).			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC	20	13		Grave				
RGC	091	1	5D3	76d	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (ESTACIONAR EN AQUELLAS CALLES DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN LAS QUE EL ANCHO DE LA CALZADA SÓLO PERMITA EL PASO DE DOS COLUMNAS DE VEHÍCULOS).			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC	20	27	1	Grave				
RGC	091	2	5A	76d	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	2	5B	76d	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	2	5C	76d	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	2	5D	76d	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	2	5E	76d	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	2	5F	76d	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico (Deberá indicarse el elemento).			200 €
LSV	039	3						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
OMC				Grave				
RGC	091	2	5G2	76d	ESTACIONAR VEHÍCULO AUTORIZADO en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización de FORMA INACTIVA. (Deberá indicarse las horas de utilización)			200 €
LSV	040	2						100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS-ORD								





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5H	76d	Estacionar un vehículo en DOBLE FILA SIN CONDUCTOR (tanto si el que hay en la primera es un vehículo como si es un contenedor o algún otro elemento de protección autorizado).		
LSV	040	2					100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5I	76d	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada (BUS, TAXIS).		
LSV	040	1					100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5J	76d	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. (Deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).		
LSV	039	3					100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	29		Leve			50 €
RGC	093	1		75	Estacionar a una distancia inferior a tres metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contra.		
LSV	039	4					25 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	20	17		Grave			200 €
RGC	094	2A	5S1	76d	Estacionar en zonas señalizadas, al menos con 48 horas de antelación, que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización, limpieza u otros usos		
LSV	053	1					100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	20	3		Leve			50 €
RGC	094	2C	5U	75	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.		
LSV	40	2					25 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	2b		Leve			50 €
RGC	170	5C		75	Estacionar no respetando las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos (fuera de los límites del perímetro de estacionamiento señalizado en el pavimento).		
LSV	053	1					25 €
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	19	2c		Grave			200 €
RGC	091	2	5J2	76d	Estacionar el vehículo sin aproximarse lo más cerca posible al bordillo.		
LSV	039	3					100 €
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	19	2	Leve			50 €
RGC	092	1	5A	75	Parar el vehículo el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.		
LSV	039	3					25 €
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	2a		Leve			50 €
RGC	092	1	5B	75	Estacionar el vehículo antirreglamentariamente incumpliendo las formas de fila, batería o semibatería establecidas.		
LSV	039	3					25 €
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	20		Leve			50 €
RGC	092	2	5A	75	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.		
LSV	039	3					25 €
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	020	16		Leve			50 €
RGC	092	2	5B	75	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	2d		Leve			50 €
RGC	092	3	5A	75	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	1		Leve			50 €
RGC	154		5B3	75	Prohibido parar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes (Indicar señal).		25 €
LSV	075			<input type="checkbox"/>			
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	1		Leve			50 €
RGC	154		5B4	75	Prohibido estacionar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes (Indicar señal).		25 €
LSV	075			<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	4	a	Leve			50 €
RGC				75	Estacionar en Zonas de Estacionamiento Reservado para Caravanas y Autocaravanas durante un período superior a 72 horas continuadas durante un periodo de 10 días.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016 ter	2	1-2	Leve			50 €
RGC				75	Colocar elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	15b		Leve			50 €
RGC				75	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida SIN TENER VISIBLE LA TARJETA QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN.		25 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	15c		Leve			50 €
RGC				75	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, EXHIBIENDO COPIA, FOTOCOPIA O DUPLICADO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA QUE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO.		25 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	26		Leve			50 €
RGC				75	Prohibido estacionar un remolque o semirremolque separados de los vehículos a motor.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	5		Leve			70 €
RGC				75	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados para el servicio, en los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o "MERCADILLO".		35 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	4c		Grave			200 €
RGC	004	2	5C	76n	Arrojar sobre la vía objetos o materias que produzcan peligro (verter cualquier tipo de líquidos, fluidos o residuos sólidos urbanos, por caravanas o autocaravanas, fuera de los lugares indicados para ellos).		100 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	017	2d		Leve	Parar un autobús para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente habilitadas por la Autoridad competente.	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	017	2e		Leve	Parar no dejando un espacio de un metro y medio para el acceso a viviendas y locales en las vías urbanizadas sin aceras.	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	22		Leve	Permanecer más de un vehículo estacionado en una misma vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, de modo que impidan garantizar una adecuada rotación de las plazas de aparcamiento	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	23		Leve	Permanecer un vehículo estacionado en la vía pública que efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	021	4		Leve	Prohibido estacionar los vehículos de dos ruedas entre otros vehículos, en los casos en los que impidan el acceso a los mismos u obstaculicen las maniobras de estacionamiento.	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	021	5		Leve	Prohibido estacionar los vehículos de dos ruedas de forma que queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin, o que causen molestias a otros usuarios de la vía.	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	021	6		Leve	Prohibido estacionar motocicletas, ciclomotores y ciclos en zonas de estacionamiento con limitación horaria.	50 €
RGC	093	1		75		25 €
LSV	039	4				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	094	1A	5A	76d	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100 €
LSV	040	1				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	094	1A	5B	76d	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	100 €
LSV	040	1				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	094	1A	5C	76d	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel". (S-5)	100 €
LSV	040	1				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	094	1A	5D	76d	Parar en un paso inferior.	100 €
LSV	040	1				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave 76d	Parar en un paso a nivel.	200 € 100 €			
RGC	094	1B	5E						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en un paso para ciclistas.	200 € 100 €			
RGC	094	1B	5F						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en un paso para peatones.	200 € 100 €			
RGC	094	1B	5G						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Leve 75	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente PARA LA CIRCULACIÓN DE determinados usuarios.	50 € 25 €			
RGC	094	1C	5H						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	50 € 25 €			
RGC	094	1C	5I						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	200 € 100 €			
RGC	094	1D	5K						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200 € 100 €			
RGC	094	1E	5L						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 € 100 €			
RGC	094	1F	5M						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	200 € 100 €			
RGC	094	1F	5N						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano (BUS-TAXI).	200 € 100 €			
RGC	094	1H	5O						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
OMC				Grave 76d	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200 € 100 €			
RGC	094	1H	5P						
LSV	040	1							
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO									





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para transporte público urbano (PARADA BUS o TAXI).	200 €
RGC	094	11	5Q	76d		100 €
LSV	040	1		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin estar autorizado mediante tarjeta acreditativa al efecto.	200 €
RGC	094	1J	5R	76d		100 €
LSV	040	1		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200 €
RGC	094	1J	5S	76d		100 €
LSV	040	1		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €
RGC	094	2A	5A	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 €
RGC	094	2A	5B	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5)	200 €
RGC	094	2A	5C	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un paso inferior.	200 €
RGC	094	2A	5D	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un paso a nivel.	200 €
RGC	094	2A	5E	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 €
RGC	094	2A	5F	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios.	50 €
RGC	094	2A	5G	75		25 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	50 €
RGC	094	2A	5H	75		25 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave 76d	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 €
RGC	094	2A	5J			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200 €
RGC	094	2A	5K			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	200 €
RGC	094	2A	5L			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada)	200 €
RGC	094	2A	5M			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano (BUS- TAXI).	200 €
RGC	094	2A	5N			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas.	200 €
RGC	094	2A	5O			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para transporte público urbano (Indicar PARADA BUS o TAXI).	200 €
RGC	094	2A	5P			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, SIN ESTAR AUTORIZADO MEDIANTE TARJETA ACREDITATIVA AL EFECTO.	200 €
RGC	094	2A	5Q1			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, aún disponiendo de tarjeta legítima, CUANDO NO QUEDA ACREDITADO QUE TRASLADEN AL TITULAR DE LA TARJETA.	200 €
RGC	094	2A	5Q2			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200 €
RGC	094	2A	5R			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76d	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios. (Obstaculiza gravemente circulación o constituye riesgo especialmente peatones)	200 €
RGC	094	2A	5S2			100 €
LSV	040	2				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave				
RGC	094	2A	5S3	76d	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios (EN LOS LUGARES QUE IMPIDAN LA RETIRADA O VACIADO DE CONTENEDORES).		200 €	
LSV	040	2					100 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC				Grave				
RGC	094	2A	5T	76d	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios. (Obstaculiza gravemente circulación o constituye riesgo especialmente peatones)		200 €	
LSV	40	2					100 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC	020	20a		Leve				
RGC	094	2B	5S	75	Estacionar SIN TÍTULO HABILITANTE VÁLIDO en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria. (Se podrá proceder a la retirada del vehículo).		50 €	
LSV	040	2					25 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC	020	20b		Leve				
RGC	094	2B	5T	75	Estacionar CON TÍTULO HABILITANTE POR TIEMPO SUPERIOR AL SEÑALADO EN EL MISMO o rebasando el período máximo permitido por la señalización específica al respecto, con la salvedad reseñada para los minusválidos en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria.(Se podrá proceder a la retirada del vehículo cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme la OMC)		50 €	
LSV	040	2					25 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC	020	20c		Leve				
RGC				75	El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia		50.-€	
LSV	040	2					25.-€	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC	020	20d		Leve				
RGC				75	Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio		50.-€	
LSV	040	2					25.-€	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC	020	20e		Leve				
RGC				75	Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento		50.-€	
LSV	040	2					25.-€	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC				Grave				
RGC	094	2E	5X	76d	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones (Precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).		200 €	
LSV	040	2					100 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC				Grave				
RGC	094	2F	5A	76d	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.		200 €	
LSV	040	2					100 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC				Leve				
RGC	094	2F	5Y	75	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.		50 €	
LSV							25 €	
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO								
REF PUNTOS- ORD -								
OMC				Grave				
RGC	094	2G	5Z	76d	Estacionar en doble fila.		200 €	
LSV	040	2					100 €	
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL								
REF PUNTOS- ORD -								





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	095	1	5A	76m	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil.		100 €
LSV	041	1		<input type="checkbox"/>			
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	095	2	5A	76c	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.		100 €
LSV	041	2		<input type="checkbox"/>			
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	095	2	5B	76c	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.		100 €
LSV	041	2		<input type="checkbox"/>			
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	095	3	5A	76c	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.		100 €
LSV	040	3		<input type="checkbox"/>			
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	096	1	5A	76c	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.		100 €
LSV	041	2		<input type="checkbox"/>			
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	096	1	5B	76c	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.		100 €
LSV	041	2		<input type="checkbox"/>			
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			70 €
RGC	097	3	5A	75	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.		35 €
LSV	042			<input type="checkbox"/>			
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	098	1	5A	76e	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	098	1	5B	76e	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	098	1	5C	75	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.		25 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	098	3	5A	75	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.		25 €
LSV	043	4		<input type="checkbox"/>			
65 - ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	099	1	5A	76e	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
65 - ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	099	1	5B	76e	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S5) sin llevar encendidas las luces de posición.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
65 - ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	099	1	5C	76e	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
66 - ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	100	1	5B	76e	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5), insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
66 - ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Leve			50 €
RGC	100	2	5B	75	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.		25 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
66 - ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	100	4	5A	76m	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	101	1	5A	76e	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	101	1	5C	76e	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	101	1	5D	76e	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	101	3	5A	76e	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
68 - DESLUMBRAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave			200 €
RGC	102	1	5A	76e	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.		100 €
LSV	043	1		<input type="checkbox"/>			
69 - ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA					REF PUNTOS-ORD	-	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave	76e	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 €
RGC	103	1	5A	100 €			
LSV	043	1					
70 - USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76e	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €
RGC	104	1	5A	100 €			
LSV	043	2					
71 - ALUMBRADO INMOVILIZACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76e	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200 €
RGC	105	1	5A	100 €			
LSV	043	3					
72 - ALUMBRADO DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76e	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad. (Deberán especificarse las condiciones concretas existentes)	200 €
RGC	106	2	5A	100 €			
LSV	043	3					
72 - ALUMBRADO DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76e	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200 €
RGC	106	2	5B	100 €			
LSV	043	3					
72 - ALUMBRADO DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76e	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200 €
RGC	106	2	5C	100 €			
LSV	010	2					
73 - ADVERTENCIAS ÓPTICAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	No señalizar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra. (Deberá indicarse la maniobra realizada)	50 €
RGC	109	1	5A	25 €			
LSV	044	1					
73 - ADVERTENCIAS ÓPTICAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	50 €
RGC	109	2	5A	25 €			
LSV	044	1					
73 - ADVERTENCIAS ÓPTICAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	50 €
RGC	109	2	5H	25 €			
LSV	044	1					
73 - ADVERTENCIAS ÓPTICAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	No señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	50 €
RGC	109	2	5I	25 €			
LSV	044	1					
74 - ADVERTENCIAS ACÚSTICAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	50 €
RGC	110	2	5A	25 €			
LSV	044	3					
75 - ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	113		5A	76c	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.		100 €
LSV	044	4					
76 - PUERTAS VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	114	1	5A	75	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.		25 €
LSV	045						
76 - PUERTAS VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	114	1	5B	75	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.		25 €
LSV	045						
76 - PUERTAS VEHÍCULOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	114	1	5C	75	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios. (Especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).		25 €
LSV	045						
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN						REF PUNTOS-ORD	2180-18
OMC				Grave			200 €
RGC	117	1	5E	76h	No hacer uso el conductor del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, correctamente abrochado.		100 €
LSV	047			4			
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	117	1	5F	76h	No hacer uso el ocupante del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (Denunciar tanto a mayores como menores de edad, no incluidos en los casos siguientes)		100 €
LSV	047						
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN						REF PUNTOS-ORD	2180-18
OMC				Grave			200 €
RGC	117	3	5C	76h	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas. (Al tratarse de menor edad, la responsabilidad por los hechos le correspondería al conductor, salvo conductores profesionales)		100 €
LSV	047			4			
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	117	3	5B	76h	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello. (Supuesto para veh. <= 9 plazas con menor de edad ubicado en asiento delantero, aunque utilice dispositivo de retención correctamente abrochado)		100 €
LSV	047						
78 - CASCO PROTECTOR						REF PUNTOS-ORD	2180-18
OMC				Grave			200 €
RGC	118	1	5C	76h	No hacer uso el conductor del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del correspondiente casco de protección homologado o certificado.		100 €
LSV	047			4			
78 - CASCO PROTECTOR						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	118	1	5D	76h	No hacer uso el pasajero del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del correspondiente casco de protección homologado o certificado.		100 €
LSV	047			0			
79 - TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO						REF PUNTOS-ORD	2060-6
OMC				M.Grav			500 €
RGC	120	1	5A	77i	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)		250 €
LSV	048			6			
79 - TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO						REF PUNTOS-ORD	2060-6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				M. Grav e 77i	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 € 250 €
80 - ZONA PEATONAL						
OMC	015	2		Leve 75		50 €
RGC	121	1	5B		Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						
OMC	015	7	1	Leve 75	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar fuera de espacios habilitados y sin causa justificada. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	50 € 25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						
OMC	015	7	2	Leve 75	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona o de forma antirreglamentaria. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	50 € 25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						
OMC	015	7	3	Leve 75	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	50 € 25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						
OMC				Grave 76c	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal. (casos de circulación con culaquier vehículo por tales espacios, salvo que la conducta suponga faltar a la debida diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño o ponga en peligro el resto de los usuarios, en cuyo caso se recalificará por art. 3.1 RGC por conducción negligente o temeraria)	100 € 50 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						
OMC	015	6b		Leve 75	Realizar cualquier actividad lucrativa de aparcamiento y ordenación de la circulación de vehículos en la vía pública y en terrenos utilizados ocasionalmente como estacionamiento en superficie sin la preceptiva autorización municipal.	50 € 25 €
LSV	010	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						
OMC	065	3		Leve 75	Realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación. (Deberá indicarse la conducta)	50 € 25 €
LSV	010	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						
OMC	015	4	2	Leve 75	Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.	50 € 25 €
LSV	045					
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						
OMC	015	4	1	Leve 75	Invadir un peatón la calzada para solicitar que pare un vehículo de servicio público	50 € 25 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						
OMC	015	5	1	Leve 75	Atravesar un peatón la calzada sin la máxima diligencia, perturbando, entorpeciendo a los demás usuarios de la vía o fuera del paso de peatones existente.	50 € 25 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	015	5	2	Leve	75	Atravesar un peatón la calzada a través de un paso de peatones a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	50 €
RGC	124	1	5B	25 €			
LSV	049	1					
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	015	5	3	Leve	75	Atravesar un peatón, fuera de los pasos para peatones, una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	50 €
RGC	124	4	5A	25 €			
LSV	049	1					
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76j	No obedecer un peatón las órdenes o indicaciones que los agentes de la autoridad les realicen	200 €
RGC	143	1	5A1				100 €
LSV	053	1					
82 - NORMAS ESPECIALES SOBRE CIRCULACIÓN DE ANIMALES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma. (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	70 €
RGC	127	2	5A				35 €
LSV	050	1					
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76d	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	200 €
RGC	129	2	5A				100 €
LSV	051	1					
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76q	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 €
RGC	129	2	5B				100 €
LSV	051	1					
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76q	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200 €
RGC	129	2	5H				100 €
LSV	051	1					
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	76q	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200 €
RGC	129	2	5I				100 €
LSV	051	1					
84 - INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga. (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	50 €
RGC	130	1	5A				25 €
LSV	051	2					
84 - INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación. (Deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	50 €
RGC	130	1	5B				25 €
LSV	051	2					
84 - INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	75	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	50 €
RGC	130	2	5A				25 €
LSV	051	2					
85 - INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	140		5F2	76b	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche. (Especificar el incumplimiento detectado).		100 €
LSV	057	3					
85 - INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN							
OMC				M.Grav e			3000 €
RGC	142		5B2	77n	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.(RESPONSABLE PERSONA FISICA)		3000 €
LSV	058	2					
86 - SEÑALES DE LOS AGENTES							
OMC				Grave			200 €
RGC	143	1	5A2	76j	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)		100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS							
OMC				Grave			200 €
RGC	145		5A	76k	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.		100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS							
OMC				Grave			200 €
RGC	146		5A	76k	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.		100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS							
OMC				Grave			200 €
RGC	146		5F	76c	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.		100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS							
OMC				Grave			200 €
RGC	147		5C	76c	Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo de carril.		100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS							
OMC				Grave			200 €
RGC	147		5D	76c	Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo, indicada en el aspa de luz roja del semáforo de carril		100 €
LSV	053	1					
88 - SEÑALES DE PRIORIDAD							
OMC				Grave			200 €
RGC	151	2	5A	76l	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "CEDA EL PASO". (R-1).		100 €
LSV	053	1					
88 - SEÑALES DE PRIORIDAD							
OMC				Grave			200 €
RGC	151	2	5B	76l	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP". (R-2).		100 €
LSV	053	1					
89 - SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA							
OMC				M.Grav e			500 €
RGC				77f	Circular en sentido contrario al estipulado.		250 €
LSV	077	f					
89 - SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA							
REF PUNTOS- ORD							





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave			200 €
RGC	152		5A	76c	No obedecer una señal de CIRCULACIÓN PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN AMBOS SENTIDOS. (R-100).		100 €
LSV	053	1					
89 - SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			70 €
RGC	152		5B	75	No obedecer una señal de ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHÍCULOS. (R-101). (Si implica circulación en sentido contrario al estipulado, sería infracción muy grave y se denunciaría por el art. 77 f) de la LSV)		35 €
LSV	053	1					
90 - SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	153		5C	76c	No obedecer la SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada. (R-201) (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo).		100 €
LSV	053	1					
90 - SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	153		5D	76c	No obedecer la SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PROHIBICIÓN DE PASO a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada. (R-202) (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la Ficha del certificado de características del vehículo).		100 €
LSV	053	1					
91 - SEÑALES DE CARRILES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	160		5A	76c	Circular por un CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES.		100 €
LSV	053	1					
91 - SEÑALES DE CARRILES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	160		5B	76c	Circular por un CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS o vía ciclista		100 €
LSV	053	1					
91 - SEÑALES DE CARRILES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	160		5C	75	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. (Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).		25 €
LSV	053	1					
91 - SEÑALES DE CARRILES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	170		5A	76c	Circular por un CARRIL O ZONA RESERVADA para determinados vehículos señalizada como tal. (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).		100 €
LSV	053	1					
92 - SEÑALES DE OBLIGACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	155		5C	75	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).		25 €
LSV	053	1					
92 - SEÑALES DE OBLIGACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	155		5A1	76l	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).		100 €
LSV	053	1					
93 - SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave			200 €
RGC	169		5A	76l	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una SEÑAL HORIZONTAL de "CEDA EL PASO".		100 €
LSV	053	1					
93 - SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2100-10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC				Grave	No detenerse en el lugar prescrito por una SEÑAL HORIZONTAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA o "STOP".	200 €
RGC	169		5B	76l		100 €
LSV	053	1		4		
93 - SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No obedecer la obligación impuesta por una FLECHA DE SELECCIÓN DE CARRILES.	200 €
RGC	169		5C	76c		100 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular sobre una MARCA LONGITUDINAL CONTINUA, sin causa justificada.	200 €
RGC	167		5A1	76c		100 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular sobre una MARCA LONGITUDINAL DISCONTINUA, sin causa justificada (líneas discontinuas dobles delimitando un carril por ambos lados significan que éste es REVERSIBLE)	200 €
RGC	167		5B	76c		100 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No respetar una MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTÍNUA, sin causa justificada (Deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200 €
RGC	168		5A	76c		100 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar una MARCA VIAL TRANSVERSAL DISCONTÍNUA, sin causa justificada (Deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	50 €
RGC	168		5B	75		25 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave	No respetar la PREFERENCIA DE PASO DE CICLISTAS en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas.	200 €
RGC	168		5C	76c		100 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	50 €
RGC	170		5B	75		25 €
LSV	053	1				
94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	50 €
RGC	170		5C	75		25 €
LSV	053	1				
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar la indicación de una marca vial amarilla . (Indicar la marca vial).	50 €
RGC	171		5A	75		25 €
LSV	053	1				
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, ESTACIONANDO EL VEHÍCULO en la misma	50 €
RGC	171		5B	75		25 €
LSV	053	1				
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	018	1	2	Leve	75	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, PARANDO el vehículo.	50 €
RGC	171		5C				25 €
LSV	053	1					
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC	020	1	2	Leve	75	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, ESTACIONANDO el vehículo.	50 €
RGC	171		5C				25 €
LSV	053	1					
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC	020	1	3	Leve	75	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua, situada en el bordillo o al borde de la calzada. (Deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).	50 €
RGC	171		5D				25 €
LSV	053	1					
96 - IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				M.Grav e	77j	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Doble original
RGC							
LSV	011	1	5A				
96 - IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				M.Grav e	77j	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Triple original
RGC							
LSV	011	1	5B				
97 - CARENCIA AUTORIZACIÓN CONDUCIR					REF PUNTOS-ORD	-	
OMC				Grave	76v	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200 € 100 €
RGC							
LSV	011	1	5C				
98 - INHIBIDOR					REF PUNTOS-ORD	2050-5	
OMC				M.Grav e	77h	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encamionados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	6000 € 6000 €
LSV	077		5A				
LSV	080	2	5A	6			

VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

OMC	16.9	C	1	Leve	75	Conducir un VMP por vías y espacios públicos siendo MENOR DE 15 AÑOS.	50 €
RGC							25 €
LSV							
OMC	16.9	C	2	Leve	75	Conducir el mismo VMP con DOS O MÁS PERSONAS.	70 €
RGC							35 €
LSV							
OMC	16.9	C	3	Leve	75	Circular con ANIMALES u OBJETOS QUE DIFICULTEN LA CONDUCCIÓN SEGURA de los VMP	50 €
RGC							25 €
LSV							
OMC	16.9	C	4a	Leve	75	Circular con un VMP que carezca de SISTEMA DE FRENADA, TIMBRE, LUCES delanteras y traseras, o ELEMENTOS REFLECTANTES Y/O CATADIÓPTRICOS	70 €
RGC							35 €
LSV							
OMC	16.9	C	4b	Leve	Circular con un VMP sin llevar las LUCES ENCENDIDAS a CUALQUIER HORA DEL DÍA		70 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC				75				
LSV								35 €
OMC	16.9	B	3	Leve	Circular con un VMP SIN RESPETAR una DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN DE UN METRO CON LOS PEATONES o al ADELANTAR A OTRO VMP en espacios compartidos sin respetar esa distancia		50 €	
LSV							25 €	
OMC	16.9	B	4	Leve	Circular con un VMP en VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA sin mantener un metro y medio de DISTANCIA MÍNIMA RESPECTO A LA LÍNEA DE FACHADAS		50 €	
LSV							25 €	
OMC	16.9	B	5	Leve	NO BAJARSE DEL VMP y continuar circulando o montado sobre él sin suspender su uso cuando se produzca una AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.		50 €	
LSV							25 €	
OMC	16.9	D	3 a	Leve	En ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, circular con un VMP en sentido diferente al estipulado para el resto de los vehículos con los que comparte vía		70 €	
LSV							35 €	
OMC	16.9	D	3 d	Leve	En ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, circular con un VMP SIN BANDERÍN DE SEGURIDAD DE ALTURA 1,50 METROS cuando el conjunto VMP-conductor no alcance 1,40 metros de altura		70 €	
LSV							35 €	
OMC	16.9	D	5 d	Leve	ADELANTAR SIN LA PRECAUCIÓN REQUERIDA cuando se circule con un VMP por un CARRIL BICI.		50 €	
LSV							25 €	
OMC	16.9	B	2j	Grave	Conducir un VMP SUPERANDO LAS VELOCIDADES PERMITIDAS en cada caso o REALIZANDO MANIOBRAS BRUSCAS.		200 €	
LSV				76 a			100 €	
OMC	16.9	I	3d	Grave	Explotar comercialmente un VMP en alquiler o para rutas turísticas CARECIENDO de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.		200 €	
LSV				76			100 €	
OMC	16.9	B	2h	Grave	Conducir un VMP de forma NEGLIGENTE.		200 €	
LSV							100 €	
OMC	16.9	B	2 d	Grave	Conducir VMP agarrándose a VEHÍCULOS EN MARCHA o siendo REMOLCADOS POR ESTOS.		200 €	
LSV							100 €	
OMC	16.9	B	2 e 1	Grave	Conducir un VMP utilizando CASCOS o AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES o REPRODUCTORES DE SONIDO.		200 €	
LSV							100 €	
OMC	16.9	B	2 e 2	Grave	Conducir un VMP utilizando TELEFONÍA MÓVIL o cualquier otro DISPOSITIVO o MEDIO DE COMUNICACIÓN		200 €	
LSV								





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

LSV						100 €
OMC	16.9	B	2 i	Grave	Conducir un VMP cruzando PASOS PARA PEATONES, salvo en los CARRILES BICI.	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	B	6	Grave	Conducir un VMP por una zona afectada por cualquier EVENTO.	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	D	1 a	Grave	Conducir un VMP por ACERAS, PASEOS y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL USO DE PEATONES	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	D	2 a 1	Grave	Conducir un VMP por CALLES RESIDENCIALES y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA, sin respetar en todo momento la PREFERENCIA PEATONAL o SUPERANDO LOS 20 KM/H	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	D	2 a 2	Grave	Conducir un VMP por CALLES RESIDENCIALES y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA causando MOLESTIAS O PERJUICIOS AL RESTO DE USUARIOS de la vía.	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	D	4	Grave	Circular con un VMP por las Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado (entornos protegidos) superando el límite de velocidad de 20 Km/h o no respetando la prioridad peatonal	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16 bis	D	5 b	Grave	Circular con un VMP por vías ciclistas sin respetar la prioridad de paso de los PEATONES o VEHÍCULOS en los cruces SENALIZADOS y/o REGULADOS POR SEMÁFOROS	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	D	5 c	Grave	Circular con un VMP por VÍAS CICLISTAS superando la velocidad máxima establecida de 15 Km/h en las ACERAS BICI, o 25 Km/h en el RESTO DE LAS VÍAS CICLISTAS	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	E	1	Grave	Estacionar un VMP fuera de las reservas señalizadas para tal fin.	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	K	1	Grave	Explotar comercialmente VMP que entren en Zonas de Acceso Restringido al tráfico Rodado sin desactivarlos automáticamente	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	K	2	Grave	Explotar comercialmente VMP para rutas organizadas con fines turísticos circulando en horarios o por itinerarios diferentes a los expresamente autorizados a la empresa	200 € 100 €
RGC						
LSV						
OMC	16.9	B	2f	M. Grav e grave	Circular con un VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas	500 € 250 €
RGC						
LSV						





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	16.9	B	2h	M.Grave		500 €
RGC					Circular con un VMP de forma temeraria.	250 €
LSV				<input type="checkbox"/>		250 €
OMC	16.9	B	2g	M.Grav e		500 €
RGC					Circular con un VMP realizando competiciones	250 €
LSV				<input type="checkbox"/>		250 €
OMC	16.9	I	1	M.Grav e	Explotar comercialmente VMP sin autorización previa a la empresa otorgada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento.	500 €
RGC						250 €
LSV				<input type="checkbox"/>		250 €
OMC	16.9	J	1	M.Grav e	Explotar comercialmente VMP para rutas turísticas sin autorización previa	500 €
RGC						250 €
LSV				<input type="checkbox"/>		250 €

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=7>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (13 PP y 1 PMP), 2 votos en contra (Vox) y 7 abstenciones (5 PSOE y 2 Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 7.-MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA CON MOTIVO DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE, DEL PUEBLO GITANO ANDALUZ. (EXPTE 13592/2024) (CONVERTIDA EN MOCION INSTITUCIONAL)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=8>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba la siguiente Moción Institucional:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PUEBLO GITANO ANDALUZ, QUE SE CELEBRA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, queremos conmemorar el día del Pueblo Gitano Andaluz, que se celebrará el día 22 de noviembre de 2024.

A través de esta moción queremos el apoyo institucional necesario para trasladar a todos un mensaje de reconocimiento y solidaridad con el pueblo gitano.

El Día del Pueblo Gitano Andaluz celebrado cada 22 de noviembre, recuerda la llegada en 1462 de las primeras personas gitanas a Andalucía, tal como recogen las crónicas del Condestable de Jaén, Don Miguel Lucas de Iranzo. Desde principios





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la década de 1990, las asociaciones gitanas andaluzas vienen celebrando el día 22 de noviembre como el día de los gitanos andaluces en conmemoración de esta fecha. Este día fue declarado oficialmente por el Parlamento de Andalucía en 1996 como una oportunidad para reconocer las contribuciones culturales, sociales y artísticas del pueblo gitano a nuestra región y reflexionar sobre las desigualdades, aún persistentes. Esto se realizó a través de una Declaración Institucional relativa a la celebración del 22 de noviembre como Día de los Gitanos Andaluces. Al igual que desde el día 8 de abril de 1971 se viene celebrando el Día Internacional del Pueblo Gitano.

Desde entonces, se ha trabajado por visibilizar un colectivo que ha influido profundamente en la identidad andaluza. En el arte, el flamenco destaca como una fusión única del acervo gitano con otras tradiciones locales, reconocidas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Figuras como Federico García Lorca o Manuel de Falla también han reflejado esa riqueza en sus obras, mostrando cómo la cultura gitana es inseparable del alma andaluza.

Destacamos que el 5 de noviembre fue el Día Mundial de la lengua Romaní, proclamado por la UNESCO en 2015. El 16 de noviembre se celebra el Día Internacional del Flamenco en conmemoración al reconocimiento que la UNESCO otorgó al flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el año 2010.

No obstante, la historia del pueblo gitano en España no ha estado exenta de persecuciones y marginaciones. Durante siglos, sufrieron leyes represivas que limitaron su modo de vida y cultura. Aunque hoy cuentan con igualdad jurídica gracias a nuestra Constitución, siguen enfrentándose a discriminación estructural: más del 11% de las familias gitanas viven en infraviviendas y el desempleo alcanza el 36%, evidenciando la necesidad de políticas públicas efectivas que erradiquen estas barreras históricas.

Además, la población gitana andaluza, la más numerosa de España con más de 350.000 personas, sigue siendo infrarrepresentada en las instituciones públicas. Según datos del Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana elaborado por la Fundación Secretariado Gitano y presentado el pasado 2023 destacamos:

- Discriminación y antigitanismo hacia el alumnado gitano, con 44 casos, de los cuales el 41% ocurrieron en Andalucía.
- Discriminación en el ámbito del empleo: barreras a la igualdad de oportunidades, con 46 casos, 41,5% ocurrieron en Andalucía
- Discriminación en el ámbito de la vivienda a personas gitanas: dificultades a la hora de alquilar basadas en prejuicios antigitanos, con 29 casos, de los cuales el 14% son casos de Andalucía
- Discriminación en otros ámbitos y delitos de odio antigitano, con 22 casos, donde se incluyen casos de agresiones o amenazas violentas a personas gitanas en la vía pública, o ataques incendiarios, y también pintadas amenazadoras y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

antigitanas en diversos edificios y espacios públicos, de los cuales el 50% son casos de Andalucía.

Esta exclusión perpetúa los prejuicios y dificulta la creación de una sociedad verdaderamente inclusiva. Es por ello que el Día Andaluz del Pueblo Gitano no solo celebra su legado, sino que refuerza la lucha contra el antigitanismo, un fenómeno reconocido por organismos internacionales como un problema de derechos humanos.

Hoy en día ser gitano/a en sentirse orgulloso/a de quiénes somos, lo que representamos y gritar que somos gitanos y gitanas sin miedo al rechazo de sentirnos libres. Queremos alzar la voz para expandir nuestra lengua, aportar al resto de la sociedad andaluza y no andaluza la información suficiente para que de una vez nos conozcan, solo así podremos contribuir a una mejor convivencia entre personas gitanas y no gitanas. No podemos entender que sin nuestras aportaciones, Andalucía no sería la que es, sin la cultura de los gitanos y las gitanas.

Nosotros, las gitanas y gitanos, nos sentimos orgullosos. Es un privilegio transmitir nuestros valores de padres a hijos de forma oral y dar a conocer nuestras tradiciones.

Desde la Asociación Cultural La Mirada trabajan por dar visibilidad a los gitanos y gitanas visibles y no visibles de la comunidad gitana desde hace ya seis años, creando los premios Rincón Gitano.

Cada 22 de noviembre se homenajea a todos los gitanos y gitanas y a todo aquel que se sienta gitano y luche por la inclusión del pueblo gitano en todos los campos a tratar, así como en el ámbito económico, social y cultural.

Esta asociación local agradece el apoyo continuo de este ayuntamiento hacia el pueblo gitano y anima a la asociación para avanzar hacia una buena convivencia donde aunemos las distintas culturas y así enriquecernos a través del reconocimiento mutuo.

En este contexto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria reafirma su compromiso con la inclusión social, el respeto por la diversidad y la promoción de la igualdad, sumándose a esta conmemoración como un paso hacia la construcción de una sociedad más justa.

Desde este Ayuntamiento proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Expresar el compromiso institucional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la conmemoración del Día Andaluz del Pueblo Gitano, promoviendo actos culturales, educativos y de sensibilización que visibilicen la historia, cultura y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aportaciones del pueblo gitano a Andalucía. Ejemplo de esto es, el reafirmarnos en nuestro compromiso en mantener la Gala Rincón Gitano como acto de sensibilización a la sociedad y visibilización de referentes del pueblo gitano.

2. Colaborar activamente con asociaciones y entidades locales que trabajen por la inclusión social del pueblo gitano, fomentando su participación en la vida cultural, económica y política del municipio.
3. Reafirmar la lucha contra el antigitanismo, promoviendo medidas concretas para erradicar la discriminación estructural y apoyar iniciativas que impulsen la igualdad de oportunidades, especialmente en los ámbitos de la educación, el empleo y la vivienda.
4. Garantizar la implementación de políticas públicas efectivas para la plena inclusión del pueblo gitano y a visibilizar su legado en la sociedad.
5. Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tenga en cuenta en su agenda la Gala Premios Rincón Gitano, para que todos los años se organice con el fin de dar a conocer al pueblo gitano, gala que nació con el deseo de que cada año llegue a más personas y sensibilizar a la sociedad, dato total difusión a este evento.

En Rincón de la Victoria a 27 de noviembre de 2024. Fdo. D. Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: Don Antonio Sánchez Fernández, Portavoz PSOE; Fdo.: Dª Rosa María Ramada Guillén, Portavoz suplente Con Rincón de la Victoria; Fdo.: D. José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox; Fdo. D. José María Gómez Muñoz, Portavoz suplente PMP.”

PUNTO Nº 8.-MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD MAYORES E INFANCIA CON MOTIVO DEL DIA 25 NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXpte 13591/2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=9>

El Pleno de la Corporación (aceptadas las enmiendas presentadas por el PSOE) por mayoría de 21 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP) y 2 votos en contra (Vox) aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD MAYORES E INFANCIA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un día como hoy, y todos los días del año, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, quiere recordar a las víctimas y a sus familias, especialmente a sus





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

huérfanos y huérfanas, y expresarles todo nuestro apoyo. Queremos hacerles llegar que no están solas, que estamos con ellas acompañándolas a través del Centro de Información a la Mujer en el difícil camino para salir adelante y con el compromiso de trabajar para erradicar la violencia de género.

Porque la violencia de género es la expresión más infame de la desigualdad entre mujeres y hombres persistiendo a día de hoy en la sociedad y se manifiesta siguiendo un proceso gradual, donde de forma sutil con abusos psicológicos: ignorando los sentimientos de la pareja, ridiculizando, humillando, controlando sus gastos e ingresos económicos, se la aísla de su entorno social y familiar. Sí no se ponen medios, estos abusos se intensifican y agravan la situación de control, abusos, amenazas e intimidaciones.

La violencia machista es una violencia estructural que tiene sus raíces en relaciones patriarcales arraigadas en profundas desigualdades. Una violencia que se da en todos los países y que se dirige a todas las mujeres.. La violencia contra las mujeres tiene múltiples formas; la violencia sexual es una de las formas mas significativas de la violencia contra las mujeres y muchos de los perpetradores gozan de total impunidad. En el mundo 150 millones de niñas menores de 18 años han sufrido agresiones sexuales, y en la Unión Europea una de cada tres mujeres ha sufrido agresiones o abusos sexuales desde los 15 años de edad.

No olvidemos que las violencias machistas se manifiestan de muchas más formas: la trata con fines de explotación sexual, la violencia vicaria, la violencia económica y laboral, la violencia obstétrica, la lesbofobia y la bifobia, la violencia racista y xenófoba, el capacitismo, la gordofobia, la violencia digital y , por supuesto, las consecuencias de conflictos bélicos si se ejercen sobre mujeres por el simple hecho de serlo, son violencias machistas y negarla es una gran responsabilidad democrática.

En la violencia de género siempre está presente la violencia psicológica y cada vez más, se agravan con abusos físicos y/o sexuales. Durante el proceso, el agresor alterna conductas abusivas y violentas con el arrepentimiento y promesas que nunca se cumplen, esto recibe el nombre de FASES DEL CICLO DE LA VIOLENCIA GENERO, que culmina después de la agresión con la fase de arrepentimiento o luna de miel. La víctima, pierde la autoestima, siente miedo, culpa e indecisión. En estos entornos familiares, también se encuentran los hijos e hijas de mujeres víctimas de maltrato, víctimas silenciadas e invisibilizadas, y la situación en la que se encuentran inmersos estos menores, víctimas de la violencia vicaria que les afecta a lo largo de toda su vida través de alteraciones emocionales (ansiedad, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés post-traumático, etc.), problemas de conducta (falta de habilidades sociales, agresividad, inmadurez, delincuencia, toxicomanías...).

Queremos recordar en el día de hoy a todas las mujeres que siguen sufriendo cualquier forma de maltrato, y especialmente a las víctimas más vulnerables, las mujeres con alguna discapacidad y con mayores problemas de accesibilidad a los



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

recursos públicos, las mujeres mayores, que por su dependencia económica o un largo historial de abusos tienen más difícil salir del círculo de la violencia, las mujeres migrantes, que se ven atrapadas en una situación hostil, donde son más vulnerables y poder sufrir no solo violencia de género, sino también de explotación laboral y/o sexual, y los menores, que siempre han sido víctimas silenciosas de los malos tratos, y a los que hay que seguir protegiendo. No podemos olvidar a aquellas mujeres que además de ser víctimas de violencia, están sufriendo los horrores de la devastación ocasionada por inclemencias meteorológicas de las últimas semanas en España, y en particular, de hace dos días en Málaga. La pérdida de trabajos, casas y bienes, complica aún más si cabe su situación. Tampoco podemos olvidar a las mujeres y niñas víctimas de la trata con fines sexuales y a las que están inmersas en conflictos bélicos.

Queremos hacer un llamamiento especial a las adolescentes, que a día de hoy están expuestas ante las nuevas formas de ejercer la violencia en las redes sociales; el control y el abuso a través de la tecnología se está normalizado en nuestro sociedad.

Por su parte, el uso indiscriminado de la pornografía, está llevando a unas consecuencias nefastas en la forma que tiene la población joven y no tan joven de entender la sexualidad, porque la pornografía refuerza la violencia de género y naturaliza la cosificación de la mujer y no podemos obviar que el dato de que el acceso a la misma cada vez se hace en edades más tempranas, en torno a los diez años.

No podemos dejar de relacionar el consumo de pornografía con el alarmante aumento de los delitos de naturaleza sexual, que han sufrido un ascenso sostenido en la última década en un 14% según datos del Ministerio del Interior, donde un 42% de las víctimas eran menores tres de cada cuatro víctimas de violencia sexual, jóvenes de menos de 30 años. Somos conscientes que algo está pasando en nuestra sociedad, entre nuestra juventud y no debemos obviar los datos y la realidad, debiendo actuar al respecto. Debemos visibilizar que en lo que llevamos de 2024 (25 de noviembre), 42 mujeres han sido asesinadas en el estado español por violencia de género. 1.286 mujeres desde el año 2003, fecha en la que se comienzan a contabilizar los asesinatos de mujeres por sus pareja o expareja. El número de menores huérfanos y huérfanas por violencia de género son 32 en lo que llevamos de año y 465 desde 2003. Destacamos también que 63 menores fueron asesinados por violencia vicaria desde 2013.

Queremos por último manifestar que la lucha contra la violencia de, es una realidad social con la que convivimos y que debemos combatir unidas y unidos: todas y todos unidos, desde las administraciones, agentes sociales y ciudadanía. La violencia de género existe en nuestro país y quienes lo niegan o pretenden diluirla en otros tipos de violencia, están haciendo un flaco favor a las víctimas. Debemos recordar que este 28 de diciembre de 2024, España celebrará 20 años desde la aprobación de la Ley Integral de Lucha Contra la Violencia de Género. Una ley que marcó y consolidó



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

un cambio de paradigma respecto a la violencia de género al considerarla, de manera formal, una cuestión de Estado. Otro de los hitos es la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de género, ha sido es clave para el avance en la erradicación de la violencia de género, fue aprobado en diciembre de 2017 y su éxito radica en que fue ratificado por los distintos Grupos Parlamentarios, todos, Gobierno, Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Reivindicamos en este 25 de noviembre la pronta renovación del Pacto de Estado, y queremos que sea de la misma forma en que se aprobó, por consenso de todos los partidos políticos e instituciones. Siempre adaptado a la realidad cambiante de nuestra sociedad y recogiendo la evolución que la violencia de género y sus manifestaciones van teniendo.

Queda mucho por hacer. Desde nuestro Ayuntamiento tenemos una gran responsabilidad y obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas y a sus menores. Así pues, desde el Área de Bienestar Social a través del Centro Municipal de Información a la Mujer se llevan a cabo actuaciones de sensibilización y prevención de la Violencia hacia la Mujer y a sus hijos e hijas dirigida a toda la población de Rincón de la Victoria, además de una intervención individualizada de cada caso, a nivel social, jurídico y psicológico.

ACUERDOS

1. Apoyo a las víctimas: Ratificando el compromiso de este Ayuntamiento con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones. Reconocimiento y respaldo a mujeres, menores y familias afectadas, incluyendo a los grupos más vulnerables como mujeres con discapacidad, mayores y adolescentes.

2. Desigualdad como raíz de la violencia: La violencia de género es la expresión más grave de la desigualdad y sigue presente en forma de abuso psicológico, físico y sexual, con graves consecuencias emocionales y sociales para las víctimas y sus hijos e hijas.

3. Nuevas formas de violencia: El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a implementar las medidas necesarias para prevenir y combatir el control ejercido a través de redes sociales, el abuso tecnológico y los efectos perjudiciales de la pornografía, especialmente en el contexto de la violencia de género. Además, trabajará para mitigar la influencia negativa de estos factores en la percepción de la sexualidad entre los menores y en la posible relación con el aumento de delitos sexuales.

4. Responsabilidad colectiva: La lucha contra la violencia de género no es ideológica, sino un problema social que requiere unión y acciones concretas desde





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

las administraciones, agentes sociales y ciudadanía en general, como las que impulsa el Ayuntamiento a través de programas de prevención, sensibilización e intervención personalizada.

5. Apoyo al tejido asociativo femenino: Seguir colaborando con las asociaciones de mujeres de nuestro municipio en concreto y con todo el tejido social que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.

6. Resaltar que la lucha contra la violencia de Género comienza en la Educación. Seguir apoyando las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

7. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria reconoce que la violencia de género es un problema estructural de la sociedad y que continuará impulsando más programas relacionados con la prevención, sensibilización e intervención personalizada, enfocándose en programas de educación afectivo-sexual en colegios e institutos del municipio.

PUNTO Nº 9.-MOCION CONJUNTA PSOE, CON RINCÓN DE LA VICTORIA, VOX Y POR MI PUEBLO EN DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE 13015/2024) (CONVERTIDA EN MOCION INSTITUCIONAL)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=10>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL POR LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN RINCÓN DE LA VICTORIA

La Plataforma Ciudadana en Defensa de la Sanidad Pública del Municipio de Rincón de la Victoria, en representación de la ciudadanía de dicho municipio, desea poner en conocimiento del Pleno Municipal la necesidad de mejorar el servicio de sanidad pública en este territorio en base a los hechos que a continuación se exponen.

La sanidad pública, además de ser uno de los pilares básicos del estado del bienestar, es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía.

La Plataforma en defensa de la Sanidad Pública del municipio Rincón de la Victoria es consciente de que la incorporación de nuevos profesionales sanitarios para nuestro municipio ha supuesto el descenso de la ratio médico/paciente y, que aun quedando lejos de la establecida para un óptimo servicio -1300 según Pacto del SAS y las OOSS que forman parte de la mesa sectorial de sanidad para la mejora



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la atención primaria y del modelo de carrera profesional del personal- supone un alivio en las cargas de trabajo y por ende una mejora en la atención sanitaria.

También entiende esta Plataforma como un hecho positivo que la puesta en marcha del proyecto del nuevo Centro de Salud se inicie el próximo año al estar incluida la partida para la licitación y el comienzo de las obras en el presupuesto de la Junta de Andalucía 2025 (noticia que se anunció en el pasado pleno y que es un paso más para el avance en materia sanitaria en el pueblo).

Dicho todo esto, y aún con la implementación de estas medidas, la Plataforma sigue detectando déficits y dificultades que revierten de forma directa en la salud de la ciudadanía.

Las dificultades para acceder a las acciones que debe ejecutar el servicio de enfermería (analíticas, vacunas, curas, visitas...) son mayores a resultas de que parte del personal de tan importante servicio ha aumentado su cupo de pacientes, pues estos nuevos médicos no han venido acompañados de personal de Enfermería y Admisión, lo que genera un desajuste importante en la atención al paciente.

Otro de los problemas que sigue existiendo es la imposibilidad, en numerosas ocasiones, de obtener cita a través de la APP del SAS. El mensaje "En este momento no podemos ofrecerle consulta para el profesional seleccionado. Recuerde que también puede pedir cita con otros profesionales de su equipo de salud" es habitual cuando debería no aparecer si el personal contratado en los Centros de Salud y consultorios fueran los adecuados.

Los médicos de familia son los profesionales sanitarios que más contacto tienen con los usuarios y los que mejor conocen a los pacientes en su conjunto, ya que de su diagnóstico inicial depende la derivación o no a otros especialistas.

La atención primaria es el único servicio asistencial que ha demostrado por su mera existencia tener la capacidad de disminuir la mortalidad de la población y aportar una mejora de los resultados en salud. No solamente de personas concretas, sino del conjunto poblacional. La longitudinalidad es un pilar básico de la atención primaria y es un beneficio para el paciente. Se ha observado que una continuidad de la misma relación médico – paciente durante 15 años disminuye un 25% la mortalidad global del paciente, un 28% los ingresos hospitalarios y un 30% las visitas a urgencias. Esta relación, médico – paciente empieza a dar sus frutos con una continuidad a partir de los 3 años.

La presencia de médicos/as de guardia en el servicio de atención de urgencias también ha sido insuficiente durante buena parte del verano, siendo tan





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

solo dos los médicos designados para cubrir el servicio tanto del centro de urgencias como de ambulancias. Quedando por tanto descubierta la atención en el centro, en caso de dos urgencias simultáneas que precisen la salida del profesional del centro de urgencias.

Aún hoy y salvo información contraria no tenemos constancia de que este problema haya finalizado.

El servicio de atención pediátrica concentra su atención en el centro de salud de La Cala del Moral y parece el menos afectado, no obstante, consideramos imprescindible aumentar la plantilla de enfermeras pediátricas de tres a una por consulta, dada la alta natalidad del municipio, lo que nos convierte en uno de los distritos sanitarios con una edad media más baja de la provincia.

Consideramos, por tanto, que la contratación de personal es insuficiente ya que nos aproximamos a la época de mayor afluencia a los centros sanitarios, debido al aumento de los cuadros típicos de invierno. Esto supondrá un incremento de pacientes en los centros de salud y en la atención de urgencias que previsiblemente no podrán ser atendidos en las condiciones óptimas.

Es nuestro derecho, pero también nuestro deber como ciudadanos/as responsables y conscientes de la importancia que tiene la salud para el interés individual y colectivo seguir reivindicando las mejoras que consideremos adecuadas para atender a una de las zonas con mayor crecimiento poblacional de toda la provincia de Málaga.

Toda la problemática descrita, por desgracia, se repite en mayor o menor medida en municipios y capitales de provincia de nuestra comunidad autónoma, habiéndonos quedado a la cola del país en cuanto a calidad en la atención sanitaria, lo que ha derivado directamente en pasar también a ser la comunidad autónoma con la esperanza de vida más baja de España.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta a pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria consciente de los problemas indicados realizará los trámites necesarios para que la Junta de Andalucía lleve a cabo un programa de implementación del personal sanitario realista y ajustado a la demanda de atención sanitaria del municipio, que garantice una correcta cobertura de la plantilla estructural del centro de salud y que permita





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que cada facultativo trabaje sin exceder el número de pacientes establecido por cupo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Rincón de la Victoria pondrá a disposición de la Consejería de Salud un informe del aumento de población en los meses de mayor afluencia turística para que ésta lleve a cabo un estudio concluyente sobre las necesidades sanitarias derivadas del incremento de población y por tanto de atenciones sanitarias durante los meses de verano, navidades y semana santa, para a su vez reforzar de forma periódica la plantilla durante estos periodos.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Rincón de la Victoria conscientes de los problemas sanitarios derivado del aumento de población durante los meses de verano, Navidad y Semana Santa realizará los trámites sanitarios para que la Consejería de salud cubra las vacaciones del personal sanitario durante los meses de especial saturación, medida que no se ha tomado nunca y que consideramos imprescindible para el buen funcionamiento del sistema sanitario. También realizará los trámites necesarios ante la Consejería para que se asegure la cobertura asistencia médica ante incapacidades laborales temporales de larga duración y reducciones de jornada por guarda legal.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento consciente de los problemas sanitarios realizará los trámites necesarios para que el Servicio Andaluz de Salud adscriba al municipio de Rincón de la Victoria al plan de contingencia "Plan de Verano" y a los Planes de alta frequentación (Navidades, Semana santa y verano) con el refuerzo de la plantilla en dichas fechas.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria consciente de los problemas sanitarios, realizará los trámites necesarios para que el Servicio Andaluz de Salud aumente el número de enfermeros/as pediátricas en la zona básica de salud, de modo que haya una profesional por consulta pediátrica. Así como la correcta cobertura de enfermería en plantilla estructural, considerando un mínimo imprescindible un enfermero/a por cada cupo o clave médica.

SEXTO.- El pleno del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria conscientes de los problemas sanitarios en el municipio realizará los trámites administrativos para que la consejería de salud garantice el mínimo establecido de dos médicos a tres facultativos para la plantilla de Urgencias diaria, incrementando en una persona, de manera que cuando salgan dos avisos extrahospitalarios, el centro no se quede desatendido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria consciente de que para mejorar la calidad de la atención sanitaria es necesario mejorar las condiciones laborales del personal sanitario propondrá a la Junta de Andalucía la regulación de los contratos de los profesionales sanitarios, evitando contratos precarios de corta duración, por semanas o de un solo mes, y actualizando la bolsa única de contratación que actualmente se encuentra en su corte de 2021.

PUNTO Nº 10.-MOCION DEL PSOE RELATIVA A ACCIONES PREVENTIVAS DE CATASTROFES Y EMERGENCIAS EN RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE 13595/2024)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 7) MOCION DEL PSOE RELATIVA A ACCIONES PREVENTIVAS DE CATASTROFES Y EMERGENCIAS EN RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE 13595/2024)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

MOCION ACCIONES PREVENTIVAS DE CATASTROFES Y EMERGENCIAS EN RINCON DE LA VICTORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tristemente estamos viendo la acción devastadora que se está produciendo como consecuencia del cambio climático en toda la costa mediterránea de la que formamos parte con largos periodos de sequía y a la vez persistentes ciclos de danas y gotas frías con lluvias torrenciales devastadoras.

En nuestro municipio no estamos exentos de que se produzcan episodios e infortunios de estas características por nuestra especial orografía en la que la cercanía de nuestros montes a zonas urbanizadas y el discurrir de numerosos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

arroyos y ríos por nuestro término municipal aumentan la peligrosidad ciudadana en caso de avenidas y fuertes precipitaciones.

Por todo ello es fundamental y prioritario y necesario todas las acciones y actuaciones tendentes a la prevención e información que desde las administraciones públicas se puedan llevar a cabo y en este sentido desde este grupo municipal solicitamos de forma enumerativa y siempre ampliable, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Actualización anual del Plan de Emergencias Municipal con especial mención actuaciones preventivas en caso de lluvias torrenciales y avenidas de arroyos y ríos.
- 2.- Realización de estudio técnico sobre zonas inundables en el municipio y ejecución de medidas para prevenirlas.
- 3.- Realización de estudio técnico sobre simulación de situaciones de grandes avenidas y riadas de agua en el municipio que se puedan producir por DANAS o grandes precipitaciones.
4. Limpieza semestral de nuestros arroyos y ríos, facilitando constantemente el discurrir de las aguas por los mismos con especial atención a los accesos a viviendas y zonas urbanizadas.
- 5.- Realización de jornada anual sobre prevención e información de catástrofes a toda la corporación municipal y cadena de mando municipal con estudio simulado de posibles catástrofes e información actualizada de los medios con los que se dispone en cada momento.
- 6.- Incremento anual de partidas presupuestarias para Protección Civil y para actuaciones y acciones tendentes a la prevención de riesgos, catástrofes y emergencias en el municipio ya sean en infraestructuras y medios como en labores de información y formación a los operativos municipales como a la población general.

En Rincón de la Victoria a 14 de noviembre de 2024. PORTAVOZ GRUPO



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MUNICIPAL PSOE ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción con 5 votos a favor (4 PSOE y 1 PMP) y 12 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 Vox)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=11>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos en contra (PP), 8 votos a favor (5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP) y 2 abstenciones (Vox) no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 11.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=12>

PUNTO Nº 12.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=13>

PUNTO Nº 12.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=14>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 25 de octubre a 25 de noviembre de 2024** (números de orden comprendidos entre el **4418 al 4828**, ambos inclusive).

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4418 de fecha 25/10/2024, concediendo autorización para la ocupación de 53,88 m² la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Plaza de la Constitución, edf Levante local 1, de la localidad de Rincón de la Victoria denominado "Bambú".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4419 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reconocimientos médicos a los alumnos/as de la Escuela Municipal de Fútbol 7" a la empresa Meplanar SLP Clínica Plaza y Narbona, por importe de 500€ (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4420 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento de ascensores en Edificios Municipales" a la empresa TK Elevadores S.L.U., en la cantidad de 16.515,53€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4421 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para Biblioteca Antonio de Hilaria" a don Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 6.250€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4422 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para Biblioteca de Benagalbón" a doña Vanessa Escaño Palomino, por importe de 1.700€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4423 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Reparación de vehículo Municipal Matrícula 0204HTC” a don Juan Antonio Jimena Heredia, en la cantidad de 283,38€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4424 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Networking para dar a conocer el plan de empleo de Cruz Roja en el Municipio” a Cruz Roja Española Rincón de la Victoria, con domicilio en C/ Limonero, nº6, Rincón de la Victoria (Málaga), por importe de 2.900€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4425 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Concierto dramatizado de Alba Lamerced con formato trío, a celebrar el 29 de noviembre de 2024 en La Casa Fuerte Bezmiliana, dentro de la Programación de la actividad Noviembre Musical 2024” a Doña Alba Trigueros Carnero, en la cantidad de 800 € sin IVA, más 80 € de IVA, lo que hace un total de 880€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4426 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Actuación musical de Flamenco Fusión interpretada por el Trío Axarquía, el 16 de noviembre de 2024, en Casa Fuerte Bezmiliana, Día Internacional del Flamenco” a Dª Paula Cerezo Garcetti, por importe de 1.026€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4427 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Redacción proyectos para calificación ambiental Centros de Participación Activa en Benagalbón y La Cala del Moral” a D. Alfonso Fernández Ocón, por importe de 2.057€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4428 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Promoción de Rincón de la Victoria en Infoaxarquía” a doña Mª Teresa Cortés Palma, por importe de 726€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4429 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Animación Halloween 2024, consistente en 2 Actores-animadores (llevarán el acceso de los grupos al pasaje además de la animación mientras esperan para entrar), montaje y desarrollo del pasaje con 3 actores y obra de teatro con 3 actores” a Dª María del Mar Martín Castillo, por importe de 1.989,70€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4430 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mástiles y banderas para el área de Protocolo” a la empresa EliteCondecoraciones, SL., por importe de 5.833,39€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4431 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño de material gráfico para el Segundo Curso de Camarero y Personal de Sala, para mejorar la calidad del servicio en la hostelería”, a la empresa Módulos Málaga, SL por importe de 60,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4432 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de “Coordinación de azafatas y evento Networking, el día 9 de noviembre de 2024, en la Casa Fuerte Bezmiliana” a la empresa Módulos Málaga, S.L., en la cantidad de 441,65€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4433 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de obras de “Vallado de Parcela sita en calle Aura por motivos de seguridad” a la empresa Copesol SL., por importe de 2.961,87€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4434 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “100 horas de máquina para acondicionamiento en playa” a la empresa Miralu, SL, por importe de 4.598€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4435 de fecha 25/10/2024, el contrato menor de servicio de “Traslado en autobús de los alumnos de la Escuela Municipal de Rugby la Temporada 2024/2025” a la empresa Turismo García SL, por importe de 4.098,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4436 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cartel con las normas de uso de la instalación deportiva situada en el Parque la Torre” a la empresa Indagrífic SL, por importe de 187,55€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4437 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Ventilador para la sala 8 del Pabellón Rubén Ruzafa” a la empresa Mª Eva Rando Garrido, por importe de 182,29€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4438 de fecha 25/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Seguro de Responsabilidad Civil en diferentes zonas de Benagalbón, celebración Halloween 2024” a la empresa Occidente GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros Sociedad Unipersonal, a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros S.L, por importe de 272€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4439 de fecha 25/10/2024, acordando la devolución de 232,59 € (132,33 € de fianza por la gestión de residuos y 100,26 € de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras) y la compensación de este importe con la autoliquidación nº 2024-9178 en concepto de Tasa por actuaciones urbanísticas, notificando al interesado la cantidad restante que debe abonar que asciende a 20,93 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4440 de fecha 25/10/2024, anulación liquidaciones tasa por la ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4441 de fecha 25/10/2024, autorizando ampliación de la celebración de espectáculos públicos de carácter extraordinario en la terraza panorámica del Restaurante “Lacaliza”.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4442 de fecha 25/10/2024, registrando la variación territorial “Calle Cierzo nº 4-1º-A 29738 Torre de Benagalbón” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 4443 de fecha 25/10/2024, aprobando Certificación nº 3 del “Proyecto reformado de Senda Litoral en el municipio de Rincón de la Victoria- Pasarela peatonal sobre el Arroyo Granadillas”, por importe 37.798,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4444 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Seguro de Responsabilidad Civil para celebración del evento “Food Truck Experience”, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2024, en Plza. Al Ándalus de Rincón de la Victoria” a la empresa Occidente GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros Sociedad Unipersonal, a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros S.L, por importe de 192,27€.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4445 de fecha 28/10/2024, concediendo licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar, previa demolición de edificación existente, en Calle la Victoria nº 61 de La Cala del Moral, con referencia catastral 2841810UF8624S.
- Decreto de Alcaldía nº 4446 de fecha 28/10/2024, convocatoria Junta de Gobierno Local 29/10/2024.
- Decreto de Alcaldía nº 4447 de fecha 28/10/2024, aprobando inicialmente las liquidaciones de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas correspondientes al periodo impositivo de 2024 por un importe total de 210.807,75 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4448 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipos de sonido, iluminación y sonorización, Halloween 2024" a la empresa Sonotestudio, S.L., en la cantidad de 1.791,72€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4449 de fecha 28/10/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Cóctel para asistentes a la Jornada sobre el Día de la Empresa".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4450 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de "Alquiler de autobús con conductor para trasladar a los alumnos/as de la Escuela Concertada de Balonmano a varias competiciones que se celebrarán en diferentes puntos de Andalucía, Temporada 2024/2025" a la empresa Turismo García SL, por importe de 5.197,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4451 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de "Gestión y arbitraje de la prueba del XXIII Circuito Provincial de Orientación" a la Federación Andaluza de Deportes de Orientación, en la cantidad de 1.100 € siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4452 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario Rincón de la Victoria, Lleno de Vida, a través del Club de Atletismo Málaga Bahía" al Club de Atletismo Málaga Bahía, por un importe total de 2.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4453 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el evento deportivo "XXIII Circuito Provincial de Orientación" a la empresa Ambulancias Ayon, S.L., por importe de 520€ (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4454 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación y mejora en edificios públicos y espacios públicos en el Término Municipal" a la empresa Excavaciones y Materiales de Construcción Joma SL, por importe de 44.997,22€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4455 de fecha 28/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2025" a la empresa Grupo Renta Todo Expoferias, S.L., por importe de 16.940€.
- Decreto de Alcaldía nº 4456 de fecha 28/10/2024, inscripción en el Registro de



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Parejas de Hecho.

- Decreto de Alcaldía nº 4457 de fecha 28/10/2024, encomendándose la representación y defensa al Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en los autos del Procedimiento Ordinario nº 1025/2024.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 4458 de fecha 29/10/2024, aprobando convenio exposición de Jesús Simón Pizarro en la sala Casa Fuerte Bezmiliana entre los días 2 al 24 de Noviembre de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4459 de fecha 29/10/2024, ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el jueves 31-10-2024 a las 15:00h, procedimiento Abierto simplificado, para el servicio de “Valoración, clasificación y gestión de colonias felinas” – dividido en 2 lotes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4460 de fecha 29/10/2024, ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el jueves 31-10-2024 a las 15:00h, procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, para el “Suministro de energía eléctrica a determinadas instalaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria”.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4461 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de “Alquiler de autobús con conductor para trasladar a los alumnos/as de la Escuela Concertada de Voley, Temporada 2024/2025” a la empresa Turismo García SL, por importe de 11.170,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4462 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Gestión de Licencias Federativas de la Escuela de Fútbol 7, para la temporada 2024/2025” Tomás Pérez, 57, 41000 Sevilla, por importe de 1.083,60 € (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4463 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Segmentación de red, configuración y soporte especializado del firewall municipal” a la empresa Innovaciones Tecnológicas del Sur SL, por importe de 8.058,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4464 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de equipo de climatización en sala de recepción de la Jefatura de la Policía Local” a la empresa Pecniair Málaga SL, por importe de 284,35€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4465 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de techos con chapa en los módulos de Protección Civil” por importe de 8.899,55€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4466 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas deportivas que se entregarán a los Participantes en el Torneo de Navidad Pickleball” a Cristóbal Márquez López (Publitor Regalos Publicitarios), por importe de 1.191,24€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4467 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Organización y monitoraje de la 1ª ruta senderista “Ruta del Cobre” para los mayores de 65 años, inscritos en las actividades de las escuelas municipales del APAL de Deportes” al Club de Montaña Rincón de la Victoria, por importe de 450 euros (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4468 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña de publicidad 7tv Málaga,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Publicaciones del Sur sobre publicidad a Greencon" a la empresa Publicaciones del Sur, S.A., por importe de 1.219,68€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4469 de fecha 29/10/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Actuación musical de Flamenco Fusión interpretada por el Trío Axarquía, el 16 de noviembre de 2024, en Casa Fuerte Bezmiliana, Día Internacional del Flamenco".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4470 de fecha 29/10/2024, aprobando la modificación del contrato de obras de "Proyecto de señalización, semáforos e iluminación reforzada de pasos de peatones y zonas con peatones vulnerables", conforme al proyecto modificado elaborado por la Dirección Facultativa, a cargo de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SA (SICE) con un incremento de presupuesto de 65.296,37 euros, IVA incluido, así como el gasto que ello conlleva.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4471 de fecha 29/10/2024, desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI correspondiente al ejercicio 2023 por no encontrarse empadronado en la vivienda ninguno de los titulares catastrales a fecha de devengo del impuesto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4472 de fecha 29/10/2024, aprobando la 965.279,87€ por la nómina del mes de octubre y ordenar el pago de 679.251,67 € como pago de la nómina del mes de octubre del Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, así como el programa "PROFEA" que incluyen ayudas sociales.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4473 de fecha 29/10/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4474 de fecha 29/10/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 al 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4475 de fecha 29/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Pruebas Oftalmológicas para los aspirantes presentados en el proceso de selección de la Policía Local" don Enrique Fontana Gallego, por importe de 180 euros (exento de IVA).
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4476 a 4478 de fecha 29/10/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4479 de fecha 29/10/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4480 de fecha 29/10/2024, incoando expediente sancionador, en materia sanitaria tras inspección realizada al establecimiento "Restaurante Kushi".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4481 de fecha 29/10/2024, incoando expediente sancionador, en materia sanitaria tras inspección realizada al establecimiento "La Canasta".
- Decreto de Alcaldía nº 4482 de fecha 29/10/2024, designando Interventora accidental a Rocío González de Gor Crooke (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la categoría profesional A1) desde el día 31 de octubre de 2024.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4483 de fecha 29/10/2024, aprobando Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Rincón de la Victoria y Acción Laboral en el Desarrollo del Programa "Andalucía Orienta".
- Decreto de Alcaldía nº 4484 de fecha 29/10/2024, aprobando convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria (ACERV) para conceder subvención.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4485 de fecha 30/10/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Diseño de material gráfico para el Segundo Curso de Camarero y Personal de Sala, para mejorar la calidad del servicio en la hostelería".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4486 de fecha 30/10/2024, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietaria de las actuaciones de movimientos de tierra, excavaciones y desmonte en la parcela 399 del polígono 5 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4487 de fecha 30/10/2024, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística contra propietaria de las actuaciones de movimientos de tierra, excavaciones y desmonte en la parcela 399 del polígono 5 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4488 de fecha 30/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cuatro representaciones musicales del espectáculo La Marimorena a cargo de Macarena Albarracín con las voces de Rocío Gaspar y Juan Hurtado y acompañamiento musical de Eva Sevilla (percusión) y Paco F. Leal (guitarra), que se llevarán a cabo los días 14, 15, 21 y 22 de diciembre de 2024" a Dª Macarena Albarracín Jodar, por importe de 7.260€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4489 de fecha 30/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller creativo para la celebración de actos del Día de la Biblioteca" doña Silvia Álvarez Castellar, por importe de 330 euros (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4490 de fecha 30/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Talleres especializados en coeducación "Mitos al descubierto: el amor en tik tok" en Centros de Secundaria" don Javier Espinosa Mateos, por importe de 2.844,44 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4491 de fecha 30/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis, banderolas y cartelas para la exposición Sueños y Caminos, de Jesús Simón Pizarro" a la empresa Indagrífic SL, por importe de 578,38€.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 4492 de fecha 30/10/2024, otorgando Licencia de Transporte Escolar para el curso 2024/2025 a UTE Rincon-La Cala 2022 para 34 rutas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4493 de fecha 30/10/2024, concediendo autorización OVP con andamios, en Calle Cuba de 3,00 m2 de la Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4494 de fecha 30/10/2024, autorizando a la concejalía de Juventud el uso de la Plaza de la Constitución para la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

celebración del evento “Celebración Fiesta de Halloween 2024”, que se llevará a cabo el 31 de octubre de 2024 de 20:00 a 00:00 horas.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4495 de fecha 30/10/2024, incoando procedimiento sancionador en materia sanitaria procedimiento sancionador, al establecimiento “Cafetería Manila”.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4496 de fecha 30/10/2024, declarando el desistimiento de la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada para segregación de 7-A y 8 de conjunto “Los Delgados”, sito en Arroyo Totalán, del municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4497 de fecha 31/10/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 804,12 € relativas a las facturas que figuran en el en la relación 2024 000060.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4498 de fecha 31/10/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4499 de fecha 31/10/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de “Gestión de Licencias Federativas de la Escuela de Fútbol 7, para la temporada 2024/2025.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4500 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Mural colaborativo para corresponsales juveniles del Proyecto “Manga Fusión: Uniendo la creatividad y la participación juvenil”” a la Asociación Metropolitana de Artistas Sociales”, por importe de 1.084,37€, siendo esta una actividad exenta de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4501 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Dinamización de Corresponsales Juveniles: coaching equipo entrevistadores y debate y regiduría del equipo, durante el “Salón del Manga y la Cultura Alternativa”” a doña Adaya Salvá León, por importe de 415,63€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4502 de fecha 31/10/2024, ADJUDICANDO el contrato menor de servicios de ““Diseño del logo central y cartel de Navidad, adaptaciones a todos los formatos para su difusión, diseño programación de actividades, creación código QR, impresión 10 mupis e impresión de 1000 dípticos en formato A5 con el programa de actividades”, a D. Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 1.035,76€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4503 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de equipo de climatización en Sala de Juventud “Rubén Ruzafa” a la empresa Pecniair Málaga SL, por importe de 348,48€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4504 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Ambulancia para cubrir el evento deportivo “VII Movember”, a la empresa Ambulancias Ayon, S.L., por importe de 520€ (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4505 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de “Autobús para trasladar a los participantes en la 1ª Ruta Senderista, Temporada 2024/2025: Ruta Otoñal del



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cobre (Algatocín, Igualajea y Pujerra)" a la empresa Turismo García SL, por importe de 627€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4506 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Reparación equipo de climatización en Biblioteca Manuel Alcántara de Torre de Benagalbón" a la empresa Pecniair Málaga SL., por importe de 96,80 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4507 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicación de los acuerdos provisionales que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2024, adoptó para la modificación de las Ordenanza fiscales reguladoras de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos" a la empresa Corporación de Medios del Sur SL, por importe de 326,70€
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4508 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Formación para los y las integrantes de la Comisión Local de Violencia de Género" a Dª Ana Infante García, por importe de 300 € siendo esta una actividad exenta de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4509 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Organización y gestión Liga Educativa de Fútbol 7 Diputación Provincial Temporada 2024/2025", a la Real Federación de Fútbol 7 Diputación Provincial Temporada 2024/2025", por importe de 320€ (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4510 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña de publicidad de Sportdirect para Greencon" a don Antonio Miguel García Delgado, por importe de 968 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4511 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad del Municipio en el Diario Sur in English, durante la Feria del Turismo de Londres (WTM)" a la empresa Coordinación de Medios del Sur, SL., por importe de 4.235 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4512 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de cartel, Programación de la actividad "Noviembre Musical 2024", a D. Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, por importe de 423,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4513 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Coordinación, Seguridad y Salud Proyecto de recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadillas en la conexión entre la Gran Senda de la Axarquía y la Gran Senda Litoral. Rincón de la Victoria (Málaga)" a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad LAMS SL, en la cantidad de 5.420,80 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4514 de fecha 31/10/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones de las facturas que figuran en la relación número 2024 000022 por un importe de 2.738,00 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4515 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Impresión y colocación de un vinilo sobre Campaña de Violencia de Género en autobuses Municipales" a la empresa Castez Design SL, por importe de 508,20€.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4516 de fecha 31/10/2024, autorizando ocupación de 22,88 m² la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. del Mediterráneo, nº 139, de la localidad Rincón de la Victoria denominado "La Terracita Burguer".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4517 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Adaptar la imagen de la Campaña de Violencia de Género para impresión y colocación en los Autobuses Municipales" por importe de 181,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4518 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño, producción y colocación de vinilo en valla junto al Restaurante La Caliza, para promoción de la Campaña "Consume en el Comercio Local""", a la empresa Módulos Málaga S.L., por importe de 343,64€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4519 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño, producción y colocación de vinilo en valla junto al Restaurante La Caliza, para promoción de la Campaña "Consume en el Comercio Local""", a la empresa Módulos Málaga S.L., por importe de 343,64€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4520 de fecha 31/10/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "5 balones de talla 4 y 5 balones de talla 3 Champion para Escuela Municipal de Fútbol 7" a D. Ramón Boda Suárez, por importe de 121€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4521 de fecha 31/10/2024, desestimando la solicitud de Fortune Promo, S.L., de ocupación directa de tres fincas registrales a cambio del reconocimiento de aprovechamiento urbanístico en la Unidad de Ejecución constituida por el Sector UR TB-11 "Alique", al no existir una voluntad de la Administración de adquisición por necesidad urgente y estar prevista la cesión de esos terrenos de forma gratuita.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4522 de fecha 1/11/2024, incoando procedimiento sancionador en materia sanitaria al establecimiento "Isturk Kebab".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4523 de fecha 1/11/2024, rectificación error referencial catastral Resolución número 4418 de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se concede la autorización para la ocupación veladores anuales al establecimiento "Bambú".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4524 a 4529 de fecha 1/11/2024, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4530 de fecha 3/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña Promoción Municipio sostenible Greencon en Redes Sociales", a la empresa MAGS77 Comunicaciones, SL., por importe de 1.210€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4531 de fecha 3/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Fruta para avituallamiento de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

participantes en el Circuito Provincial de Orientación" a D. Salvador Escaño Palomino, por importe de 177€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4532 de fecha 4/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Diseño de creatividades para publicidad del municipio, con motivo de la campaña para la WTM 2024" a Dª Rosa Adela Gutiérrez Moreno, en la cantidad I de 1.658,91€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4533 de fecha 4/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña publicitaria del Municipio en META (Facebook e Instagram), durante la Feria de Turismo de Londres (WTM)" a la empresa Fantasy Content, S.L., en la cantidad de 2.541€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4534 de fecha 4/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "4 protectores para postes de canastas en el Colegio María del Mar Romera" a D. Ramón Boda Suárez, por importe de 353,32€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4535 de fecha 4/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña publicitaria del Municipio en el Canal de Televisión 101tv, durante la Feria de Turismo de Londres (WTM)" a la empresa Comunicación y Servicios 101, S.L., en la cantidad de 2.420€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4536 de fecha 4/11/2024, concediendo al contratista Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. una prórroga de un año en el contrato de prestación de los "Servicios postales y de notificaciones para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria", con efectos desde el día 14-11-2024, finalizando el 13-11-2025; manteniendo su precio actual, por lo que el importe para el periodo prorrogado asciende a 47.183,34 euros, IVA incluido.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4537 de fecha 4/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Impresión de 10 mupis para promoción, información y publicidad del III Ciclo de Conferencias de la Cueva del Tesoro" a la empresa Mayorprint, Industrias Gráficas por importe de 266,20€.
- Decreto de Alcaldía nº 4538 de fecha 4/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4539 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "8 Mupis para dar publicidad a la Ruta de la Tapa" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 212,96€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4540 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "4 trofeos grabados para los establecimientos ganadores de la Ruta de la Tapa" a D. José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 101,64 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4541 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para los participantes en la XII Carrera San Silvestre y Kilómetro Solidario" a D. José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 1.028,50 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4542 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando el logo del Ayuntamiento y del APAL de Deportes a través del Club de Remo de La Cala del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Moral" al Club de Remo de La Cala del Moral por un importe total de 3.000 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4543 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado en autobús de los alumnos y profesorado del CEIP Josefina Aldecoa a marcha pacífica Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" a la empresa Turismo García SL, por importe de 308 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4544 de fecha 5/11/2024, concediendo licencia urbanística de legalización de obra para la ampliación de la vivienda (vestidor) y la eliminación del casetón de la escalera de la vivienda unifamiliar sita en calle La Mancha nº1 de Rincón de la Victoria para poder dar cumplimiento a la resolución del procedimiento de legalidad urbanística correspondiente con el Decreto nº2577/2022, de 23 de junio, al resultar una superficie final edificada inferior a la máxima edificable, conforme a las determinaciones y especificaciones del informe técnico emitido
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4545 de fecha 5/11/2024, declarando favorable el reconocimiento de la aplicación del régimen asimilado al de edificaciones con licencia urbanística en suelo urbano para la edificación destinada a vivienda en calle José Bravo nº1, con referencia catastral con referencia catastral 8967705UF8686N0001YR, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad nº7 de Málaga.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4546 de fecha 5/11/2024, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de aseo de 4,67 m2 anexo a vivienda unifamiliar aislada en calle Acacias 16 de Rincón de la Victoria, finca nº5970 del Registro de la propiedad nº7 de Málaga, correspondiente con la referencia catastral 6247112UF8664N0001QI.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4547 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Instalación de velas de sombra en zona de juegos biosaludables en Parque Huerta Julián" a la empresa Axaplay Parques Infantiles y Mobiliario Urbano, en la cantidad de 39.275,39€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4548 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Sistema de alarma para vivienda municipal sita en C/ José Serrano Díaz, 4, de Benagalbón" a la empresa Securitas Direct España SAU, por importe total de 586,8€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4549 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir la XII Carrera San Silvestre y Kilómetro Solidario" a la empresa Ambulancias Ayon, por importe de 520€ exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Patrimonio nº 4550 de fecha 5/11/2024, adjudicando el contrato de adquisición por adjudicación directa y adquirir las instalaciones de la pista de tenis que se encuentra ubicada en la cubierta de la antigua Depuradora de Urbanización Lo CEA, sita en calle Álvarez Medina 14, de Urb. Lo CEA de Torre de Benagalbón, que se corresponde con la parcela Catastral 6743607UF8664S0001SH, en el precio de 20.250,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4551 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones Tasa por actuaciones urbanística por importe de 824,60 euros.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4552 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones Tasa licencias auto-taxi por importe 227,80 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4553 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones Tasa utilización suelo y vuelo municipal por importe de 5.676,03 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4554 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones sanciones urbanísticas por importe de 1.332,42 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4555 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones sanción administrativa por importe de 9.981,07 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4556 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones canon aprovechamiento playas por importe de 88.250,76 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4557 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones OVP mesas y sillas por importe de 2.091,44 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4558 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones Tasa control posterior inicio actividad por importe de 3.501,33 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4559 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 3.156,98 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4560 de fecha 6/11/2024, aprobando liquidaciones cánones por importe de 2.210,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4561 de fecha 6/11/2024, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondientes al mes de octubre de 2024 por un importe bruto de 25.200 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4562 de fecha 6/11/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 a 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4563 de fecha 6/11/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2024.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4564 de fecha 6/11/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022 y 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4565 de fecha 6/11/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 a 2023.
- Resolución de la Concejalía de Turismo nº 4566 de fecha 6/11/2024, aprobando la adhesión como miembro de pleno derecho de la Asociación Internacional Caminos de Arte Rupestre Prehistórico (A.I. CARP), entidad gestora del Itinerario Cultural del Consejo de Europa denominado "Caminos de Arte Rupestre Prehistórico".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4567 de fecha 6/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Creación y adaptación a distintos formatos del III Cartel Ciclo de Conferencias en la Cueva del Tesoro", a Dª. Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 997,46€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4568 de fecha 6/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipo de sonido y personal de apoyo para realización del III Ciclo de Conferencias en la Cueva del Tesoro" a la empresa Sonotestudio, S.L., por importe de 2.762,67€.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4569 de fecha 6/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Megafonía para celebración del Circuito Provincial de Orientación, el día 24 de noviembre de 2024”, a la empresa Sonotestaudio, SL., por importe de 611,05€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4570 de fecha 6/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Gestión de inscripciones online en Carrera XII San Silvestre y Kilómetro Solidario” a la empresa Dorsalchip, SLU., por importe de 211,75€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4571 de fecha 6/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material de oficina para Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción (expte MA/OCA/0026/2024)”, a D. Miguel Santiago Gil, por importe de 1.091,29€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4572 de fecha 6/11/2024, concediendo la ampliación del plazo de ejecución del contrato menor de servicio de “Consultoría y asistencia de análisis del medio físico y el sistema hidrológico hidráulico del Municipio de Rincón de la Victoria con identificación del riesgo de avenidas y de erosión”, adjudicado a la empresa Sfera Proyecto Ambiental SL, por importe de 10.527€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4573 de fecha 6/11/2024, desestimando la devolución de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, estimando la devolución de la autoliq. nº 2022-9674, por importe de 469,59 €, en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y estimando la devolución a la interesada de la autoliq. nº 2022-9676, por importe de 619,83 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos.
- Decreto de Alcaldía nº 4574 de fecha 6/11/2024, acordando adhesión y aceptación de fondos asignados del plan de asistencia económica municipal, PAEM 2024-4ª fase, por importe de 350.000,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4575 de fecha 6/11/2024, ordenando a la Comunidad de Herederos de Matías Salado Moreno, propietarios de la vivienda situada en calle José Serrano Díaz con referencia catastral 8966906UF8686N0001KR, las obras de reconstrucción de la zona de cubierta desplomada, reparación de los revestimientos exteriores de fachada y muro de cerramiento de lado sur, sustitución de carpinterías o sellado de huecos y limpieza y desbroce de la finca, debiendo contar con proyecto redactado por técnico competente y visado.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4576 de fecha 7/11/2024, incoando procedimiento sancionador en materia sanitaria al establecimiento “Isturk Kebab”.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4577 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Campaña publicitaria en los autobuses que recorren el municipio de la empresa Rinconbus, con la campaña “Un silencio que hiere”, en el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2025”, a la empresa Rinconbus, SCA, por importe de 3.630€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4578 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Diversos productos de limpieza para Centros Escolares del Municipio conveniados para la práctica del deporte” a Dª





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Eva Rando Garrido, por importe de 101,76€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4579 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformes para los dos encargados del Área de Sostenibilidad Ambiental y Playas, temporada invierno 2024/2025", a Dª Carmen Montero Pozo (Mercería Caprichos), por importe de 294,75€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4580 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Configuración del módulo Cronos Pay, con dos Pinpad para TPV físicos en plataforma Cronos Smart City (Software) de gestión y control de acceso del APAL de Deportes, con el fin de poder realizar el cobro de los usuarios desde la oficina del APAL de Deportes", a la empresa 12ª Proyectos Informáticos, S.A, por importe de 1.573€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4581 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Reparación de vehículo Municipal Matrícula 1260GTY" a don David Moreno Gutiérrez, por importe de 1.904,23€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4582 de fecha 7/11/2024, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº5390/2023, de 26 de diciembre, por el cual se revoca y deja sin efecto resolución del procedimiento de legalidad urbanística, quedando la construcción de referencia en situación irregular de conformidad con el art.173 LISTA, y se revoca y deja sin efecto la primera multa coercitiva impuesta.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4583 y 4584 de fecha 7/11/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4585 de fecha 7/11/2024, nombramiento funcionario interino con categoría profesional de Técnico Medio de Recursos Humanos, por un periodo de tres meses.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4585 de fecha 7/11/2024, nombramiento como funcionario interino con una categoría profesional de Profesor del Curso de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, nº 29 09, grupo A2, para la ejecución de una acción formativa de F.P.E del expediente 98/2022/J/0152.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4586 a 4591 de fecha 7/11/2024, desestimando el Alta y/o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4592 de fecha 7/11/2024, desestimando la expedición del Certificado de Callejero por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4593 de fecha 7/11/2024, estimando solicitud sobre reducción de jornada al 50%, con carácter retribuido, conforme a lo establecido en el art. 48.1.i) del EBEP, y acumulándose el permiso a jornada completa, iniciándose el mismo con fecha 29 de octubre y finalizando el 28 de noviembre de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4594 de fecha 7/11/2024, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4595 de fecha 7/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4596 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformes temporada de invierno para el personal de Servicios Operativos", a la empresa Uniformes Costa del Sol, por importe de 3.793,65€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4597 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de "Elaboración y actualización de las Bases de Datos de bares y restaurantes, así como reparto de urnas, Ruta de la Tapa 2024", a la empresa Suministros de Hostelería El Gato, S.L., por importe de 1.936€.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4598 a 4604 de fecha 7/11/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4605 de fecha 7/11/2024, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con una categoría profesional de Docente de la Formación Profesional para el Empleo, n.º 29 08, grupo A2, para la ejecución de una acción formativa de F.P.E del expediente 98/2022/J/0152 con n.º 29 08 desde el 11 de noviembre de 2024 a 14 de marzo de 2025, con una subvención disponible de 30.555,54€, para prorrata de paga extraordinaria y seguridad social de empresa.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4606 a 4609 de fecha 7/11/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4610 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sustitución de asientos en las gradas del Campo de Fútbol "Francisco Romero", a D. Ramón Boda Suárez, por importe de 16.456€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4611 de fecha 7/11/2024, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del suministro de "Equipos informáticos y electrónicos para la modernización tecnológica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria mediante procedimiento abierto al amparo de los Fondos Europeos Procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" dividido en tres lotes y autorizando el gasto por la cuantía de 25.523,71 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4612 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Bocadillos, refrescos y agua para los correspondientes juveniles y voluntarios que participen en el "Salón Manga y Cultura Alternativa"", a D. Antonio Camacho Nieto, por importe de 275€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4613 de fecha 7/11/2024, declarando inclusión en la Solicitud de subvención denominada "implantación de infraestructura peatonal, adecuación espacios urbanos, mejora de la accesibilidad para el fomento de la movilidad activa en el término municipal de rincón de la victoria",
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4614 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Manuales para alumnado



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

participante en acción formativa “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, con nº expte. 98/2022/J/0152 29 08”, a la empresa Innovación y Cualificación, S.L., por importe de 1.443,20€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4615 de fecha 7/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de “Traslado en autobús de los alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol 7 para participación en Liga Educativa de Diputación Provincial Temporada 2024/2025” a la empresa Turismo García SL, por importe de 2.992€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4616 de fecha 7/11/2024, resolución sorteo VPO régimen cooperativa para 31 viviendas, 31 plazas de garaje y 13 trasteros en la Parcela P4 de la a UE-TB- 18.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4617 de fecha 9/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través del Club Deportivo Basket 4life, durante la temporada 2023/2024” a la entidad Club Deportivo Basket 4life, por un importe total de 10.000 euros,
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4618 a 4622 de fecha 10/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4623 de fecha 10/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143,75 € euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4624 de fecha 10/11/2024, finalización de procedimiento sancionador en materia de consumo incoado a Orange Espagne, S.A.U. con la imposición de una multa de 250 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4625 de fecha 10/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado al establecimiento “Cala Gourmet” con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4626 de fecha 10/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4627 a 4631 de fecha 10/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4632 de fecha 11/11/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de “Publicidad del Municipio en el Diario Sur in English, durante la Feria del Turismo de Londres (WTM)”
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4633 de fecha 11/11/2024,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de obras de "Preparación de terreno de aparcamiento R-11" a la empresa Copesol SL, por importe de 968,01€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4634 de fecha 11/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Jornada formativa en materia de introducción y manejo de cultivos subtropicales, a celebrar el día 21 de noviembre de 2024", a D. José Carlos Cañas Santos por importe de 550€, siendo esta una actividad exenta de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4635 de fecha 11/11/2024, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº3244/2024, de 2 de agosto, por el cual se impone la primera multa coercitiva por importe de 1000 €.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4636 de fecha 11/11/2024, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº4160/2024, de 9 de octubre, por el cual se impone a Miguel Gálvez Romero con DNI nº24.970.939-T, la primera de las diez multas coercitivas 1.332,42 euros
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4637 de fecha 11/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Desarrollo de la Identidad Visual del evento "Ruta de la Tapa 2024"" a la empresa Grupo de Medios Gastronómicos, S.L., por importe de 6.558,20€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4638 de fecha 11/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña publicitaria de Concienciación Medioambiental: una página de publicidad y una página de contenido (con volcado digital y rrss), monográfico economía circular", a la empresa La Opinión de Málaga, S.L.L., por importe de 3.630€.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 4639 de fecha 11/11/2024, cambio de titularidad de la licencia municipal de taxi nº 3 del municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4640 de fecha 11/11/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4641 de fecha 11/11/2024, ordenando la contratación con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo con fecha de inicio 12 de noviembre de 2024 a jornada completa, hasta que se produzca la jubilación total del empleado público al que releva.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4642 a 4644 de fecha 11/11/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4645 de fecha 11/11/2024, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida.
- Decreto de Alcaldía nº 4646 de fecha 11/11/2024, adscribiendo en comisión de servicios a Dª Sara Berbel Ruiz en el puesto de Interventora del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con fecha 11 noviembre de 2024, por el periodo de un año, conforme a Resolución de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 4647 de fecha 11/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4648 de fecha 11/11/2024, subsanación error Decreto 4538 de fecha 4/11/2022, domicilio común Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4649 de fecha 11/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Bandas reductoras de velocidad para su instalación en diversas calles del Municipio”, a la empresa Señalsur Málaga S.L. por importe de 2.468,40€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4650 de fecha 11/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Campaña publicitaria del Municipio en el Programa Provincial de Radio Marca, con la emisión de 100 cuñas publicitarias a través de las App para los IOS y Android, así como 30 cuñas promocionales. Programa especial de Merchán en directo de 12.30 h a 15.00 h desde Rincón de la Victoria”, a la empresa Producciones Málaga 2000, S.L., en la cantidad de 3.630€
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4651 de fecha 12/11/2024, modificando las fechas de prestación del servicio “Representación escénica de la obra ópera Don Giovanni”, adjudicado a la Asociación Teatro Lírico Andaluza, por un importe de 2.400€, siendo este un servicio exento de IVA, con un nuevo plazo de ejecución el 23 de noviembre de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4652 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Desplazamiento más hotel a Sevilla para asistencia a la Comisión de Redacción de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía” a la empresa Celyn Travel en la cantidad de 209€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4653 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de “Alquiler de autobús con conductor para traslado de alumnas de la Escuela Municipal de Rugby, Categoría senior femenino, al “XVII Torneo Internacional de Rugby contra la Violencia Machista””, a la empresa Turismo García SL, por importe de 638€.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4654 de fecha 12/11/2024, autorizando a CCPP Plaza I Edificio, se solicita O.V.P. con plataforma.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4655 de fecha 12/11/2024, aprobando definitivamente el expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago a las Agencias Administrativas Locales que se encuentran liquidadas, una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que conste alegación alguna y prescribiendo las operaciones de obligaciones pendientes de pago con las Agencias Administrativa Locales que se encuentran liquidadas por importe total de 1.287.974,78 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4656 de fecha 12/11/2024, acordando rescindir el contrato menor de servicio de “Networking para dar a conocer el plan de empleo de Cruz Roja en el Municipio”, adjudicado a Cruz Roja Española Rincón de la Victoria, por importe de 2.900€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4657 de fecha 12/11/2024, acordando rescindir contrato menor de servicio de “Limpieza y mantenimiento del yacimiento Romano de Torre de Benagalbón”, adjudicado a la empresa Chapitel Conservación y Restauración SL, por importe de 4.356€.
- Decreto de Alcaldía nº 4658 de fecha 12/11/2024, nombramiento, como funcionaria de carrera y cobertura de una plaza de Técnico de Turismo, a Dª Mónica Dorado Uribe.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4659 de fecha 12/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4660 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Taller creativo para celebración de actos Día de las Bibliotecas” a don Miguel Ángel Sáez Hernández, en la cantidad de 338,80€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4661 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Traslado en autobús alumnado y profesorado IES Margarita Salas para marcha pacífica del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género” a la empresa Autocares Valle Niza SL, en la cantidad de 200€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4662 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Traslado en autobús alumnado y profesorado CEIP Mª del Mar Romera para marcha pacífica del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género” a la empresa Autocares Valle Niza SL, en la cantidad de 180€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4663 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Traslado en autobús alumnado y profesorado IES Puerta de la Axarquía para marcha pacífica del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género” a la empresa Autocares Valle Niza SL, en la cantidad de 110€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4664 de fecha 12/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Traslado en autobús alumnado y profesorado CEIP Los Jarales para marcha pacífica del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género” a la empresa Autocares Aguilera SL, en la cantidad de 264€.
- Decreto de Alcaldía nº 4665 y 4667 de fecha 12/11/2024, actualización de nombramientos de los miembros que compondrán el organigrama del Plan de Emergencia Municipal (PEM).
- Decretos de Alcaldía nº 4666 de fecha 12/11/2024, activando el Plan de Emergencias Municipal de Rincón de la Victoria en fase de preemergencia.
- Decreto de Alcaldía nº 4668 de fecha 13/11/2024, ordenando el cierre de todas las instalaciones municipales, el miércoles día 13 de noviembre de 2024.
- Decreto de Alcaldía nº 4669 de fecha 13/11/2024, actualización de nombramientos de los miembros que compondrán el organigrama del Plan de Emergencia Municipal (PEM).
- Resolución de la Concejalía de Patrimonio nº 4670 de fecha 13/11/2024, alta en el Inventario Municipal por omisión de Parcela equipamiento procedente de la recepción de Urbanización Lo Cea de Torre Benagalbón, en cuyo subsuelo existe una Estación Depuradora y en superficie existe construida una Pista de Tenis.
- Decreto de Alcaldía nº 4671 de fecha 13/11/2024, aprobando Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la obra “Proyecto reformado de recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadillas en la conexión entre la Gran Senda de la Axarquía y la Gran Senda Litoral. Rincón de la Victoria”, presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Proyectos Técnicos y Obras Civiles S.A., así como el informe favorable a dicho Plan, emitido por el Coordinador de Seguridad y



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Salud.

- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4672 y 4673 de fecha 13/11/2024, finalización de procedimiento sancionador en materia de consumo con la imposición de una multa.
- Decreto de Alcaldía nº 4674 de fecha 13/11/2024, prorrogando el contenido y efectos del Decreto 2024 04668, durante la mañana del día 14 de noviembre de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 4675 de fecha 14/11/2024, autorizando la realización de diversos servicios extraordinarios por el personal de Cultura, Ferias y Fiestas durante el mes de noviembre de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4676 de fecha 14/11/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 2.113.756,50 € en la relación 2024-000058 por importe de 546.243,46 euros, la relación 2024 000061 por importe de 44.656,30 euros, la relación 2024 000062 por importe bruto de 1.522.664,47 euros, y la relación 2024 000063 por importe 192,27 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4677 de fecha 14/11/2024, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 19/11/2024.
- Decretos de Alcaldía nº 4678 y 4679 de fecha 14/11/2024, multas por infracciones de tráfico.
- Decreto de Alcaldía nº 4680 de fecha 14/11/2024, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 19/11/2024.
- Decreto de Alcaldía nº 4681 de fecha 14/11/2024, reapertura de todas las instalaciones y edificios municipales, así como la reanudación de la actividad ordinaria de los mismos tras desactivarse las alertas meteorológicas.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4682 de fecha 14/11/2024, contratación con la categoría profesional de Mozo de Carga y Descarga, Almacén y/o Mercados de Abastos desde el 14 de noviembre de 2024 por un periodo de seis meses.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4683 a 4699 de fecha 14/11/2024, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4700 y 4701 de fecha 14/11/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Decreto de Alcaldía nº 4702 de fecha 14/11/2024, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 14/11/2024 que se incluyen en la relación de facturas número 2024-00024 y la relación 2024 000026 de la Agencia Administrativa Local de Deportes, por importe brutos de 22.852,15 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4703 de fecha 14/11/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones de las facturas que figuran en la relación número 2024 000056 por importe de bruto de 2.738,00 euros y la relación de facturas 2024 000057 por importe bruto 16.744,71 euros, sumando un total de 19.509,12 euros.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4704 de fecha 14/11/2024, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 14/11/2024 que se incluyen en la relaciones de facturas número 2024 000058 por importe brutos de 27.043,07 euros, la relación 2024 000061 por importe brutos 8.773,46 euros y la relación 2024 000062 por importe brutos 11.258,35 euros , lo que suma un total de 47.074,88 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4705 de fecha 15/11/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 30.692,58 € relativas a las facturas que figuran en el en la relación 2024 00024 y la relación 2024 000026.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4706 de fecha 15/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación musical de un dúo de violín y piano, con motivo de la celebración del acto de entrega del XXXI Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in memoriam Salvador Rueda 2023, el día 16 de noviembre de 2024" por importe de 556,6€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4707 de fecha 15/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "5000 tapaportes para su reparto con motivo de la celebración de la Ruta de la Tapa 2024" a la empresa Polprint Rincón SL, por importe de 2.512,32€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4708 de fecha 15/11/2024, acordando la contratación con la categoría profesional de Mozo de Carga y Descarga, Almacén y/o Mercados de Abastos desde el 15 de noviembre de 2024 por un periodo de seis meses.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4709 de fecha 15/11/2024, registrando la vivienda "Calle Montecillo nº 1 29720 La Cala del Moral" en el Callejero Municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 4710 de fecha 15/11/2024, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del contrato de "Suministro de energía eléctrica a determinadas instalaciones del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria" y autorizando el gasto por la cuantía de 8.521,60 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4711 de fecha 15/11/2024, aprobando la relación número 2024 000113 correspondiente a la 8ª justificación del anticipo de caja fija de Servicios Operativos del ejercicio 2024 por importe de 2.736,56 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4712 de fecha 15/11/2024, aprobando la relación número 2024 000109 correspondiente a la 1ª justificación del anticipo de caja fija del Área de Recursos Humanos ejercicio 2024 por importe de total de 600 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4713 de fecha 15/11/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Reparación de vehículo Municipal Matrícula 1260GT".
- Decreto de Alcaldía nº 4714 de fecha 15/11/2024, aprobando inicialmente las liquidaciones de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas correspondientes al periodo impositivo de 2024 por un importe total de 18.675,95 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4715 de fecha 15/11/2024, aprobando convenio con Secretaría de Estado de Seguridad para la instalación de un puesto de actualización





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de documentación.

- Resolución de la Concejalía de Parques y Jardines nº 4716 de fecha 15/11/2024, aprobando la Certificación nº 3 del Servicio de mantenimiento de parques infantiles, áreas biosaludables y calistenia, por importe de 14.374,66 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4717 de fecha 18/11/2024, procediendo a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente a las obras del expediente 13741/2023, por el importe mínimo de 30,05 €, anulando la autoliq. en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras nº 2023-7159 duplicada y la devolución del importe de 30,30 €, así como de la fianza por la gestión de residuos por importe de 40,00 €, compensando estos conceptos con la tasa anterior y procediendo al ingreso de la diferencia de 40,25 € a la interesada y acordando la devolución a la interesada del importe de 1.125,00 € abonado en concepto de sanción urbanística (autoliq. 2023-6883).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4718 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Alquiler equipo de sonido con técnico para la representación de la Obra Teatral “Me quiere, no me hiere”,” a la empresa Sonotestaudio, SL., en la cantidad de 756,25€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4719 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Representación de la obra teatral “Me quiere, no me hiere” a Don Antonio López Guerrero, por importe de 1.100€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4720 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Póliza de seguros para la cobertura de las piezas arqueológicas y la escultura del Dios Baco del espacio museístico de Villa Antíopa” a la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA, a través de la Correduría de Seguros Abel Jerónimo Gómez López, por importe de 6.485,70€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4721 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Tableros para la realización de los procesos de selección de tres plazas de Funcionario Policía Local y un Trabajador Social” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, por importe de 1.452€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4722 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través del Club Deportivo Novaschool” a la entidad C. D. Novaschool, por un importe total de 7.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4723 de fecha 18/11/2024, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietaria de la actuación material en la vivienda en Camino del Cementerio nº4 consistente en el cambio de uso a residencial de la planta sótano, y que se sanciona con multa de 2.222,40€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4724 de fecha 18/11/2024, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística contra propietaria de la actuación material en la vivienda en Camino del Cementerio nº4 consistente en el cambio de uso a residencial de la planta sótano.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4725 de fecha 18/11/2024,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

declarando la finalización de actuaciones correspondiente con la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones, por haber procedido la interesada a realizar las actuaciones necesarias para ajustar las construcciones a los títulos habilitantes por la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Melilla.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4726 de fecha 18/11/2024, finalización de procedimiento sancionador en materia de consumo incoado a Lidl Supermercados, S.A.U. con la imposición de una multa de 500 euros.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4727 de fecha 18/11/2024, incoando expediente de contratación relativo al contrato mixto de "suministro en régimen de alquiler de una pista de hielo sintético y otras instalaciones complementarias (poblado navideño), así como los servicios de transporte, montaje, instalación, desmontaje, gestión y vigilancia de los mismos durante la navidad 2024-25", que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación de 60.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4728 de fecha 18/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4729 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión", a la entidad Club Baloncesto Rincón de la Victoria, por un importe total de 3000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4730 de fecha 18/11/2024, adjudicando a la empresa AXAPLAY, SL., el contrato de "Suministro e instalación de zona de sombra en la zona sur de la Plaza Al-Ándalus", en la cantidad de 54.275,76 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4731 de fecha 18/11/2024, subsanación error material en las cantidades del Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministro de "Medallas para el II Encuentro intercolegial de Judo".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4732 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad de la Ruta de la Tapa en la Web Malaguear", a la empresa MAGS77 Comunicaciones, S.L., por importe de 605 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4733 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para los participantes en el Circuito Provincial de Orientación, el día 24 de noviembre de 2024" a D. José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 208,73 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4734 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipo de sonido y sonorización para la celebración del XXXI Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in memoriam Salvador Rueda 2023", a la empresa Sonotestaudio, S.L., en la cantidad de 390,83 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4735 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "4990 kgrs de caramelos para la



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cabalgata de Reyes 2025, incluido en la Programación de Navidad 2024", a la empresa Menta Limón, S.L., en la cantidad de 16.523,10 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4736 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actividad Mercadillo Artesanal y Árbol de los Deseos, Programación Navidad 2024" a Dª María José Márquez Quijada, por importe de 858,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4737 de fecha 18/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Chocolate y dulces navideños: 750 chocolates, 350 vinos calientes, 350 roscos de vino y 350 mantecados, el día 5 de diciembre en la Casa Fuerte Bezmiliana, a las 18 h., con motivo de la inauguración del alumbrado de Navidad", a Dª María Jesús Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 1.681,82 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4738 de fecha 18/11/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 4739 de fecha 19/11/2024, aprobando la justificación de la subvención concedida a Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga mediante decreto nº2024 00007 por haberla destinado a los fines para los cuales fue concedida siendo el importe, concedido y justificado de 60.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4740 de fecha 19/11/2024, - concediendo licencia urbanística de legalización de obra de modificación de la ubicación de la piscina en la parcela y modificación de plataformas de nivelación interiores sita en C/ Melilla.
- Resolución de la Concejalía de Turismo, Cueva del Tesoro, Cueva de la Victoria, Villa Romana, Antíopa y Deportes nº 4741 de fecha 19/11/2024, autorizando la realización de diversos servicios extraordinarios por el personal de Turismo, durante el 29 de noviembre.
- Decreto de Alcaldía nº 4742 de fecha 19/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4743 de fecha 19/11/2024, adjudicando a la empresa Copesol, SL., la ejecución de las obras de "Ampliación de vestuarios en campo de fútbol de Benagalbón "Cañada Chaqueña"", en la cantidad de 335.761,73 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4744 de fecha 19/11/2024, adjudicando el contrato menor de obras de "Acondicionamiento de las pistas deportivas situadas en C/ Alborán de Torre de Benagalbón, para la práctica deportiva de Pickleball", a la empresa Leyna 2018, SL, por importe de 39.286,63€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4745 de fecha 19/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Uniformidad reglamentaria de la Plantilla de la Policía Local de Rincón de la Victoria", a la empresa KRC Táctical S.L., por importe de 18.089,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4746 de fecha 19/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Representación teatral espectáculo "Los Invisibles" con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género" a Dª Inmaculada Caballero Gallego, por importe de 1.815€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4747 de fecha 19/11/2024, ineficacia de declaración responsable de ocupación/utilización en Conjunto Los Rubíes, del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

municipio de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 4748 de fecha 19/11/2024, aprobando la actuación "Reposición de las infraestructuras e instalaciones destinadas a la preservación de la seguridad y prestación de la movilidad de las personas", por importe total de 48.296,16 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4749 de fecha 19/11/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4750 de fecha 19/11/2024, otorgando la condición de interesado en el expediente de licencia urbanística a la entidad Hold & Save Sociedad de Inversión S.L. pudiendo acceder al expediente vía telemática.
- Decreto de Alcaldía nº 4751 de fecha 19/11/2024, aprobando inicialmente modificación del Plan Parcial del sector UT-3 sobre Cambio de las condiciones de ordenación para incorporar uso alternativo (alojamiento comunitario) al principal (hotelero).
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4752 y 4753 de fecha 19/11/2024, desestimando el Alta y/o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4754 de fecha 19/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipamiento para la plantilla de la Policía Local de Rincón de la Victoria" a la empresa Sector 112, Material Policial S.L, por importe de 9.952,18€.
- Decreto de Alcaldía nº 4755 de fecha 19/11/2024, compromiso de aprobación por Junta de Gobierno Local la actuación denominada "Reposición de las infraestructuras e instalaciones destinadas a la preservación de la seguridad y prestación de la movilidad de las personas" DANA-2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4756 de fecha 20/11/2024, modificando las fechas de prestación del servicio "Organización y monitoraje de la 1ª ruta senderista "Ruta del Cobre" para los mayores de 65 años, inscritos en las actividades de las escuelas municipales del APAL de Deportes", adjudicado al Club de Montaña Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4757 de fecha 20/11/2024, declarando la ineficacia de la declaración responsable de obras, tipo D, presentada por la que se comunica a esta administración la declaración responsable de ocupación/utilización de obras de construcción de vivienda unifamiliar en C/ Clavel, con referencia catastral 6645306UF8664N0001OI.
- Resolución de la Concejalía de Turismo, Cueva del Tesoro, Cueva de la Victoria, Villa Romana, Antíopa y Deportes nº 4758 de fecha 20/11/2024, aprobando bases para la participación de restaurantes en la ruta de la tapa de Rincón de la Victoria 2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4759 de fecha 20/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Vinilos a color para señalizar varias pistas de voley en el Pabellón Municipal Cubierto de Torre de Benagalbón", a la empresa Indagrafic, SL, por importe de 1.076,90€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4760 de fecha 20/11/2024,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de suministro de "Munición para prácticas de tiro de la Policía Local de Rincón de la Victoria", a la empresa Sector 112, Material Policial S.L., por importe de 3.303,82€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4761 de fecha 20/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario para el área de Intervención para la dotación de un puesto de trabajo" a la empresa Equipamientos de Oficina Trujillo SL, por importe de 2.032,59€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4762 de fecha 20/11/2024, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministros de "4990 kgrs de caramelos para la Cabalgata de Reyes 2025, incluido en la Programación de Navidad 2024".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4763 de fecha 20/11/2024, adjudicando el contrato menor de obras de "Demolición de dependencia sita en Ctra. de Totalán detrás del Campo de Fútbol de La Cala del Moral" a la empresa Copesol SL, por importe de 5.390,99€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4764 de fecha 20/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del Club Deportivo Tennis Rincón", a la entidad Club Deportivo Tennis Rincón, por un importe total de 2.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4765 de fecha 20/11/2024, adjudicando el contrato menor de obras de "Remodelación parterre junto paso de peatones en Avda. de la Candelaria" a la empresa UTE Rincón de la Victoria, por importe de 47.339,54€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4766 de fecha 20/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la Zambombá navideña de Rocío Alba "Te canto mi Navidad", el día 28 de diciembre de 2024, en la Plaza Al Ándalus de Rincón de la Victoria", a Dña Rocío Álvarez Gil, por importe de 2.310€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4767 de fecha 20/11/2024, modificando las fechas de prestación del servicio "Autobús para trasladar a los participantes en la 1ª Ruta Senderista, Temporada 2024/2025: Ruta Otoñal del Cobre (Algatocín, Igualeja y Pujerra)", adjudicado a la empresa Turismo García, S.L, por importe de 627 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4768 de fecha 20/11/2024, abono por asistencias en tribunales de oposición.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4769 de fecha 20/11/2024, declarando de oficio la caducidad de la licencia urbanística otorgada con fecha 17 de mayo de 2007 por resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en parcela 172 de la urbanización Cotomar, calle Clavel de Rincón de la Victoria, por haber transcurrido el plazo de doce meses para la ejecución de las obras sin que las mismas se hayan finalizado.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4770 de fecha 20/11/2024, autorizando a la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas la ocupación de la Plaza de la Iglesia de Benagalbón el día 16 de noviembre para la celebración de "Verbena Mayordomos de Benagalbón".



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4771 de fecha 20/11/2024, concediendo autorización a Montaje y Diseño Málaga, S.L. para la ocupación de la vía pública con motivo de la demolición de una edificación existente y la construcción de 8 viviendas y trasteros sita en C/ La Cortal, esquina con C/ Cinema.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4772 de fecha 20/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4773 de fecha 20/11/2024, autorizando a Promociones Inmobiliarias Mubamar, S.L., ocupación de la vía pública para demolición de edificación existente sita Avenida del Mediterráneo, 113.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4774 de fecha 20/11/2024, aprobando liquidaciones Tasa Escuela de Teatro por importe de 2.790,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4775 de fecha 20/11/2024, emitiendo Calificación Ambiental para ampliación de superficie de Bar con Cocina y sin Música "Casa Antonio".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4776 y 4777 de fecha 20/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa .
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4778 de fecha 20/11/2024, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4779 y 4780 de fecha 20/11/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4781 de fecha 20/11/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4782 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de "Alquiler de un autobús con conductor para trasladar al equipo femenino senior de la Escuela de Fútbol Sala a los diferentes municipios donde se celebrarán los partidos correspondientes al Circuito Provincial de Fútbol Sala", a la empresa Turismo García SL, por importe de 2.365€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4783 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la Pastoral Río Granadillas el día 5 de diciembre con motivo de la inauguración del alumbrado de Navidad y del Belén Municipal en Casa Fuerte Bezmiliana, y el día 15 de diciembre con motivo del Encuentro Municipal de Pastorales en Benagalbón, Programación de



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Navidad 2024", a la Asociación Cultural Río Granadillas, por importe de 600€, siendo esta una actividad exenta de IVA.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4784 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Taller familiar Ángeles para la Navidad, Programación de Navidad 2024", a don Aurelio Robles Catalán, en la cantidad de 297€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4785 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Licencia para el mantenimiento del sistema de estructuras y gestión de arquitectura, consistente en servicios con mejoras y Software "CYPE""", a la empresa CYPE Ingenieros, S.A., por importe de 2.093,30€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4786 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ocho representaciones del taller de teatro dramático, dos representaciones del taller de flamenco y dos representaciones del taller de danza, durante los días 14 y 15 de diciembre, en Casa Fuerte Bezmiliana, Programación de Navidad 2024" a D. Antonio Jesús Cobos Sánchez, por importe de 2.100€, siendo esta una actividad exenta de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4787 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico y nacional, llevando como logo publicitario la Villa Romana Antíopa para su difusión, a través del Club Ciclista Bezmiliana", a la entidad Club Ciclista Bezmiliana, por un importe total de 2.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4788 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Formación en idiomas en lengua inglesa para desempleados del Municipio" a la Asociación de Centros de Idiomas de Rincón de la Victoria, por importe de 14.999€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4789 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipaciones que se entregarán a los alumnos de la Escuela Municipal de Baloncesto, Temporada deportiva 2024/2025" a la empresa Vivesogesport S.L., por importe de 532,40€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4790 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio de "Programa de Terapia Psicológica Individualizada orientado a brindar apoyo psicológico especializado a personas derivadas", a doña Mª Sherezade Leiva Campanario, por importe de 14.970€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4791 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de pintura para reposición de almacén" a la empresa ACF Pinturas Andalucía SA, por importe de 2.624,07€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4792 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Asfalto en frío en cubos para reparar los socavones producidos en el pavimento de calzada de las vías públicas" a la empresa Wurth España SA, por importe de 551,76€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4793 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Sonorización para la XII Carrera San Silvestre y Kilómetro Solidario" a la empresa Sonostestudio SL, en la cantidad de 411,70 euros.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235

Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4794 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Ganchos de sujeción de redes de porterías para el Campo de Rugby "Manuel Becerra"" a D. Ramón Boda Suárez, por importe de 234,74€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4795 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campañas de promoción e imagen del municipio a nivel autonómico y nacional, llevando como logo publicitario la Cueva del Tesoro para su difusión" al Club de Ciclismo Brothers Bike, por un importe total de 2.500 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4796 de fecha 21/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material eléctrico para reposición de almacén de Servicios Operativos" a la empresa Divelec Suministros SL, por importe de 1.575€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4797 de fecha 21/11/2024, incoando a Alquileres Náuticos del Sur S.L.L., expediente de penalización por incumplimiento del contrato suscrito el 14-5-24, de prestación del servicio de "Limpieza de aguas superficiales en las playas del municipio".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4798 de fecha 22/11/2024, autorizando a la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia de fecha 15-11-24, la ocupación Plaza Al-Ándalus el 23 de noviembre con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 4799 y 4800 de fecha 22/11/2024, autorizando puesto en mercadillo fin de semana y festivos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4801 de fecha 22/11/2024, autorizando vado permanente en C/ Bergantín de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4802 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Catering para asistentes a Jornada Formativa de Cultivo de Especies Subtropicales Alternativas" a don Juan José Rivas Aagesen, por importe de 1.480€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4803 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Diseño digital del cartel del 25 de noviembre" a la empresa Agua Crea y Comunica SL, por importe de 432,94€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4804 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para dar cobertura a cualquier incidencia durante la Marcha Pacífica del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género" a la empresa Occidente GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros Sociedad Unipersonal, a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros S.L, por importe total de 216,99€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4805 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Taller familiar "Ángel de los deseos", incluido en la Programación de Navidad 2024", a Dª Natalia Berseneva, por importe de 1.016,65€.
- Resolución de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia nº 4806 de fecha 22/11/2024, autorizando la realización del evento Concentración y Acto de los Feminicidios de 2024 en España con motivo del Día





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género a celebrar el día 23 de Noviembre de 2024, en la Plaza Al-Ándalus de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 4807 de fecha 22/11/2024, ordenando el pase a segunda actividad de agente policía local.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4808 de fecha 22/11/2024, acordando inadmitir a trámite la solicitud de licencia urbanística de obra presentada por la comunidad religiosa "Hijas de la caridad de San Vicente Paul", para segregación de parcela situada en Camino Viejo de Vélez 109 (A), en Torre de Benagalbón referencia catastral 8441901UF8684S.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4809 de fecha 22/11/2024, clasificando el aparcamiento, tanto interior como exterior, del Centro Comercial de Rincón de la Victoria, de titularidad privada cuyo uso y disfrute es público, de libre acceso y gratuito,
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4810 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Manuales para alumnado participante en acción formativa "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" a la empresa Innovación y Cualificación, S.L., por importe de 1.689,17€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4811 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Programa de Intervención Familiar para mejorar la dinámica y la cohesión familiar", a doña M^a Sherezade Leiva Campanario, por importe de 14.970€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4812 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de cobertura de riesgos con Seguro de Responsabilidad Civil y Otras coberturas para las instalaciones Municipales de Formación y Empleo" a la empresa Reale Seguros Generales SA, por importe de 1.719,11€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4813 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación del grupo musical "Comando Banderas", el día 26 de Diciembre en Plaza de la Constitución, acto incluido en la Campaña "Consume en el Comercio Local", a la empresa Artistamente, por importe de 2.541€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4814 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación musical del grupo "Los Mickis", el día 20 de Diciembre en la Plaza de la Constitución, acto incluido en la Campaña "Consume en el Comercio Local", a la empresa Mundo Management, S.A., importe de 9.075€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4815 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación del grupo musical "Comando G", el día 02 de Enero de 2025, en Plaza de la Constitución, acto incluido en la Campaña "Consume en el Comercio Local", a la empresa Pacheco Soluciones, S.L., por importe de 2.178€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4816 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipo de sonido para actuación musical el día 26 de diciembre del actual, en la Plaza de la Constitución,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acto incluido en la Campaña “Consumo en el Comercio Local”, a la empresa Neo Audiovisuales 2023, S.L., por importe de 1.573€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4817 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Actuación de D. Adolfo Cisneros España en la comida de mayores que el Centro de Participación Activa de Rincón de la Victoria va a realizar los días 25 y 28 de noviembre de 2024 en el Restaurante Venta El Túnel” a D. Adolfo Cisneros España, por importe de 1.210€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4818 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Actuación de D. José Miguel Romero Pérez en la comida de mayores que el Centro de Participación Activa de Rincón de la Victoria va a realizar los días 27 y 29 de noviembre de 2024 en el Restaurante Venta El Túnel”, a D. José Miguel Romero Pérez, por importe de 968€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4819 de fecha 22/11/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las Obras de Ampliación de los vestuarios e instalaciones en el Campo de Fútbol de Benagalbón “Cañada Chaqueña”, a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad LAMS SL, por importe de 5.989,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4820 de fecha 22/11/2024, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento integral de ascensores en los edificios de titularidad municipal y asimilados del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado y por un plazo de duración de dos años, con la posibilidad de dos prórrogas anuales.
- Resoluciones de la Concejalía de Contratación nº 4821 y 4822 de fecha 22/11/2024, subsanación I error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministros de “4990 kgrs de caramelos para la Cabalgata de Reyes 2025, incluido en la Programación de Navidad 2024”.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4823 de fecha 22/11/2024, concediendo licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en Calle Primavera nº 5(A), del municipio de Rincón de la Victoria, referencia catastral 5849418UF8654N0001HR.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4824 de fecha 22/11/2024, procediendo a registrar en el callejero municipal conjunto de edificios de nueva construcción en los siguientes términos: Accesos principales: Para las viviendas en los bloques: A, B, C, D, E, F, G y L: Calle Torrox nº 1 29738 Torre de Benagalbón; Para los garajes en los bloques precitados: Calle San Fernando nº 28 29738 Torre de Benagalbón; Para las viviendas en los bloques: H, I, J, y K: Calle Torrox nº 3 29738 Torre de Benagalbón; Para los garajes en los bloques precitados: Calle Roquetas de Mar nº 1 29738 Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4825 de fecha 24/11/2024, devolución Tasa por actuaciones urbanísticas por importe de 29,17 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4826 de fecha 25/11/2024, aprobando la modificación del contrato de obras de “Proyecto de asfaltado de la Avenida del Mediterráneo en Rincón de la Victoria”, conforme al proyecto modificado





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

elaborado por la Dirección Facultativa, a cargo de la empresa Construcciones Maygar SL con un incremento de presupuesto de 22.848,39 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 4827 de fecha 25/11/2024, convocatoria Junta de Gobierno Local 26/11/2024.
- Decreto de Alcaldía nº 4828 de fecha 25/11/2024, convocatoria pleno ordinario 28/11/2024.

PUNTO Nº 12.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=15>

PUNTO Nº 12.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXpte. 13250/2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=16>

PUNTO Nº 13.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20241128&punto=17>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:15, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003B7F6300E0T2L3E9C4A0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2025 15:02:20

DOCUMENTO: 20253899235
Fecha: 15/01/2025
Hora: 15:02

